

EJERCICIO

2014

# presupuesto

---

Universidad de Oviedo

Tomo I

PROYECTO DE  
PRESUPUESTO



Universidad de Oviedo

EJERCICIO

2014

# presupuesto

---

Universidad de Oviedo

**Tomo I**

**BASES DE EJECUCIÓN**



Universidad de Oviedo



Universidad de Oviedo

**BASES DE EJECUCIÓN DEL  
PRESUPUESTO DE LA  
UNIVERSIDAD DE OVIEDO  
PARA EL EJERCICIO 2014**



## INDICE

|  |           |
|--|-----------|
| <b>PREAMBULO.....</b>  | <b>6</b>  |
| <b>TÍTULO I. NORMAS GENERALES.....</b>   | <b>8</b>  |
| Artículo 1.- Legislación aplicable.....  | 8         |
| Artículo 2.- Carácter y destino de los créditos .....                                    | 8         |
| Artículo 3.- Compromisos de gasto con cargo a ejercicios futuros .....                   | 10        |
| Artículo 4.- Vinculación de créditos y alta de aplicaciones presupuestarias.....         | 10        |
| Artículo 5.- De las limitaciones presupuestarias .....                                   | 11        |
| Artículo 6.- Rectificación y depuración de saldos contables de ejercicios cerrados.....  | 13        |
| <b>TÍTULO II. DE LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO Y SUS MODIFICACIONES.....</b>             | <b>13</b> |
| Artículo 7.- De la aprobación de los estados de ingresos y gastos .....                  | 13        |
| Artículo 8.- Distribución funcional del gasto .....                                      | 14        |
| Artículo 9.- Principios generales de las modificaciones de créditos presupuestarios .... | 15        |
| <b>TITULO III. NORMAS DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA.....</b>                                 | <b>16</b> |
| <b>Capítulo I. De los Ingresos.....</b>  | <b>16</b> |
| Artículo 10.- Del presupuesto de ingresos.....   | 16        |
| Artículo 11.- Recurso al endeudamiento .....   | 16        |
| Artículo 12.- Ayudas a Estudios y Beneficios Fiscales .....                              | 17        |
| Artículo 13.- Gestión de la Tesorería.....   | 20        |
| Artículo 14.- Devolución de ingresos .....   | 21        |
| Artículo 15.- Reintegros de pagos indebidos.....   | 21        |



|   |           |
|---|-----------|
| Artículo 16.- Derechos de inscripción en estudios conducentes a la obtención de títulos propios .....   | 21        |
| Artículo 17.- Precios públicos, tarifas y cánones durante el ejercicio 2014.....                        | 22        |
| Artículo 18.- Cesión de derechos de cobro derivados de subvenciones.....                                | 25        |
| <b>Capítulo II. De los gastos .....</b>   | <b>25</b> |
| Artículo 19.- Estructura del presupuesto de gastos .....  | 25        |
| Artículo 20.- De la autorización y disposición de gastos .....  | 25        |
| Artículo 21.- Fases de la ejecución del presupuesto de gastos.....                                      | 28        |
| Artículo 22.- Pagos a justificar .....  | 28        |
| Artículo 23.- Anticipos de Caja Fija.....   | 29        |
| Artículo 24.- Contenido y forma de los documentos oficiales a tramitar.....                             | 30        |
| Artículo 25.- Cargos internos.....  | 31        |
| Artículo 26.- Gastos de Inversión de las Administraciones de Campus, Centros y Departamentos.....       | 32        |
| Artículo 27.- Transferencias corrientes de las Administraciones de Campus, Centros y Departamentos..... | 33        |
| Artículo 28.- Asignación de recursos a los Institutos Universitarios de Investigación..                 | 33        |
| Artículo 29.- Gastos inventariables.....  | 34        |
| <b>Capítulo III. Subvenciones, becas y ayudas.....</b>  | <b>35</b> |
| Artículo 30.- Publicidad, concurrencia y objetividad.....   | 35        |
| Artículo 31.- Nombramiento de becarios .....  | 35        |
| <b>Capítulo IV. De los créditos para gastos de personal.....</b>  | <b>36</b> |
| Artículo 32.- Concepto de gastos de personal .....  | 36        |



|  |           |
|--|-----------|
| Artículo 33.- Gastos de personal.....  | 37        |
| Artículo 34.- De las retribuciones de otros cargos académicos .....                    | 37        |
| Artículo 35.- Procesos de autoorganización y políticas de personal .....               | 38        |
| Artículo 36.- Políticas de profesorado .....   | 39        |
| Artículo 37.- Pagos en nómina y a terceros.....  | 39        |
| Artículo 38.- Prohibición de ingresos atípicos .....                                   | 39        |
| Artículo 39.- Determinación de masa salarial .....                                     | 40        |
| Artículo 40.- Oferta de Empleo Público .....   | 40        |
| Artículo 41.- Plantillas .....   | 41        |
| Artículo 42.- Fondos de Acción Social.....   | 41        |
| Artículo 43.- Productividad.....   | 42        |
| Artículo 44.- Gratificaciones.....   | 43        |
| Artículo 45.- Anticipos de Nómina.....   | 44        |
| <b>Capítulo V. Indemnizaciones por razón de Servicio y otros pagos .....</b>           | <b>45</b> |
| Artículo 46.- Régimen aplicable .....  | 45        |
| Artículo 47.- Ámbito objetivo.....   | 45        |
| Artículo 48.- Ámbito subjetivo .....   | 46        |
| Artículo 49.- Autorizaciones .....   | 46        |
| Artículo 50.- Clasificación por grupos .....   | 47        |
| Artículo 51.- Clases de Indemnizaciones a percibir.....                                | 47        |
| Artículo 52.- Cuantía de las Indemnizaciones por razón de servicio y gastos similares. | 47        |
| Artículo 53.- Criterios para el abono de dietas .....                                  | 50        |



Universidad de Oviedo

|  |           |
|--|-----------|
| Artículo 54.- Dietas en el Extranjero .....  | 51        |
| Artículo 55.- Anticipos.....   | 52        |
| Artículo 56.- Justificación de indemnizaciones y gastos de representación.....   | 52        |
| Artículo 57.- De la tramitación de Gastos Específicos. ....  | 52        |
| <b>TITULO IV. CONTRATACIÓN.....</b>  | <b>56</b> |
| Artículo 58.- Normativa de aplicación .....  | 56        |
| Artículo 59.- Competencias del Consejo Social.....   | 57        |
| Artículo 60.- Mesa de Contratación.....  | 57        |
| Artículo 61.- Cumplimiento de los contratos y recepción de la prestación.....  | 58        |
| <b>TITULO V. INVESTIGACIÓN.....</b>  | <b>59</b> |
| Artículo 62.- Biblioteca Universitaria .....   | 59        |
| Artículo 63.- Gestión de Proyectos de Investigación .....  | 59        |
| <b>TITULO VI. OTRAS DISPOSICIONES .....</b>  | <b>62</b> |
| Artículo 64.- Intervención.....  | 62        |
| Artículo 65.- Prórroga del Presupuesto.....  | 64        |
| Artículo 66.- Registros administrativos .....  | 64        |
| Artículo 67.- Adaptación de las estructuras presupuestarias .....  | 65        |
| Artículo 68.- Control de deuda por servicios académicos conducentes a la obtención<br>de títulos universitarios oficiales..... | 65        |
| Artículo 69.-Gestión de Proyectos Europeos por el Vicerrectorado de<br>Internacionalización y Postgrado .....                  | 66        |
| <b>ANEXO I.....</b>  | <b>68</b> |
| Precios, tarifas y cánones durante el año 2014.....  | 69        |



Universidad de Oviedo

|  |            |
|--|------------|
| <b>ANEXO II .....</b>  | <b>133</b> |
| Retribuciones por prestaciones de servicios específicos..... | 134        |
| <b>ANEXO III.....</b>  | <b>147</b> |
| Procedimiento General de Ejecución del Gasto .....           | 148        |
| <b>ANEXO IV .....</b>  | <b>152</b> |
| De la tramitación de los diferentes tipos de gasto.....      | 153        |





## **PREÁMBULO**

La Universidad de Oviedo es una institución de derecho público, con personalidad y capacidad jurídica plenas, que tiene autonomía económica y financiera en los términos establecidos en el artículo 79 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Tal y como establece el artículo 198 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 12/2010 de 3 de febrero, esta gestión económica se articula a través de un presupuesto anual único, público y equilibrado, que comprenderá la totalidad de los ingresos y gastos de la Universidad, y detallará los objetivos a alcanzar.

Los Presupuestos de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2014 se han elaborado bajo un marco normativo configurado por los Estatutos de la Universidad de Oviedo, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril), el Texto Refundido de Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1988, de 25 de junio, la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y la restante legislación presupuestaria de aplicación al sector público. En su elaboración se han adoptado las medidas de contención del gasto necesarias para el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera establecidos en esta normativa.

La novedad principal que presentan estos Presupuestos frente a los de ejercicios anteriores viene determinada por la conversión de la fundación Universidad de Oviedo en medio propio de la Universidad, que fue aprobada por el Consejo Social, en reunión celebrada el día 24 de septiembre de 2013, y por la reunión de su Patronato, que aprobó la modificación de sus Estatutos, el 11 de noviembre del mismo año. Esta conversión en medio propio de la Universidad hizo posible la aprobación por parte del Consejo Social de la Universidad, en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2013, de una encomienda de gestión (publicada en el Boletín Oficial del Principado de Asturias número 287, de 13 de diciembre de 2013) para la promoción y gestión de los contratos de investigación previstos en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades.



Universidad de Oviedo

Este cambio obliga a incluir, en los estados de ingresos y gastos de la Universidad, las partidas correspondientes a los contratos que se estima que se realizarán al amparo de esta normativa a lo largo del ejercicio 2014. Por otra parte, se ha añadido un nuevo tomo a estos Presupuestos, el tercero, que contiene la documentación presupuestaria correspondiente a la Fundación Universidad de Oviedo.

Con estas modificaciones, los Presupuestos de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2014 ascienden a 195.051.189 euros, frente a los 197.908.321 euros presupuestados en el ejercicio 2013.

Para poder realizar una comparación entre ambos ejercicios en términos homogéneos, deberíamos excluir del Presupuesto para 2014 los efectos de los cambios anteriores. En ese caso, el Presupuesto 2014 ascendería a 189.912.189 euros, lo que supone una disminución del 4,04% respecto del ejercicio 2013. Por cuarto año consecutivo, las menores previsiones de ingresos, fruto de la difícil coyuntura económica que atravesamos, obligan a nuestra institución, como al conjunto de administraciones públicas de nuestro país, a realizar un importante esfuerzo de contención del gasto.

Es evidente que, para poder atender de forma adecuada a todas nuestras necesidades, sería necesario disponer de mayores ingresos. Sin embargo, a pesar de las restricciones a las que nos enfrentamos, se ha hecho un esfuerzo importante para asignar de manera eficiente los recursos con que contamos, de forma que se garantice el cumplimiento de los fines básicos de nuestra institución: ofrecer a la sociedad una actividad docente e investigadora de calidad.

En este sentido, al igual que en años anteriores, uno de los objetivos principales que se persiguen con este Presupuesto es dotar de una cobertura adecuada a los gastos de personal que está previsto realizar a lo largo del ejercicio 2014. Para ello ha sido necesario realizar un importante esfuerzo de reducción del gasto en las restantes secciones presupuestarias. La existencia de un importante volumen de gasto con financiación afectada y la necesidad de atender a gastos ineludibles de naturaleza estructural, constituyen dificultades añadidas a la hora de realizar estos ajustes.



## **TÍTULO I. NORMAS GENERALES**

### **Artículo 1.- Contenido y legislación aplicable**

1.- El Presupuesto de la Universidad de Oviedo constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que como máximo puede reconocer, y de los derechos que se prevén liquidar durante el ejercicio.

2.- La gestión del Presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2014 se efectuará de acuerdo con estas Bases de Ejecución y según lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Oviedo, aprobados por Decreto 12/2010 de 3 de febrero, en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril), en el Texto Refundido de Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1988, de 25 de junio, en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en la restante legislación presupuestaria de aplicación al sector público.

3.- Siguiendo lo establecido en el artículo 81.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, estos Presupuestos se adecúan al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, tal y como se definen en los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

### **Artículo 2.- *Carácter y destino de los créditos***

1.- Los créditos consignados en el Presupuesto de Gastos de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2014 constituyen el límite máximo de reconocimiento de obligaciones durante dicho ejercicio, con imputación al Presupuesto de Gastos aprobado.

2.- No podrán adquirirse compromisos de gasto por cuantía superior al importe de los créditos específicamente consignados, siendo nulos de pleno derecho los actos administrativos y disposiciones que infrinjan esta norma, sin perjuicio de las responsabilidades que se deriven.



3.- Los créditos para gastos se destinarán, exclusivamente, a la finalidad específica para la que han sido autorizados en el Presupuesto inicial o a la que se establezca en las modificaciones presupuestarias que se aprueben en el transcurso del ejercicio.

4.- Los créditos para gastos que en el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas legalmente quedarán anulados, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias.

5.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se efectúen durante el ejercicio presupuestario.

No obstante lo anterior, se imputarán a los créditos del presupuesto vigente en el momento de la expedición de las órdenes de pago las siguientes obligaciones:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a nuestro presupuesto.
- b) Las que tengan su origen en resoluciones judiciales firmes.
- c) Las obligaciones por suministros, alquileres u otros contratos de pago periódico cuyos recibos o documentos de cobro correspondan al último trimestre del año anterior.
- d) Aquellas que, habiéndose adquirido de conformidad con el ordenamiento jurídico, contasen con crédito disponible en el ejercicio de procedencia.
- e) Aquellas que no hayan sido reconocidas en ejercicios anteriores y que debieran ser imputadas a créditos ampliables.
- f) Las derivadas de compras de bienes inmuebles cuyo precio de compra exceda de seiscientos mil euros, sin que en ningún caso el desembolso inicial a la firma de la escritura pueda ser inferior al 50 % del precio, pudiendo distribuirse libremente el



resto hasta en cuatro anualidades sucesivas a los respectivos vencimientos, dentro de la limitación primera fijada para los gastos plurianuales.

### ***Artículo 3.- Compromisos de gasto con cargo a ejercicios futuros***

1.- La tramitación de gastos de carácter plurianual se atenderá a lo dispuesto en el artículo 29 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias.

2.- Será necesario el acuerdo del Consejo de Gobierno para la aprobación de aquellos gastos de inversión de carácter plurianual que no figuren en los créditos inicialmente aprobados y relacionados en el Anexo de Inversiones, salvo cuando se trate de redistribuciones que no rebasen el límite de los créditos consignados en el Presupuesto ni el total de la inversión prevista y siempre y cuando no se doten créditos cualitativamente nuevos.

3.- Se autoriza al Rector a que mediante Resolución incorpore los créditos correspondientes a Planes de Inversiones pendientes de ejecución a 31/12/2013, sin que rebasen la cantidad total correspondiente a, en su caso, los préstamos concertados considerando los créditos ya ejecutados en los ejercicios anteriores, y las obligaciones plurianuales incluidas en los créditos iniciales del Presupuesto para 2014, así como los créditos previstos en la planificación de cada plan de inversiones.

### ***Artículo 4.- Vinculación de créditos y alta de aplicaciones presupuestarias***

1.- Los créditos consignados en los distintos programas de gastos tienen carácter limitativo y vinculante a nivel de concepto, salvo lo establecido en los apartados siguientes:

- a) Los créditos destinados a gastos de personal (capítulo I), a gastos en bienes corrientes y servicios (capítulo II) y a gastos financieros (capítulo III) tienen carácter vinculante a nivel de artículo.
- b) Los créditos consignados en el Capítulo II de los programas de gasto de Centros y Departamentos, tienen carácter vinculante a nivel de capítulo, al



igual que los del IUDE (Instituto Universitario de la Empresa), ICE (Instituto de Ciencias de la Educación) y Consejo Social.

2.- Tras la aprobación del Presupuesto del ejercicio, y siempre y cuando sea técnicamente posible, de acuerdo al desarrollo del sistema informático contable, se procederá a la apertura automática de los conceptos presupuestarios de gastos que correspondan a bolsas de vinculación a nivel de capítulo, artículo o concepto, aun cuando la dotación inicial de estos conceptos sea inexistente.

3.- Las propuestas de alta de aplicación, tanto en el presupuesto de ingresos como en el de gastos, que no comporten un expediente de modificación presupuestaria, serán remitidas al Servicio de Contabilidad Presupuestaria y Financiera, que será el encargado de darlas de alta en el sistema.

#### ***Artículo 5.- De las limitaciones presupuestarias***

1.- El conjunto de las obligaciones reconocidas en 2014 con cargo al Presupuesto de la Universidad, referidas a operaciones no financieras, excluidas las derivadas de modificaciones presupuestarias financiadas con ingresos adicionales no previstos inicialmente, no podrá superar la cuantía total de los créditos inicialmente aprobados para atender dichas operaciones no financieras.

2.- Durante el ejercicio, 2014, cuando razones de equilibrio presupuestario lo aconsejen, se realizarán los ajustes necesarios en el gasto al objeto de garantizar el cumplimiento del objetivo de equilibrio al cierre del ejercicio.

3.- Para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior, el Rector podrá establecer mediante Resolución, en los casos en que ello resulte justificado, retenciones de crédito con el fin de garantizar el equilibrio presupuestario, el cumplimiento de los objetivos en materia de déficit y endeudamiento, o cuando se adopten políticas corporativas de limitación de gastos, repercutiendo los gastos excesivos a los Centros Gestores correspondientes. En todo caso, se precisará la justificación de esta medida mediante Memoria de la Gerencia e información posterior al Consejo de Gobierno y al Consejo Social.



4.- Las transferencias de créditos de cualquier clase, no podrán suponer en el conjunto del ejercicio una variación, en más o en menos, del cuarenta por ciento del crédito inicial del capítulo afectado dentro del programa, salvo acuerdo expreso del Consejo Social, adoptado a propuesta del Consejo de Gobierno.

En el caso de que se trate de una transferencia a un concepto presupuestario de nueva apertura, solamente será necesario el acuerdo del Consejo de Gobierno.

5.- En el caso de ser necesaria la renegociación de las operaciones de endeudamiento a largo plazo ya formalizadas para la financiación de inversiones, mediante Resolución del Rector, a propuesta de la Gerencia, se establecerán las retenciones de crédito precisas en los créditos destinados a inversiones con el fin de asegurar el mantenimiento del equilibrio presupuestario, cuando dicha renegociación no pueda llevarse a cabo.

6.- Todos los proyectos de Reglamento o Convenio que pretenda suscribir la Universidad de Oviedo deberán ir acompañados de un informe de la Gerencia, con carácter previo a su remisión al Consejo de Gobierno o al Consejo Social cuando requieran su aprobación. En dicho informe se pondrán de manifiesto, detalladamente evaluados, cuantos datos resulten precisos para conocer todas las repercusiones presupuestarias derivadas de su aplicación.

7.- Para la suscripción de los Convenios a que se refiere el número anterior, será necesaria la previa retención de crédito en el concepto adecuado, cuando comporte obligaciones económicas para la Universidad, incluso en los casos en que no suponga gastos adicionales sobre los inicialmente presupuestados.

8.- Las limitaciones a las transferencias de crédito contenidas en la normativa vigente sobre modificaciones presupuestarias de la Universidad de Oviedo, no será de aplicación cuando se trate de créditos del Capítulo I. Tampoco será de aplicación cuando se trate de créditos modificados como consecuencia de reorganizaciones administrativas, ni cuando se efectúen transferencias entre dos créditos ampliables, teniendo en cuenta que ello determinará la pérdida del carácter ampliable en el



Universidad de Oviedo

concepto minorado; y cuando se efectúen entre un crédito no ampliable y otro ampliable, siempre que sea éste el que aumente.

#### ***Artículo 6.- Rectificación y depuración de saldos contables de ejercicios cerrados***

1.- La rectificación y depuración de saldos contables de ejercicios cerrados se realizará mediante Resolución motivada de la Gerencia de la Universidad de Oviedo a propuesta del Jefe de Servicio de Contabilidad Presupuestaria y Financiera.

2.- A tal efecto, y dentro del último trimestre de cada ejercicio, por parte del Servicio de Contabilidad Presupuestaria y Financiera se emitirá informe comprensivo de los derechos y obligaciones a datar.

3.- Cuando se trate de depuración de saldos por prescripción, se instruirá el correspondiente procedimiento de oficio, dictándose Resolución por la Gerente.

4.- Las rectificaciones y depuraciones contables antes referidas se incorporarán al sistema contable en el ejercicio en que adquiera firmeza la Resolución de la Gerencia por la que se aprueban.

## **TÍTULO II. DE LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO Y SUS MODIFICACIONES**

#### ***Artículo 7.- De la aprobación de los estados de ingresos y gastos***

En el estado de gastos del presupuesto de la Universidad de Oviedo se consignan créditos para la ejecución de los distintos programas por un importe de 195.051.189 euros, cuya financiación figura en el estado de ingresos con una estimación de derechos económicos a liquidar para el ejercicio 2014 por un importe equivalente.





**Artículo 8.- Distribución funcional del gasto**

El importe del estado de gastos del presupuesto de la Universidad de Oviedo para 2014 se desglosa por políticas de gasto, de acuerdo con el siguiente detalle, en euros:

| <b>POLÍTICA DE GASTO</b>                                | <b>IMPORTE</b>     |
|---|--------------------|
| DEUDA   | 832.500            |
| ALTA DIRECCION DE LA UNIVERSIDAD                        | 960.023            |
| ADMINISTRACION GENERAL                                  | 20.633.550         |
| COOPERACION CON EL EXTERIOR                             | 6.537.515          |
| ACCION SOCIAL   | 988.729            |
| PLANIFICACION UNIVERSITARIA                             | 663.961            |
| INVESTIGACION   | 28.057.363         |
| INFRAESTRUCTURAS UNIVERSITARIAS GENERALES Y EN CAMPUS   | 16.510.330         |
| ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS                               | 15.212.385         |
| SERVICIOS A ESTUDIANTES                                 | 2.712.561          |
| GASTOS OPERATIVOS CAMPUS CENTRO-OVIEDO                  | 531.093            |
| GASTOS OPERATIVOS CAMPUS DEL CRISTO                     | 3.688.249          |
| GASTOS OPERATIVOS CAMPUS DE HUMANIDADES-MILAN           | 1.449.330          |
| GASTOS OPERATIVOS CAMPUS DE LLAMAQUIQUE                 | 1.593.564          |
| GASTOS OPERATIVOS CAMPUS DE MIERES                      | 730.276            |
| GASTOS OPERATIVOS CAMPUS DE GIJÓN                       | 2.035.519          |
| GASTOS OPERATIVOS CIENCIAS EXPERIMENTALES Y DE LA SALUD | 35.710.870         |
| GASTOS OPERATIVOS CIENCIAS JURIDICO SOCIALES            | 20.265.676         |
| GASTOS OPERATIVOS ENSEÑANZAS TECNICAS                   | 19.483.003         |
| GASTOS OPERATIVOS HUMANIDADES                           | 11.148.552         |
| OTROS CENTROS   | 428.381            |
| OTROS SERVICIOS UNIVERSITARIOS                          | 3.338.680          |
| CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL                      | 1.539.079          |
| <b>TOTAL .....</b>                                      | <b>195.051.189</b> |



**Artículo 9.- Principios generales de las modificaciones de créditos presupuestarios**

1.- Tal como establece el artículo 3.2.a) de la Ley 2/1997 de 16 de julio, del Consejo Social, las modificaciones presupuestarias se realizarán según lo dispuesto en el Texto Refundido de Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, sin perjuicio de las singularidades establecidas en la Ley Orgánica de Universidades, y de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad y en la vigente Resolución del Rector, por la que se regulan las Modificaciones de Crédito del Presupuesto de la Universidad de Oviedo.

2.- Todas las propuestas de modificación presupuestaria se iniciarán en las secciones presupuestarias que tengan a su cargo la gestión de los distintos programas de gasto, incluirán una Memoria explicativa de su necesidad y serán remitidas a la Gerencia, que procederá a su imputación en el sistema informático contable y a su remisión a la Intervención para que, si lo considera oportuno, acompañe informe que, en todo caso, será necesario cuando se produzcan propuestas de modificación amparadas en derechos económicos adicionales.

3.- Las modificaciones de crédito cuya aprobación sea competencia del Consejo de Gobierno o del Consejo Social serán aprobadas, por razón de eficacia, por la Comisión Económica respectiva de estos órganos, sin perjuicio de informe posterior al Pleno.

4.- La Gerencia asumirá la tramitación contable final. A propuesta de los Centros y Departamentos, el Vicerrectorado de Planificación Económica, Convenios y Contratos, iniciará la confección de la Memoria justificativa específica, de las modificaciones de crédito que les afecten. Y en el caso de las Administraciones de Campus la memoria corresponderá al Vicerrectorado de Campus, Informática e Infraestructuras.



## **TITULO III. NORMAS DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA**

### **Capítulo I. De los Ingresos**

#### ***Artículo 10.- Del presupuesto de ingresos***

1.- El conjunto de los derechos económicos que se prevé liquidar a lo largo del ejercicio presupuestario aparece clasificado por secciones y capítulos presupuestarios dentro de los estados numéricos de este presupuesto, ascendiendo a un total de 195.051.189 euros.

2.- Podrá procederse a la apertura de nuevas aplicaciones presupuestarias de ingresos previo informe de la Gerencia, bien a través de modificaciones presupuestarias que impliquen generación o habilitación de créditos, bien cuando se produzcan ingresos no previstos en las aplicaciones presupuestarias iniciales, aún cuando no impliquen la tramitación de una modificación presupuestaria.

#### ***Artículo 11.- Recurso al endeudamiento***

1.- La Universidad podrá utilizar el recurso al endeudamiento para financiar inversiones, previa autorización del Consejo Social, según lo dispuesto en el artículo 3.2. j) de la Ley 2/1997, de 16 de julio, del Consejo Social de la Universidad de Oviedo y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 81.3.h) de la Ley Orgánica de Universidades, en los Estatutos de la Universidad de Oviedo y en la legislación autonómica aplicable.

2.- Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 202.1 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo y en el artículo 3.2.j) de la Ley 2/1997, de 16 de julio, del Consejo Social de la Universidad de Oviedo se autoriza al Rector a concertar operaciones de crédito a corto plazo, hasta un importe de veinte millones de euros, con el fin de atender necesidades transitorias de tesorería. Estas operaciones seguirán la tramitación pertinente ante el Principado de Asturias y deberán cancelarse con anterioridad al 31 de diciembre de 2014.



**Artículo 12.- Ayudas a Estudios, Beneficios Fiscales y Otros.**

1.- Serán beneficiarios de matrícula gratuita de estudios universitarios oficiales, los estudiantes que se incluyan en los siguientes apartados:

- a) Becarios del Régimen General de Ayudas al Estudio, para titulaciones de primer y segundo ciclo, grado y master universitario, becarios de convocatorias del Plan Nacional de CC. y Tecnología, y becarios de programas del Principado de Asturias y de las convocatorias de la propia Universidad de naturaleza análoga.
- b) Estudiantes que hayan obtenido matrícula de honor global en COU o premio extraordinario de bachillerato LOGSE o LOE que podrán gozar por una sola vez del beneficio de matrícula gratuita en las asignaturas del primer y segundo cuatrimestre o semestre del primer año académico de sus estudios.
- c) Estudiantes con matrícula de honor en la Universidad que obtendrán créditos gratuitos, en primera matrícula, por volumen equivalente al de los créditos de las asignaturas con matrícula de honor.
- d) Estudiantes de la Universidad de Oviedo o de otra Universidad a los que, de acuerdo con la normativa aprobada por el Consejo de Gobierno o en virtud de Convenio, se les reconozca el derecho a la exención.

2.- Los alumnos que se matriculen en los Cursos de Lengua y Cultura Española para Extranjeros podrán tener según las condiciones que determine el Vicerrectorado de Internacionalización y Postgrado, a través de memoria explicativa, una exención del pago de matrícula de hasta el 100% del importe de los cursos, siempre y cuando se garantice el equilibrio financiero entre los gastos y los ingresos de los Cursos. La Gerencia podrá autorizar la reducción de las tarifas, de acuerdo con las condiciones anteriores, previa solicitud de la Vicerrectora de Internacionalización y Postgrado, y el fraccionamiento del abono de los cursos en dos plazos equivalentes.

El personal de Administración y Servicios matriculado en los Cursos Generales de Lenguas de la Casa de las Lenguas, en el curso académico 2014-2015, tendrán



exención de las tasas de matrícula, siempre y cuando se garantice el equilibrio financiero entre los gastos y los ingresos de los Cursos.

3.- Los estudiantes de la Universidad de Oviedo y las personas en paro (con una antigüedad mínima de 6 meses), o jubiladas que se matriculen en cursos, talleres u otras actividades promovidas por el Vicerrectorado de Extensión Universitaria, podrán tener una exención en el pago de la matrícula de hasta el 30%, según las condiciones que se determinen en las correspondientes Resoluciones del Vicerrectorado.

Las personas que se matriculen en los cursos, talleres u otras actividades de Extensión Universitaria estarán exentas de abonar el importe de la matrícula total o parcialmente, cuando dicho importe sea compensado a la Universidad por una institución pública o privada.

En todo caso, las exenciones y bonificaciones recogidas en los distintos apartados de este artículo no son acumulables para un mismo curso, taller o actividad

4.- Para estudios reglados gozarán de bonificación los beneficiarios de familia numerosa menores de 26 años, en los siguientes términos:

- Categoría General: 50% de reducción de los precios por la prestación de servicios académicos universitarios.
- Categoría Especial: 100% de reducción de los precios por la prestación de los servicios académicos universitarios.

5.- Serán beneficiarios de una ayuda o exención del pago por el importe de la matrícula de estudios de grado, primer ciclo y segundo ciclo, Masters oficiales y doctorado, que en ningún caso podrá superar el precio que para titulación se fije como mínimo por curso, en primera matrícula, las siguientes personas:

a) Funcionarios de carrera o interinos, y contratados laborales, salvo los vinculados a proyectos de investigación, con una antigüedad o una relación de duración igual o superior a seis meses, todos ellos en situación de activo en la Universidad de Oviedo, con contrato en vigor para el curso académico 2013-2014 (Desde la fecha oficial



de inicio del curso académico en el mes de septiembre de 2013 a 31 julio 2014), y en todo caso, en situación de servicio activo en la Universidad de Oviedo.

Así como sus huérfanos e hijos – siempre y cuando, tengan unos recursos anuales brutos inferiores a 8.000 euros – y sus cónyuges o pareja de hecho. Dichas circunstancias que se acreditarán según las condiciones que se establezcan en convocatoria.

b) Personal jubilado de la Universidad de Oviedo, en iguales condiciones y requisitos que los establecidos en el segundo punto del apartado a).

Para ser titular de las ayudas, el personal mencionado en el apartado a) deberá estar percibiendo sus haberes con cargo al Capítulo I de los Presupuestos de la Universidad de Oviedo.

Toda referencia a los hijos/as, se entenderá hecha a los que lo son por naturaleza o adopción como aquellos/as que se encuentran en régimen de tutela o acogimiento, tanto del titular de la ayuda como de su cónyuge o pareja estable.

En aquellos supuestos en los que ambos progenitores se encuentren incluidos entre el personal que puede solicitar estas ayudas, solo uno de los progenitores podrá optar por realizar dicha solicitud, para el mismo hijo/a.

c) Personal de la Universidad de Oviedo en situación de excedencia voluntaria por cuidado de hijos o familiares dependientes.

La Concesión de las ayudas se efectuará tras la resolución de la Convocatoria, de conformidad con lo establecido en sus bases.

6.- El personal universitario disfrutará de una bonificación del 15% sobre los precios oficiales por el uso de los servicios de ámbito clínico de la licenciatura o grado de odontología (Facultad de Medicina y CC de la Salud).

7.- Los miembros de la Comunidad Universitaria disfrutará de un descuento del 10% sobre los precios oficiales de venta al público en las compras realizadas en la Librería Universitaria (Servicio de Publicaciones).



Universidad de Oviedo

8.- Respecto de otros grupos de personas especialmente protegidas se estará a lo dispuesto en su normativa específica.

9.- Los estudiantes que se matriculen en los Cursos de Títulos Propios, podrán tener una exención del importe total o parcial de la matrícula, siempre que dicho importe sea compensado a la Universidad por una institución pública o privada. En todo caso se cumplirá con lo dispuesto en el artículo 17 de las presentes bases.

10.- Los estudiantes alojados en los Colegios y Residencias Universitarias y los componentes activos de los equipos deportivos federados de la Universidad de Oviedo que tengan que hacer un uso regular de las instalaciones deportivas para sus entrenamientos, dispondrán de tarjeta deportiva gratuita y una bonificación del 100% de las tarifas por el uso de las instalaciones deportivas.

11.- Los cónyuges e hijos del personal de la Universidad de Oviedo (P.A.S y P.D.I.) podrán obtener la tarjeta deportiva por el mismo importe que el establecido en el Anexo I de las bases de ejecución del Presupuesto para el personal de la Comunidad Universitaria.

12.- Los alumnos que se matriculen en el programa para mayores ( PUMUO), podrán tener una bonificación del 30% cuando los ingresos de la unidad familiar del interesado/a no superen el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) en cómputo anual (7.455, 14 euros), para lo cual se debe aportar el documento que acredite dicha circunstancia.

### ***Artículo 13.- Gestión de la Tesorería***

1.- Por Resolución del Rector se regulará la gestión de la tesorería en lo relativo a las relaciones con las entidades financieras, de acuerdo con lo dispuesto en la Normativa de Ordenación de la Tesorería de la Universidad de Oviedo y de sus relaciones con las entidades bancarias, aprobada por Consejo de Gobierno con fecha 27 de septiembre de 2006.



Universidad de Oviedo

2.- La Gerencia, por razones de operatividad y eficacia, podrá autorizar la apertura de cuentas para la canalización de ingresos o gastos específicos, velando en todo caso, por el cumplimiento del principio de unidad de caja.

#### ***Artículo 14.- Devolución de ingresos***

1.- Procederá la devolución de las tasas ingresadas cuando, por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio no se preste o la actividad administrativa no se realice.

2.- La Intervención de la Universidad recibirá el expediente de propuesta de devolución de ingresos, y unirá su propio informe, si lo estima pertinente, con carácter previo a la Resolución definitiva de devolución que será dictada por la Gerencia.

3.- Dictada Resolución por la Gerencia, y una vez contabilizado el documento contable de devolución de ingresos, la devolverá, junto con la documentación remitida al Servicio al que compete la materia, para archivo y comunicación, en su caso, al tercero.

#### ***Artículo 15.- Reintegros de pagos indebidos***

Las cantidades que se reciban como reintegros de pagos indebidos, cuando coincidan en el mismo ejercicio económico con los actos de reconocimiento de la obligación y con su pago material, serán incorporadas por el Servicio de Contabilidad Presupuestaria y Financiera, previa aprobación de la Gerencia, a la aplicación presupuestaria de procedencia.

#### ***Artículo 16.- Derechos de inscripción en estudios conducentes a la obtención de títulos propios***

1.- La recaudación de los precios por servicios académicos conducentes a la obtención de títulos propios de la Universidad de Oviedo estará directamente afectada a la financiación de los gastos de dichos cursos, sin perjuicio de la aplicación de la retención correspondiente y de la reserva de un porcentaje para gastos de gestión que se establecerá por Resolución del Rector.





Universidad de Oviedo

2.- El Vicerrectorado de Internacionalización y Postgrado garantizará el equilibrio presupuestario de cada Título Propio.

3.- El Consejo Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.2.g) de la Ley 2/1997, de 16 de julio, del Consejo Social de la Universidad de Oviedo, fijará los precios públicos académicos y demás derechos correspondientes a los estudios conducentes a la expedición de títulos no oficiales.

***Artículo 17.- Precios públicos, tarifas y cánones durante el ejercicio 2014***

1.- Los precios a satisfacer por la prestación del servicio público de educación superior en el Principado de Asturias en las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales en la Universidad de Oviedo, se atenderán a lo establecido en el correspondiente Decreto del Principado de Asturias.

2.- Las tarifas, precios y cánones a aplicar durante el ejercicio 2014 por la prestación de servicios, realización de actividades o utilización del patrimonio universitario son las que se incluyen en el Anexo I de estas Bases de Ejecución, sin perjuicio de la aplicación del IVA (Impuesto sobre el Valor Añadido) que pueda corresponder en cada momento, conforme a la legislación vigente y según los servicios prestados, y de la consideración de las exenciones contempladas en el artículo 12 de estas Bases de Ejecución.

3.- Los precios aplicables a los programas internacionales de doctorado, programas de títulos propios o programas de relaciones internacionales con el objeto de garantizar su equilibrio financiero, podrán ser superiores a los aprobados con carácter general, en cuyo caso se modificarán mediante Resolución justificada del Vicerrector o Director que ejerza la competencia, con comunicación posterior a la Comisión correspondiente del Consejo de Gobierno.

4.- La Universidad de Oviedo puede ceder sus espacios a entidades públicas o privadas para la celebración de exámenes, oposiciones, congresos, reuniones, etc. siempre que no afecten al normal desarrollo de sus actividades académicas. Las solicitudes de arrendamiento de aulas o cesiones de dependencias universitarias se dirigirán a la Gerencia de la Universidad, que estará, asimismo, facultada para su



Universidad de Oviedo

autorización, salvo en el caso del Edificio Histórico en el que la autorización le corresponderá al Vicerrectorado de Extensión Universitaria y Comunicación. En ambos casos, la competencia en la autorización se ejercerá por delegación del Rector.

Las Entidades Públicas disfrutarán de una exoneración del 50% sobre las tarifas vigentes, siempre que el uso de las instalaciones se destine a la realización de pruebas de acceso a la Función Pública debiendo justificar esta circunstancia mediante la correspondiente convocatoria pública en un Diario Oficial.

Excepcionalmente, el Instituto Adolfo Posada, tendrá exención total de tasas de alquiler por el uso de las instalaciones universitarias, para la realización de las pruebas de acceso a la Función Pública, girando en todo caso el 10% del coste del uso de los locales o la cantidad necesaria para asegurar la cobertura de los costes que se originen asociados al uso de las instalaciones, incluyendo el consumo de agua, electricidad, gas y demás servicios de los que goce la instalación arrendada.

En los demás casos, la Gerencia de la Universidad podrá, excepcionalmente, autorizar la exención total o parcial de las tarifas vigentes, girando en todo caso el 10% de dichas tarifas sin que quepa aplicar ninguna bonificación adicional, o la cantidad necesaria para asegurar la cobertura de los costes asociados al uso de las instalaciones, en atención a las peculiaridades de la entidad solicitante, y siempre que la actividad a desarrollar sea sin ánimo de lucro o que así convenga a los intereses de la Universidad de Oviedo.

En todos los casos, deberán de abonarse los costes originados por el pago al personal que debe de atender los espacios universitarios, de acuerdo con las tarifas que figuran en el Art. 44

Se aplicarán las siguientes bonificaciones sobre las tarifas establecidas en función de la duración del uso de las instalaciones de forma consecutiva:



| DURACIÓN             | BONIFICACIÓN S/TARIFAS |
|----------------------|------------------------|
| Hasta 3 días         | 0%                     |
| De 4 a 7 días        | 30%                    |
| De 8 a 15 días       | 50%                    |
| De 16 días a 3 meses | 70%                    |
| De 3 a 6 meses       | 80%                    |
| Más de 6 meses       | 90%                    |

5.- Las tarifas por alquiler de aulas y uso de instalaciones que se incluyen en el Anexo I, se incrementarán en un 10% cuando el alquiler se realice en un fin de semana, festivo o coincida con alguno de los periodos de cierre de las instalaciones universitarias.

6.- Además de las dependencias relacionadas en el Anexo I de estas Bases de Ejecución, la Universidad, previa solicitud, podrá ceder en régimen de alquiler otras dependencias o instalaciones, calculando el precio de alquiler en función de la superficie de la instalación de los servicios que disponga y del coste energético de los servicios que demande el peticionario.

7.- En aquellos casos en que se solicite la prestación de un servicio universitario que no tenga tarifas prefijadas el coste vendrá determinado por el presupuesto que facilite el servicio, que podrá fijar igualmente, y con carácter general, las condiciones de prestación del servicio que se solicite.

8.- La Universidad de Oviedo podrá exigir al peticionario de instalaciones y servicios universitarios la constitución de una fianza que garantice el pago de los gastos adicionales, en su caso, o la contratación o presentación de una Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil que cubra los desperfectos que puedan originarse en las instalaciones como consecuencia de su utilización.



**Artículo 18.- Cesión de derechos de cobro derivados de subvenciones**

1.- Por razones de operatividad y eficacia en la gestión, la Gerencia podrá ceder los derechos de cobro correspondientes a subvenciones concedidas a la Universidad, a entidades sin ánimo de lucro o fundaciones ajenas o ligadas a la misma, previa solicitud motivada del órgano receptor correspondiente (Vicerrectorado, Centro o Departamento) y con el informe técnico del Servicio competente en la materia.

2.- La validez de la cesión quedará condicionada a la toma de razón por parte del órgano que otorga la ayuda.

**Capítulo II. De los gastos**

**Artículo 19.- Estructura del presupuesto de gastos**

1.- El conjunto de las obligaciones que se prevé satisfacer a lo largo del ejercicio presupuestario aparece clasificado por secciones y capítulos presupuestarios dentro de los estados numéricos de este presupuesto, ascendiendo a un total de 195.051.189 euros.

2.- Cada gasto realizado se integra en una estructura orgánico- funcional-económica que responde, respectivamente, al órgano administrativo responsable del gasto, al destino final del gasto y a su naturaleza económica.

**Artículo 20.- De la autorización y disposición de gastos**

1.- Corresponde al Rector la autorización y disposición de gastos por importe superior a 250.000 euros.

2.- La autorización y disposición de gastos hasta 250.000 euros corresponde a los siguientes órganos, por delegación del Rector:

- a) En la Sección 01 (Rectorado de la Universidad de Oviedo), al Rector
- b) En la Sección 02 (Secretaría General), al Secretario General de la Universidad.



- c) En la Sección 03 (Delegación del Rector para Deporte y Salud), al Delegado del Rector para Deporte y Salud.
- d) En la Sección 04 (Consejo Social), al Presidente del Consejo Social o, por delegación, al Secretario del Consejo.
- e) En la Sección 05 (Oficina Defensor Universitario), al Defensor Universitario
- f) En la Sección 06 (Vicerrectorado de Internacionalización y Postgrado-Centro Internacional de Postgrado), a la Vicerrectora de Internacionalización y Postgrado.
- g) En la Sección 07 (Vicerrectorado de Planificación Económica, Convenios y Contratos), al Vicerrector de Planificación Económica, Convenios y Contratos.
- h) En la Sección 10 (Vicerrectorado de Investigación y Campus de Excelencia Internacional) a la Vicerrectora de Investigación y Campus de Excelencia Internacional.
- i) En la Sección 11 (Vicerrectorado de Planificación Económica, Convenios y Contratos), al Vicerrector de Planificación Económica, Convenios y Contratos.
- j) En la Sección 12 (Gerencia), a la Gerente de la Universidad.
- k) En la Sección 13 (Vicerrectorado de Profesorado y Ordenación Académica), al Vicerrector de Profesorado y Ordenación Académica.
- l) (En la Sección 14 (Vicerrectorado de Profesorado y Ordenación Académica), al Vicerrector de Profesorado y Ordenación Académica.
- m) En la Sección 15 (Vicerrectorado de Estudiantes), al Vicerrector de Estudiantes.



Universidad de Oviedo

- n) En la Sección 16 (Vicerrectorado de Investigación y Campus de Excelencia Internacional), a la Vicerrectora de Investigación y Campus de Excelencia Internacional.
- o) En la Sección 17 (Vicerrectorado de Campus, Informática e Infraestructuras), al Vicerrector Campus, Informática e Infraestructuras.
- p) En la Sección 18 (Vicerrectorado de Extensión Universitaria y Comunicación), al Vicerrector de Extensión Universitaria y Comunicación).
- q) En la Sección 19 (Vicerrectorado de Campus, Informática e Infraestructuras), al Vicerrector Campus, Informática e Infraestructuras.
- r) En la Sección 20 (Vicerrectorado de Internacionalización y Postgrado – Relaciones Internacionales), a la Vicerrectora de Internacionalización y Postgrado.

3.- La autorización y disposición de gastos de capital (capítulo 6) en las Administraciones de Campus, corresponderá al Vicerrector de Campus, Informática e Infraestructuras, y la de Centros y Departamentos corresponderá al Vicerrectorado de Planificación Económica, Convenios y Contratos.”

4.- La autorización y disposición de gastos de personal corresponde, en todo caso y con independencia de la cuantía, a la Gerente de la Universidad.

5.- La enunciación competencial realizada en los apartados anteriores de este artículo se refiere tanto a la autorización y disposición de gastos como a la gestión y tramitación de los expedientes y actos administrativos asociados a ellos, incluso la aprobación de las convocatorias de subvenciones y otros gastos similares, sin perjuicio de que se preserve en todo momento la diferenciación entre el órgano técnico que formula la propuesta y el órgano que resuelva, especialmente en los procesos de contratación y de convocatoria de becas y ayudas .



6.- Corresponde a la Gerente autorizar los pagos con cargo a rúbricas no presupuestarias (operaciones extra-presupuestarias) a propuesta, en su caso, del Centro Gestor correspondiente.

***Artículo 21.- Fases de la ejecución del presupuesto de gastos***

1.- La gestión de los diferentes gastos con cargo al presupuesto de la Universidad se realizará conforme a lo dispuesto en los Anexos III y IV de estas Bases de Ejecución, sin perjuicio de lo establecido en el artículo siguiente.

2.- Durante el primer semestre del ejercicio 2014, mediante Resolución del Rector, se aprobarán las normas sobre gestión, tramitación y régimen de contabilidad en la ejecución del presupuesto de gastos.

3.- Mientras no se produzca la aprobación prevista en el apartado anterior se aplicará, de forma supletoria, la Resolución del Consejero de Economía y Administración Pública del Principado de Asturias, de 16 de mayo de 2005, por la que se aprueban las normas sobre los procedimientos de gestión, tramitación y régimen de contabilidad en la ejecución del presupuesto de gastos.

***Artículo 22.- Pagos a justificar***

1.- Tienen carácter de pagos a justificar las cantidades que se libren para atender gastos sin la previa aportación de la documentación, con anterioridad a la expedición de la orden de pago; bien porque no pueda obtenerse ésta con antelación o bien porque se considere necesario para agilizar el pago.

2.- Los perceptores de órdenes de pago a justificar vienen obligados a rendir cuenta justificada dentro del plazo de tres meses y dentro del ejercicio presupuestario y están sujetos a las responsabilidades señaladas en las disposiciones generales de aplicación, tal como se dispone en la vigente Resolución del Rector, por la que se regula la tramitación de documentos de gastos a justificar.



### **Artículo 23.- Anticipos de Caja Fija**

1.- Se entiende por anticipos de Caja Fija la provisión de fondos, con carácter no presupuestario y permanente, que se realiza a las cajas pagadoras en cuentas concretas habilitadas para la atención inmediata así como posterior aplicación presupuestaria. Se regularán de acuerdo con lo establecido en la Resolución de 11 de octubre de 2010, del Rector de la Universidad de Oviedo, por la que se aprueban las Normas de Anticipos de Caja Fija de la Universidad de Oviedo.

2.- Con carácter inmediato a la aprobación del Presupuesto se librará a cada una de las Cajas Pagadoras un importe equivalente al 40% del presupuesto gestionado, librándose las cantidades restantes, por el mismo importe justificado, con anterioridad al 15 de julio y 20 de noviembre. El libramiento de las cantidades correspondientes a julio y noviembre estará supeditado a la justificación de, al menos, el 80% de las cantidades libradas con anterioridad, y a las retenciones efectuadas, demorándose su libramiento hasta el momento en que la justificación se produzca; salvo autorización de la Gerencia.

3.- La fecha límite para realizar la justificación de las cantidades correspondientes a los dos primeros libramientos será el 15 de noviembre. Si, llegada esta fecha, quedaran importes por justificar, se retendrán créditos pendientes de librar por el mismo importe.

4.- Aprobado el Presupuesto se librará a cada una de las Cajas Pagadoras de Investigación un máximo del 25% del importe de los proyectos y contratos de investigación descentralizados, librándose las cantidades restantes con fechas 1 de mayo, 15 de julio y 15 de noviembre, previa solicitud de necesidades. El libramiento de las cantidades correspondientes a julio y noviembre estará supeditado a la justificación de, al menos, el 80% de las cantidades libradas con anterioridad y, además, en el caso de los contratos, a la efectiva percepción de sus ingresos, salvo autorización de la Gerencia

5.- No podrán realizarse contrataciones y sus pagos derivados con cargo a anticipos de caja fija por importe superior a 5.000 euros, excepto los destinados a





gastos de teléfono, energía eléctrica, combustibles y transportes e indemnizaciones por razón de servicio (R.D. 1469/2001 de 27 de diciembre).

6.- Respecto a los gastos realizados en concepto de reparaciones de equipamientos científicos, con cargo a créditos dotados en el presupuesto de los Departamentos, el límite aplicable a las contrataciones y sus pagos derivados gestionados con cargo a anticipos de caja fija, deberán de ser inferiores a 18.000 euros, sin IVA, en lugar del importe fijado en el apartado 5 del presente artículo. Cualquier gasto superior a esta cuantía exige la realización de un expediente de contratación que se gestionará centralizadamente a través del Vicerrectorado de Investigación y Campus de Excelencia Internacional con cargo a créditos del Departamento, previa solicitud de este.

***Artículo 24.- Contenido y forma de los documentos oficiales a tramitar***

1.- Corresponde a la Gerencia elaborar el contenido y los requisitos de todos los documentos oficiales que se tramiten en el proceso de ejecución del presupuesto.

2.- Las facturas deberán contener todos los requisitos oficiales, de acuerdo con lo establecido en el punto 5 de la Resolución de 11 de octubre de 2010, del Rector de la Universidad de Oviedo, por la que se aprueban las Normas de Anticipos de Caja Fija de la Universidad de Oviedo y estar firmadas de conformidad por la persona autorizada, indicándose nombre y cargo. A efectos del expediente, se entenderán cumplidos dichos requisitos cuando se hayan consultado al menos tres ofertas en los gastos que no necesiten autorización previa, y se haya recibido la obra, servicio o mantenimiento, así como la proposición de pago.

3.- El gasto justificado mediante factura se motivará con una breve descripción del mismo y su destino. La motivación no será necesaria cuando del contenido de la factura se desprenda la descripción y el contenido del gasto. La descripción se realizará mediante texto en la propia factura o mediante hoja adjunta a la misma.

4.- El Rector, a propuesta de la Gerencia, con informe favorable de la Intervención podrá regular mediante Resolución, el posible uso de los billetes



electrónicos de transporte como documentos oficiales, así como el de otras tramitaciones telemáticas.

**Artículo 25.- Cargos internos.**

1.- El requerimiento de prestaciones a los Servicios Universitarios dará lugar a la emisión de cargos internos, realizados por el Servicio Universitario que realiza la prestación y a la correspondiente transferencia de créditos, previa retención, por Resolución de la Gerencia. Este mismo procedimiento será de aplicación para las prestaciones realizadas por cualquier área económica de la Universidad.

2.- Los cargos internos incluirán todos los servicios realizados a Centros y Departamentos, así como los realizados a solicitud de grupos de investigadores e investigadores individuales, y también, los realizados a solicitud de la Gerencia, la Secretaría General y los Vicerrectorados, con exclusión de los que tengan como finalidad actos institucionales o sean de aplicación general al conjunto de la Universidad.

3.- A los efectos dispuestos en el primer apartado de este artículo los Servicios Universitarios remitirán mensualmente a la Gerencia, la relación de las prestaciones realizadas con identificación del perceptor y de su importe.

4.- La gestión de los cargos internos no se considerará que incrementan o minorarán créditos, conforme lo dispuesto en el Art.12.9.b de la Resolución del Rector sobre Modificaciones Presupuestarias. Los cargos internos presentados en el último trimestre del ejercicio, podrán ser imputados como cargos internos al Presupuesto del ejercicio siguiente.

5.- El consumo telefónico realizado con cargo a los contratos con empresas u otros organismos, o con cargo a los proyectos de investigación en los que el gasto telefónico resulte elegible, dará lugar a la repercusión del coste que suponen para la Universidad. El Vicerrectorado de Investigación y Campus de Excelencia Internacional facilitará al Vicerrectorado responsable del área de Informática los datos relativos a la vigencia del contrato y a la disponibilidad de la cuantía asignada para consumo telefónico. Posteriormente, se dará traslado de los consumos reales efectuados con



cargo a cada contrato de investigación a la Gerencia, para que realice la retención de los créditos correspondientes y, en su caso, su transferencia.

6.- La repercusión del gasto telefónico realizado por Centros y Departamentos se efectuará según el siguiente procedimiento:

- a) Periódicamente el Vicerrectorado de Campus, Informática e Infraestructuras remitirá a cada Administración de Campus, Centro y Departamento una relación, tanto agregada como detallada, del gasto telefónico realizado por cada línea asignada.
- b) Considerando el gasto realizado desde el 1 de noviembre de 2013 hasta el 30 de abril de 2014, se retendrá el importe equivalente de la segunda entrega a efectuar a las Administraciones de Campus, Centros y Departamentos, según lo previsto en el artículo 25.2 de estas Bases de Ejecución. Del mismo modo, y de acuerdo al gasto realizado desde el 1 de mayo de 2014 hasta el 31 de octubre de 2014, se retendrá el importe equivalente de la tercera entrega a efectuar a las Administraciones de Campus, Centros y Departamentos.

***Artículo 26.- Gastos de inversión de las Administraciones de Campus, Centros y Departamentos.***

1.- Los gastos de inversión de las Administraciones de Campus, se centralizan en la Sección presupuestaria 17 – Vicerrectorado de Campus, Informática e Infraestructuras, que atenderá las necesidades de los gastos de inversión de los mismos, y los de los Centros y Departamentos, se centralizan en la Sección presupuestaria 11 – Vicerrectorado de Planificación Económica, Convenios y Contratos.

2.- Las Administraciones de Campus, elevarán al Vicerrectorado de Campus, Informática e Infraestructuras las solicitudes de sus necesidades, que serán autorizadas por el Vicerrector y gestionadas por el Servicio de Infraestructuras; y los de los Centros y Departamentos, las elevarán al Vicerrectorado de Planificación



Económica, Convenios y Contratos, siendo gestionadas por el Servicio de Infraestructuras.

***Art. 27.- Transferencias Corrientes de las Administraciones de Campus, Centros y Departamentos.***

1.- El presupuesto de las Administraciones de Campus, Centros y Departamentos no incluirán, en ningún caso, subvenciones ni transferencias, incluidas las dirigidas a personal propio y alumnado. Dichos gastos figurarán en el presupuesto de las Secciones 11 y 17 – Vicerrectorado de Planificación Económica, Convenios y Contratos. y Vicerrectorado de Campus, Informática e Infraestructuras -, que actúan como Secciones presupuestarias competentes.

2.- Las facturas correspondientes a cuotas anuales a diferentes asociaciones, sociedades y gastos similares, se remitirán al Servicio de Infraestructuras, que será el centro gestor encargado de tramitarlas y pagarlas con cargo a su Programa de Gasto.

3.- Desde el Servicio de Infraestructuras se realizará un cargo interno al Campus/Centro/Departamento correspondiente por el importe de la factura.

4.- En ningún caso el importe de las facturas será adelantado por parte del personal docente e investigador.

***Artículo 28.- Asignación de recursos a los Institutos Universitarios de Investigación***

Con el objeto de cumplir lo dispuesto en el artículo 29 de los Estatutos de la Universidad, los Institutos Universitarios de Investigación remitirán al Vicerrectorado de Investigación y Campus de Excelencia Internacional, en el formato que sea establecido por Resolución del Rector, la documentación relativa al Programa de Actividades y a la asignación de recursos humanos y materiales para el Presupuesto del siguiente ejercicio.



### **Artículo 29.- Gastos inventariables**

Tendrán la consideración de gastos inventariables, (imputables al Capítulo 6 del Presupuesto de Gastos) y serán objeto de inclusión en el Inventario General de bienes, derechos y acciones de la Universidad, los que reúnan las características enumeradas en el artículo 6 de la Resolución del Rector de la Universidad de Oviedo, de 15 de mayo de 2007, por la que se regula la formación y actualización del Inventario General de bienes, derechos y acciones de la Universidad de Oviedo (BOPA de 20 de junio de 2007). En concreto, en el apartado de bienes muebles:

- a) Los bienes muebles inventariables, es decir, aquellos bienes con vida útil superior a un año, que puedan trasladarse de un lugar a otro sin menoscabo del inmueble al que estuvieran unidos, cuyo coste de adquisición o cuya valoración pericial sea igual o superior a 300,51 € y no estén destinados a consumirse durante un ejercicio económico.
- b) Serán inventariables aunque su importe no exceda de 300,51 €, sin perjuicio de que por orden de la Gerencia puedan incorporarse otros por su naturaleza, los bienes siguientes:
  - Mobiliario como mesas, armarios no empotrados, archivadores y cajoneras de ruedas y aquellos susceptibles de formar grupos de familia (sillas, bancos, pupitres etc. ..).
  - Equipos informáticos como CPU, monitores, ordenadores portátiles, impresoras, escaners, multifunción y lectores ópticos.
  - Equipos audiovisuales como televisores, radiocassetes, radio CD, reproductor DVD, reproductor grabador de DVD, sistema HIFI, pantallas fijas o portátiles, cámaras de fotos digitales, cámaras fotográficas, vídeos y proyectores.
  - Bienes inmateriales como patentes y aplicaciones informáticas. No se inventarian los programas standard (Windows, Excel, Word, Access,..)



Universidad de Oviedo

Los suministros menores de material inventariable para proyectos y contratos de investigación, se justificarán con la factura acompañada de la diligencia de inventario del bien adquirido, acompañada como mínimo de los siguientes datos:

- Código de ubicación del bien a inventariar.
- Usuario del bien a inventariar.

Si se trata de libros se hará constar en la factura el nº de registro de los mismos en la Biblioteca en la que han sido depositados.

Será preciso además adjuntar en la correspondiente liquidación de la Caja Pagadora, la factura original y su pertinente transferencia bancaria, a los efectos de justificar el destino de los fondos FEDER, por parte de la Gerencia, ante la Administración Comunitaria.

### **Capítulo III. Subvenciones, becas y ayudas**

#### ***Artículo 30.- Publicidad, concurrencia y objetividad***

1.- Toda subvención, beca o ayuda para las que exista crédito comprendido en el presupuesto se otorgará según los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, con respeto a las bases reguladoras de la concesión que se establezcan.

2.- En lo relativo a la concesión de subvenciones y ayudas, se aplicará lo establecido en la Resolución de 9 de abril de 2010 de la Universidad de Oviedo, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones (B.O.P.A. de 28/04/2010).

#### ***Artículo 31.- Nombramiento de becarios***

1.- Será requisito necesario para la convocatoria de becas la existencia de dotación presupuestaria adecuada, que deberá constar en la propia convocatoria.



2.- El nombramiento de becarios se efectuará, tras la resolución de la convocatoria correspondiente por el órgano administrativo competente, según las bases previas.

3.- Del requisito del apartado 2, en relación a la convocatoria de becas, podrá exonerarse a los deportistas federados que representen a la Universidad de Oviedo, previa propuesta expresa de los técnicos deportivos y con informe explicativo del Delegado del Rector para Deporte y Salud.

#### **Capítulo IV. De los créditos para gastos de personal**

##### ***Artículo 32.- Concepto de gastos de personal***

1.- Se engloban bajo el concepto de gastos de personal, a los efectos previstos en este capítulo, todas aquellas cantidades satisfechas por la Universidad de Oviedo, con carácter periódico u ocasional, en concepto de retribución al personal, sea residente o no, en territorio nacional.

2.- La consideración de gastos de personal se realizará con independencia del presupuesto, proyecto, contrato, ayuda, etc. con cargo al que se satisfagan y sin perjuicio de que se deriven de una relación de carácter contractual o de una relación de carácter no contractual.

3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 186.4 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo, el Rector podrá nombrar personal eventual para desempeñar, exclusivamente, funciones previstas en el artículo 12 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, calificadas de confianza o asesoramiento especial. Dicho personal cesará automáticamente cuando se produzca el cese del Rector, y tendrá las siguientes características:

- Apoyo y asistencia al Rector.



- Apoyo en la relación y coordinación con los medios de comunicación, con otras entidades públicas o privadas, en la coordinación interna, así como en la canalización de procesos en la Universidad de Oviedo.
- Preparación en la elaboración de informes.
- Asesoramiento en materia de protocolo.
- Coordinación de actos y actividades que requieran la presencia del Rector.
- Apoyo y coordinación de actos y actividades del Campus de Excelencia Internacional.

### ***Artículo 33.- Gastos de personal***

1.- Con efectos de 1 de enero del año 2014 las retribuciones íntegras del personal perteneciente a la Universidad de Oviedo no podrán experimentar un incremento global superior al aprobado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado con respecto a las establecidas en el ejercicio 2013, en términos de homogeneidad para los dos períodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a su antigüedad.

2.- Lo dispuesto en el apartado anterior debe entenderse sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en los artículos 55 y 69 de la LOU y de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados en este.

### ***Artículo 34.- De las retribuciones de otros cargos académicos***

1.- Los cargos unipersonales que se señalan a continuación, cuando sean desempeñados por personal docente, se asimilan a efectos retributivos a los cargos que igualmente se relacionan y que menciona el art. 2.3b del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre Retribuciones del Profesorado Universitario:

- a.- El de Defensor Universitario y el de Delegado del Rector al de Vicerrector.





b.- El de Director de Área y el de Vicesecretario General al de Decano de Facultad.

c.- El de Director de la Escuela Profesional de Medicina de la Educación Física y el Deporte al de Director de Departamento. Mientras el titular desempeñe las tareas de Delegado del Rector para Deporte y Salud, sólo percibirá esta última retribución.

d.- El de Director del Centro de Servicios Universitarios de Avilés, y del Aula Valdés Salas, al de Vicedecano.

El de Director de la Casa de las Lenguas, al de Decano.

El de Subdirector de la Casa de las Lenguas, al de Secretario de Departamento.

e.- Para la asimilación retributiva de otros cargos y centros, se estará a su normativa específica.

2.- Cuando los cargos unipersonales sean desempeñados por el Personal de Administración y Servicios., y en concreto el de Director de Área, se estará en su cuantía al acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de fecha 30 de abril de 2010.

### ***Artículo 35.- Procesos de autoorganización y políticas de personal***

1.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 33 de estas Bases de Ejecución, la Universidad de Oviedo, al objeto de desarrollar procesos de autoorganización y políticas de personal podrá realizar modificaciones de puestos de trabajo y las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, destinando a tal fin los fondos consignados en el Presupuesto, de acuerdo con los criterios que se determinen.

2.- Conforme al art. 15 del Reglamento por el que se articula la carrera horizontal para el PAS de la Universidad de Oviedo, se mantiene para el ejercicio 2014 las cuantías correspondientes a las distintas categorías personales y grupos de



titulación previstos en el acuerdo de fecha 1 de junio de 2009, (con la reducción del 5% establecida en el decreto sobre contención del gasto público), suscrito por la Gerencia y las Organizaciones Sindicales.

### ***Artículo 36.- Políticas de profesorado***

1.- Con cargo al crédito presupuestario 13.02.422D.182.02 podrán acometerse las políticas de profesorado que los Órganos de Gobierno de la Universidad decidan emprender.

2.- Lo dispuesto en el apartado anterior ha de entenderse sin perjuicio de las modificaciones de crédito a efectuar según la naturaleza de los gastos.

3.- Al Vicerrectorado de Profesorado y Ordenación Académica corresponderá, por delegación del Rector, la gestión de las políticas de profesorado, sin perjuicio del preceptivo informe de la Gerencia en todos aquellos aspectos que tengan relevancia económica.

4.- Las vacantes que puedan producirse como consecuencia de los procesos de promoción establecidos, o por jubilación o bajas o por otros motivos, se amortizarán, siempre y cuando se garantice la continuidad de los procesos académicos.

### ***Artículo 37.- Pagos en nómina y a terceros***

1.- Con carácter general el personal de la Universidad de Oviedo percibirá todas sus retribuciones a través de nómina, tanto las habituales de su puesto de trabajo como las que se deriven del artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades y las que se devenguen por impartir conferencias o cursos.

2.- El pago de dietas a los miembros de Tribunales y de Comisiones de Plazas se realizará, con carácter general, a través de transferencia bancaria, sin perjuicio del abono de los gastos que la asistencia a dichos Tribunales y Comisiones ocasionen.

### ***Artículo 38.- Prohibición de ingresos atípicos***

Los empleados públicos de la Universidad de Oviedo no podrán percibir participación alguna en los tributos, comisiones u otros ingresos de cualquier



naturaleza que correspondan a la Universidad como contraprestación de cualquier servicio, ni participación o premio en multas impuestas, aun cuando estuvieran normativamente atribuidos a ellos, debiendo percibir únicamente las remuneraciones correspondientes a su régimen retributivo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades.

#### ***Artículo 39.- Determinación de masa salarial***

A estos efectos, se entenderá por masa salarial el conjunto de las retribuciones incluidas en tablas salariales, en conceptos retributivos variables o en fondos específicos para el total de la plantilla afectada por el Acuerdo o Convenio, exceptuándose en todo caso:

- Prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.
- Cotizaciones al sistema de Seguridad Social a cargo del empleador.
- Gratificaciones e indemnizaciones.

#### ***Artículo 40.- Oferta de Empleo Público***

1.- El Rector, previo informe de la Gerencia, aprobará la oferta pública de empleo determinando número de plazas vacantes que se podrán convocar para ser provistas por personal de nuevo ingreso. Dichas plazas se concretarán en los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten a servicios públicos esenciales, con el límite, en cuanto a la tasa de reposición de efectivos, que establezca la normativa básica del Estado y dentro de los costes de personal autorizados por el Principado de Asturias a través de su Ley de Presupuestos Generales.

2.- La oferta de empleo público podrá incluir los puestos desempeñados interinamente, con las limitaciones legales que sean de aplicación.



### **Artículo 41.- Plantillas**

1.- Se aprueban las plantillas de Personal de Administración y Servicios y del Personal Docente e Investigador clasificadas por grupos, cuerpos, escalas y categorías, con adscripción inicial a los programas y secciones presupuestarias conforme a lo dispuesto en los tomos II y III de estos Presupuestos.

2.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior y de las competencias atribuidas al Consejo de Gobierno en los Estatutos de la Universidad de Oviedo, el Rector, previo informe de la Gerencia, y cuando se trate de Personal Docente e Investigador, a propuesta del Vicerrectorado de Profesorado y Ordenación Académica, aprobará la transformación o amortización de plazas vacantes de la plantilla de personal funcionario o laboral, con el objeto de adecuarlas a las necesidades académicas urgentes, dando cuenta, en todo caso, a los Órganos de Gobierno.

3.- La Gerencia, a través del oportuno expediente de modificación presupuestaria, realizará en los créditos del capítulo I del presupuesto de gastos, los ajustes necesarios que se deriven de lo establecido en el apartado anterior.

4.- Cualquier modificación de plantilla, tanto de PAS como de PDI, que suponga su incremento, debe realizarse señalando la fuente de financiación, bien por mayor crédito bien por amortización de plazas vacantes.

5.- Se autoriza a la Gerencia y al Vicerrectorado de Profesorado, y Ordenación Académica a elaborar una Resolución conjunta que explicita el trámite y gestión de las modificaciones de plantilla, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados anteriores y sin perjuicio de lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Oviedo.

### **Artículo 42.- Fondos de Acción Social**

1 - Los Fondos de Acción Social deben incluir todas aquellas medidas, iniciativas, actividades y programas que la Universidad de Oviedo adopta, financia o presta a sus empleados y familiares, más allá de la obligación de retribuir los servicios prestados. Su finalidad es mejorar las condiciones educativas, culturales, sociales y en general promover el bienestar y la conciliación de la vida familiar y laboral de aquellos.



Los fondos que se destinen a la acción social deben tener la consideración de compensatorios, vocación de universalidad en cuanto a sus destinatarios y carácter subsidiario, por lo que no se deberían utilizar para atender necesidades que puedan o deban ser cubiertas con cargo a otros sistemas públicos de previsión y en ningún caso, para distribuir el sobrante de los fondos de forma lineal y en idéntica cuantía entre sus empleados sin tener en cuenta las diferentes condiciones sociales y familiares de cada uno de los beneficiarios.

2.- Dentro de la Comisión de Acción Social constituida por cada uno de los colectivos del personal de la Universidad de Oviedo, se evaluarán la asignación y criterios de las distintas medidas de acción social para el personal de la Universidad de acuerdo con las directrices establecidas en el apartado anterior que, en todo caso, tendrán como límite el de las consignaciones presupuestarias aprobadas.

3.- La Gerencia, oída la Comisión de Acción Social, distribuirá los créditos consignados a este fin de acuerdo con las directrices establecidas en el apartado primero, realizando, en su caso, las modificaciones presupuestarias que resulten pertinentes.

#### ***Artículo 43.- Productividad***

1.- El complemento de productividad retribuye el rendimiento especial, la actividad y la dedicación extraordinaria y el interés o la iniciativa con que se desarrollen las tareas inherentes al puesto de trabajo.

2.- Las cantidades asignadas a complemento de productividad durante un período de tiempo determinado no pueden originar derechos individuales respecto su valoración o percepción para periodos sucesivos.

3.- Se autoriza al Rector, a propuesta de la Gerencia, y previo informe, en su caso, del responsable del Centro Gestor afectado, a distribuir el crédito consignado para productividad, mediante Resolución que se hará pública en los centros de trabajo.



#### **Artículo 44.- Gratificaciones**

1.- Son retribuciones de carácter extraordinario destinadas a remunerar los servicios prestados fuera de la jornada de trabajo, tanto por el personal funcionario como por el personal laboral, sin que, en ningún caso, puedan ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo, abonándose de acuerdo con la normativa vigente.

2.- Por Resolución del Rector, a propuesta de la Gerencia, se aprobarán los criterios y condiciones para el abono de gratificaciones al personal de administración y servicios, considerando los servicios realizados y el puesto desempeñado. En esta Resolución se incluirán, igualmente, los criterios para el abono de las gratificaciones correspondientes a colaboración en cursos y actividades extraordinarias.

3.- Durante el ejercicio 2014 la necesidad de realización de horas extraordinarias deberá ser justificada previamente por el órgano gestor y autorizada por la Gerencia, como condición previa a su abono.

4.- La cuantía de las gratificaciones vendrá dada por las horas realizadas y por el puesto de trabajo desempeñado, mediante Resolución del Rector, a propuesta de la Gerencia.

5.- Al Personal de Administración y Servicios, por la elaboración –en horario no coincidente con la jornada laboral- de contenidos y materiales para la celebración de jornadas de información preuniversitaria, se abonarán las siguientes cuantías:

-37,50 euros/jornada universitaria

6.- Al personal de apoyo para actividades organizadas por terceros se le abonarán las siguientes cuantías:

- Días laborales: 84 euros. En dos supuestos:

a) en el caso de celebración de pruebas selectivas

b) en el caso de que la actividad se desarrolle fuera de la jornada habitual.

Sábados: 98 euros



- Domingos y festivos: 110 euros

7.- Al personal colaborador en actos protocolarios al que se asigne funciones diferentes a las habituales del puesto de trabajo, se le abonarán las siguientes cuantías referidas al día de celebración del acto;

- Día laboral: 46 euros/día
- Sábado, domingo o festivo: 78 euros/día

8.- Al personal colaborador fuera de la jornada laboral en el desarrollo de videoconferencias y la vigilancia de exámenes del grupo G-9, fuera de la jornada laboral, se les abonaran las siguientes cuantías:

- Día laboral: 46 euros/día
- Sábado, Domingo o Festivo: 78 euros/día

9.- Al personal de apoyo para actividades organizadas como consecuencia de los Masteres, Títulos Propios, Cursos de experto, especialista y postgrado, se les abonarán las siguientes cuantías:

- ½ día laboral: 41 euros
- Día laboral: 81 euros/día
- Sábado: 92 euros

Excepcionalmente, el personal técnico externo de apoyo a actividades organizadas por Cursos de Títulos Propios que se impartan fuera de las dependencias de la Universidad, previa justificación debidamente notificada por el Director del Curso y autorizada por la Gerencia, percibirá estas mismas cuantías.

#### **Artículo 45.- Anticipos de Nómina**

1.- Dentro de los programas de la Gerencia se dotan 282.000 euros en la aplicación 12.02.313E para efectuar anticipos de nómina al personal que lo solicite, en los términos previstos en la Resolución del Rector de la Universidad de Oviedo de 18



Universidad de Oviedo

de enero de 2005, por la que se dictan instrucciones en materia de concesión de anticipos reintegrables al personal de la Universidad de Oviedo.

2.- No existirán otros anticipos que los que se tramiten de acuerdo a la Resolución citada en el apartado anterior, salvo concesión del Rector para atender circunstancias excepcionales derivadas de actos administrativos o resoluciones judiciales firmes, a petición expresa de los interesados y con informe técnico de la Gerencia. Los anticipos tramitados, en su caso, según lo dispuesto en este apartado se abonarán, con cargo a la dotación presupuestaria señalada en el apartado 1 de este artículo.

## **Capítulo V. Indemnizaciones por razón de Servicio y otros pagos**

### ***Artículo 46.- Régimen aplicable***

En lo no previsto en el presente capítulo, las indemnizaciones de Servicio se regirán por lo dispuesto en esta materia en la Resolución de 11 de octubre de 2010, del Rector de la Universidad de Oviedo, por la que se aprueban las Normas de Anticipos de Caja Fija, así como en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, por el que se regulan las indemnizaciones por razón del servicio del personal de las Administraciones Públicas, y en su normativa de desarrollo y actualización.

### ***Artículo 47.- Ámbito objetivo***

1.- Las normas del presente capítulo son de aplicación a todos los gastos derivados de desplazamientos, asistencias y estancias, que se financien con cargo al Presupuesto de la Universidad.

2.- A tal efecto, se considera Comisión de Servicio a toda orden o permiso que se conceda al personal comprendido en el artículo siguiente para que desarrolle cometidos especiales que, circunstancialmente, hayan de desempeñarse en un lugar distinto al centro habitual de trabajo.





### **Artículo 48.- Ámbito subjetivo**

Las normas contenidas en los artículos siguientes serán de aplicación a:

- Los funcionarios y contratados administrativos que presten sus servicios en la Universidad de Oviedo.
- El personal laboral al servicio de la Universidad de Oviedo, de acuerdo a lo que disponga el Convenio Colectivo.
- El personal con contratos laborales no sometidos al Convenio Colectivo.
- Las personas que participen en tribunales de oposiciones y concursos encargados de la selección de personal, de acceso a la Universidad, coordinación de bachillerato, tribunales de tesis o de evaluación de calidad.
- Los contratados laborales o becarios, con cargo a Convenios y proyectos de investigación u otras aplicaciones del Presupuesto diferentes del Capítulo I.

### **Artículo 49.- Autorizaciones**

1.- Con carácter previo a la realización de los cometidos a desarrollar fuera del lugar de trabajo, se deberá tramitar por el interesado una Comisión de Servicio, cumplimentándose el impreso establecido al efecto, para la autorización del desplazamiento.

2.- Las Comisiones de Servicio se clasifican en:

- a) Aquellas que puedan dar lugar a una indemnización por los servicios, según las tarifas vigentes en cada ejercicio.
- b) Aquellas que no producen el devengo de tal compensación económica, no siendo procedente, por tanto, liquidar gasto alguno por la realización de la Comisión de Servicio bien porque sean compensadas por otra entidad



pública o privada, bien porque hayan tenido lugar por iniciativa del interesado o porque se haya renunciado a la indemnización.

3.- En el impreso de autorización de la Comisión de Servicio, el órgano que la autoriza, deberá hacer constar si se trata de una Comisión con derecho a indemnización o no.

#### ***Artículo 50.- Clasificación por grupos***

1.- Las indemnizaciones por razón del servicio se abonarán de acuerdo con la siguiente clasificación por grupos:

Grupo I: Equipo Rectoral, Secretario del Consejo Social y Defensor Universitario

Grupo II: Profesorado, Personal de Administración y Servicios y personal con contrato laboral no sometido a Convenio Colectivo.

2.- El régimen general de indemnizaciones por razón del servicio será también de aplicación a los miembros del Consejo Social en representación de los intereses sociales, por equiparación al Grupo I. El abono se realizará previa liquidación y justificación de los gastos correspondientes; la aprobación de las mismas se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.2 d) de las presentes Bases de Ejecución.

#### ***Artículo 51.- Clases de Indemnizaciones a percibir***

1.- *Dietas.* Se percibirán las dietas de manutención y alojamiento a cuyo devengo se tenga derecho de acuerdo a lo establecido en los artículos siguientes.

2.- *Gastos de viaje.* Los desplazamientos se realizarán, preferentemente, en transporte público, pudiendo realizarse en vehículo oficial o particular, en cuyo caso se abonarán los peajes y gastos de garajes. Excepcionalmente se permitirá la justificación de desplazamientos utilizando otro medio de transporte, debiendo justificarse su utilización.

3.- *Asistencias.* Las asistencias por la participación en tribunales de oposiciones y concursos de selección de personal se devengarán por cada sesión determinada, con independencia de si ésta se extiende a más de un día,



devengándose una única asistencia en el supuesto de que se celebre más de una sesión de la misma Comisión o Tribunal en el mismo día. No se abonarán asistencias al PAS cuando las reuniones se celebren durante la parte fija del horario.

Se percibirán asistencias por la colaboración en cursos de formación y perfeccionamiento del personal de administración y servicios de la Universidad en las cuantías fijadas en el correspondiente Anexo.

**Artículo 52.- Cuantía de las Indemnizaciones por razón de servicio y gastos similares.**

Como normativa específica de la Universidad de Oviedo, ha de aplicarse lo siguiente:

1.- Las cuantías aplicables en las indemnizaciones serán las siguientes:

a) Dieta de manutención.

Grupo I : 88,12 euros/día

Grupo II : 65,56 euros/día

b) Dieta de alojamiento.

Los importes que como máximo se podrán percibir, siempre que se justifiquen documentalmente, serán los siguientes:

Grupo I : 113,60 euros/día

Grupo II: 78,94 euros/día

c) Caso especial en dietas de alojamiento.

Las cuantías máximas previstas por el concepto de dietas de alojamiento, únicamente podrán superarse cuando se tramite el pago directo a través de la Agencia de Viajes correspondiente, justificándose con factura expedida a la Universidad. El exceso en dietas de alojamiento será detrído de las dietas de manutención que se liquiden por el devengo de gastos al Comisionado.



Si la cantidad correspondiente a gastos de alojamiento hubiera sido abonada con carácter previo por el Comisionado, únicamente se reintegrará el máximo previsto a través de la correspondiente liquidación de Comisión de Servicios.

d) Gastos de locomoción.

Los desplazamientos realizados en vehículo particular se pagarán a 0,21 euros/Km.

2.- No se regirán por lo dispuesto en el punto 1 del presente artículo, la liquidación de las indemnizaciones por razón de servicio derivadas de la ejecución de proyectos, consorcios, Redes o similar, con financiación europea o internacional, que establezcan diferentes cuantías en los documentos por los que se rige la convocatoria."

3.- Cuantía de las asistencias a tribunales y colaboración en cursos de formación del PAS.

a) Las cuantías por asistencias a tribunales o comisiones de oposiciones o concursos serán las establecidas en el apartado 9 del Anexo II

b) El personal asesor de carácter técnico en los tribunales o comisiones de oposiciones o concursos, percibirá una retribución máxima establecida en el apartado 9 del Anexo II, que será estimada por informe técnico del Servicio correspondiente y conformada, con carácter previo, por la Gerencia.

c) Las retribuciones a percibir por el personal colaborador en los Cursos de Formación del PAS, con carácter general, serán las que se indican en el apartado 9 del Anexo II, sin perjuicio, de que, en casos excepcionales, la Gerencia autorice, mediante Resolución y de forma expresa, retribuciones superiores.

4.- Comisiones de Servicio a Becarios.

a).- Las Comisiones de Servicio realizadas por becarios en proyectos o contratos de investigación serán informadas y autorizadas por el investigador principal, con cargo exclusivamente a la dotación de dicho proyecto o contrato.



Universidad de Oviedo

b).- Las Comisiones de Servicio realizadas por el resto de becarios de colaboración de la Universidad serán:

- Informadas por el superior inmediato de la beca.
- Autorizadas por el órgano competente para aprobar gastos en la Sección presupuestaria a la cual se impute la Comisión de Servicios.

5.-Solo se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 13.02-422D-230 los desplazamientos que se atengan a lo dispuesto en las “Normas para el abono de gastos de locomoción por desplazamiento del profesorado a causa de la docencia en la Universidad de Oviedo” aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de mayo de 2007.

Cualquier otro gasto, de investigación o gestión, no incluido en el apartado anterior será asumido con cargo a los programas presupuestarios de los Centros o Departamentos correspondientes.

6.-Concursos de Acceso, Concursos para plazas de PDI funcionario interino y Concursos para plazas de Profesor Contratado Doctor y Profesor Colaborador.

La Universidad de Oviedo abonará gastos de viaje y dietas a los profesores que formen parte de las Comisiones que deben juzgar estos concursos, siempre que procedan de otras Universidades, sin perjuicio del abono a la totalidad de los profesores que participen en estas Comisiones, de las siguientes cuantías en concepto de asistencia:

| <b><u>Categoría</u></b> | <b><u>Cuantía / Asistencia</u></b> |
|-------------------------|------------------------------------|
| Presidente y Secretario | 54,66                              |
| Vocales                 | 51,03                              |

***Artículo 53.- Criterios para el abono de dietas***

Las dietas a percibir por gastos de manutención se ajustarán a los siguientes criterios:



1.- Salida y regreso el mismo día:

No se percibirán indemnizaciones por gastos de alojamiento ni de manutención, salvo cuando, teniendo la comisión una duración mínima de cinco horas, ésta se inicie antes de las catorce horas y finalice después de las dieciséis horas, supuesto en que se percibirá el 50% del importe de la dieta por manutención.

2.- Salida y regreso en día diferente cuando se pernocte fuera de la residencia habitual:

- a. - Día de salida: En el día de salida se podrán percibir gastos de alojamiento pero no gastos de manutención, salvo que la hora fijada para iniciar la comisión sea anterior a las catorce horas, en que se percibirá el 100 % de dichos gastos, porcentaje que se reducirá al 50 % cuando dicha hora de salida sea posterior a las catorce horas pero anterior a las veintidós horas.
- b. - Día de regreso: En el día de regreso no se podrá percibir gastos de alojamiento ni de manutención, salvo que la hora fijada para concluir la comisión sea posterior a las catorce horas, en cuyo caso se percibirá, con carácter general, únicamente el 50% de los gastos de manutención, y cuando la hora de regreso de la comisión de servicio sea posterior a las veintidós horas, y ello obligue a realizar la cena fuera de la residencia habitual se abonará el 50 % restante de la correspondiente dieta de manutención.
- c. - En los días intermedios entre los de salida y regreso, se percibirán dietas al 100%

**Artículo 54.- Dietas en el Extranjero**

1.- Con carácter general se aplicarán las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y sus revisiones o actualizaciones.

2.- Si la cuantía de las dietas fuera inferior a los gastos realizados se garantizará, en todo caso, su resarcimiento, previa justificación. Este régimen de resarcimiento de gastos por cuantía exacta supone la justificación de todos los gastos soportados, incluyendo los de manutención.



### ***Artículo 55.- Anticipos***

1.- El personal sujeto a la presente normativa podrá percibir por adelantado, cuando lo solicite, la cantidad que previsiblemente vaya a devengar por la Comisión de Servicio, siempre que lo autorice el órgano administrativo competente, exista saldo presupuestario y no tenga pendiente de justificar anticipos anteriores.

2.- Las cantidades anticipadas se tramitarán a través de las Cajas Pagadoras, o en su caso con documentos ADO a justificar.

### ***Artículo 56.- Justificación de indemnizaciones y gastos de representación***

1.- Las justificaciones de las indemnizaciones a que se tenga derecho, estén o no anticipadas, deberán realizarse en impreso oficial y con la documentación indicada en la normativa de desarrollo dentro de los quince días posteriores a la terminación del viaje, deduciéndose de la nómina la cantidad anticipada si la justificación no se realiza en el plazo previsto.

2.- La no justificación de las cantidades anticipadas o la falta de reintegro de un sobrante en el plazo correspondiente dará lugar a la no concesión de ningún otro anticipo.

3.- Los gastos de representación deberán justificarse en el impreso que, al efecto, establezca la Gerencia.

### ***Artículo 57.- De la tramitación de Gastos Específicos.***

1.- Las diferentes actividades que realiza la Universidad de Oviedo tanto en el ámbito de acceso a la misma como en lo que se refiere a impartición de cursos, eventos, conferencias, colaboraciones, etc., generan determinadas retribuciones económicas que se incluyen detalladamente en el Anexo II de estas Bases de Ejecución.

2.- Las retribuciones de los profesores que participen en la docencia de Cursos de Formación Transversal destinada a doctorandos, será la correspondiente a la



percibida por la impartición de docencia por hora expositiva en cursos de título propio de master.

3.- La participación en las actividades de carácter docente señaladas en el apartado anterior de personal al servicio de las administraciones públicas, pertenezca o no a la Universidad de Oviedo, estará sujeta al régimen de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

Para garantizar el cumplimiento de esta limitación, estas personas deberán realizar una declaración en la que manifiesten que no superan las 75 horas de docencia anuales por estos conceptos.

4.- Como norma general, la participación en las actividades docentes señaladas en el apartado primero no justificará, en ningún caso, carga docente del profesorado a efectos del cumplimiento de las obligaciones lectivas del profesorado universitario establecidas en el artículo 68 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Los profesores de la Universidad de Oviedo, que en el plan de ordenación docente correspondiente a cada curso académico, no tenga asignada toda la docencia que les corresponda en función de su régimen de dedicación y, en su caso, de las reducciones que les sean de aplicación según la normativa de la Universidad, solamente percibirán el 50% de la remuneración establecida en estas bases de ejecución, por su participación durante ese curso en las actividades docentes que a continuación se relacionan. Esta reducción se aplicará a las sesiones de docencia impartida hasta completar las obligaciones lectivas correspondientes, percibiéndose el 100% de la remuneración por el exceso.

A estos efectos, se tendrán en cuenta las siguientes actividades docentes:

- Cursos de Formación Transversal de Doctorado.
- Títulos Propios de la Universidad de Oviedo
- Cursos, Talleres y Actividades de Extensión





- Docencia Teórica de Programa Universitario para Mayores de la Universidad de Oviedo (PUMUO)

- Cursos de Formación Docente Universitaria

- Cursos preparatorios de las pruebas de acceso para mayores de 25 y 45 años

- Cursos formativos financiados a través de convenios.

5.- Las dietas, gratificaciones e indemnizaciones en general que generan las actividades señaladas en el apartado primero y que se especifican en el Anexo II se tramitarán, cuando se trate de personal de la Universidad de Oviedo, según los procedimientos generales para el abono y justificación de este tipo de gastos.

6.- La Secretaría de los Cursos de Postgrado y Títulos Propios y de los Cursos de Lengua Extranjera se realizará por personal de la Universidad de Oviedo.

7.- Será incompatible la percepción, por una misma persona de los complementos de Dirección y Secretaría de un mismo Curso.

8.- La participación de profesorado externo a la Universidad en la impartición de asignaturas de los Másteres Universitarios se calculará teniendo en cuenta:

- a) En el caso de profesores visitantes ( profesores externos a la Universidad de Oviedo que impartan un mínimo de 10 horas en cada asignatura en la que participen), se compensará el viaje y la estancia siempre que la docencia se concentre en un máximo de cuatro días lectivos por cada diez horas de clase impartida. La docencia se pagará a razón de 1.000 euros máximo cada 10 horas.
- b) En el caso de profesores invitados (profesores externos a la Universidad de Oviedo que colaboran en la impartición de una asignatura con una participación de menos de 10 horas), se retribuirá solamente la docencia a razón de 100 euros máximo por hora con un límite de 500 euros.
- c) En el caso de conferenciantes se compensará el viaje y la estancia. La conferencia se retribuirá hasta un máximo de 200 euros.



9.- Las retribuciones de las sesiones complementarias que se estructuren bajo la forma de conferencia o mesas redondas deberán estar expresamente indicadas en el presupuesto de cada curso para su aprobación atendiendo a la relevancia e interés de los participantes.

10.- Los precios aplicables a los programas internacionales de doctorado y relaciones internacionales podrán ser superiores a los precios públicos aprobados con carácter general, en cuyo caso se aprobarán mediante Resolución del Vicerrectorado de Internacionalización y Postgrado, con comunicación posterior a los Órganos de Gobierno pertinentes.

11.- Los precios aplicables a los programas de títulos propios podrán ser superiores a los aprobados en el Anexo II, cuando concurren circunstancias excepcionales, en especial en relación con su contenido práctico. Esta excepcionalidad deberá ser apreciada por el Vicerrectorado de Internacionalización y Postgrado y aprobada por la Comisión de Ordenación Académica y Estudiantes.

12.- Al objeto de que la Universidad de Oviedo puede hacer frente a los gastos que se originen como consecuencia del desarrollo del R. D. 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Nuevas Titulaciones podrá asignar cantidades específicas a las nuevas titulaciones que la Universidad de Oviedo imparta, dentro de las consignaciones presupuestarias que se doten.

13.- Los profesores que participen en las pruebas de acceso a especialidades y de acreditación de niveles de idioma en el marco de los Másteres Universitarios percibirán las cuantías que a continuación se especifican:

Diseño de la prueba: 150 €

Vigilancia de la misma: 31€/hora

Corrección: 3 €/examen

14.- Las retribuciones de las pruebas Selectivas de acceso a la Universidad, se abonarán, con carácter general, a través de nómina, salvo en el caso de los Vocales



Universidad de Oviedo

Correctores del Tribunal de Enseñanza Secundaria, o cuando circunstancias debidamente justificadas por el servicio de Gestión de alumnos requieran otro tipo de pago.

15.- Las retribuciones de los cursos de extensión universitaria organizados en el desarrollo de Convenios o Colaboraciones con instituciones o entidades ajenas, serán establecidas mediante acuerdos específicos.

16.- La Secretaría General se hará cargo de los gastos derivados de la organización del acto académico de investidura de los Doctores Honoris Causa, así como de los gastos de desplazamiento y alojamiento del investido y un acompañante.

17.- Los pagos correspondientes a gastos de locomoción de los profesores universitarios que impartan actividades del Programa PUMUO se abonarán conforme a las Normas para el abono de gastos de locomoción por desplazamiento del personal docente e investigador (PDI) a causa de la docencia en la Universidad de Oviedo (Acuerdo de Consejo de Gobierno de 3 de mayo de 2007). El pago de estos gastos a los profesores no pertenecientes a la Universidad de Oviedo se abonará conforme a las normas establecidas en el Acuerdo citado.

## **TULO IV. CONTRATACIÓN**

### ***Artículo 58.- Normativa de aplicación***

La contratación administrativa en la Universidad de Oviedo se ajustará a lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13 de abril de 2007), a lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Oviedo, en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (BOE de 16 de noviembre), en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP, y en el R. D. 1098/2001, de 12 de octubre,



por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

**Artículo 59.- Competencias del Consejo Social**

Corresponderán al Consejo Social, en materia de contratación, las competencias establecidas en el artículo 3.3, apartados j) y k), de la Ley 12/1997, de 16 de julio, de Consejo Social de la Universidad de Oviedo.

**Artículo 60.- Mesa de Contratación**

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 320 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (BOE de 16 de noviembre), se constituirá la Mesa de Contratación de la Universidad de Oviedo, que estará presidida por el Vicerrector encargado de la Planificación Económica de la Universidad, designado específicamente por el Rector. No obstante, las mesas de contratación que se constituyan en los procedimientos de contratación que supongan autorización y disposición de gastos correspondientes a las Secciones 7 y 11, la presidencia la ejercerá el Gerente. Serán miembros natos de la Mesa: la Gerente o persona en quien delegue (excepto cuando presida la Mesa), el Interventor o persona en quien delegue, un representante del Servicio Jurídico, el Jefe del Servicio que tenga la responsabilidad de la tramitación del gasto y la Jefa del Servicio de Contratación y Patrimonio. Como Secretario actuará un/a funcionario/a adscrito/a a la Sección de Contratación.

2.- El Presidente de la Mesa de Contratación podrá invitar a las sesiones de la misma al Decano o Director del Centro o Departamento afectados, así como a especialistas técnicos de la Universidad, cuando la naturaleza del expediente lo aconseje, o a los funcionarios que considere necesarios, por razón de la competencia o para funciones de asesoramiento.

3.- Corresponderá al Rector la adjudicación y formalización de contratos de cuantía superior a 250.000,00 € y a los Vicerrectores, al Secretario General y a la Gerente la adjudicación y formalización de los contratos de importe hasta 250.000,00 € de



conformidad con las Secciones Presupuestarias en las que tengan competencia, según lo dispuesto en el artículo 20 de las presentes Bases.

4.- Conforme a los artículos 25 y 28 del *Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público*, en los procedimientos de adjudicación, abierto o restringido, celebrados por la Universidad de Oviedo, la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá, en los casos en que proceda por tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, bien a un comité formado por expertos bien a un organismo técnico especializado.

***Artículo 61.- Cumplimiento de los contratos y recepción de la prestación***

Los contratos se entenderán cumplidos por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Universidad de Oviedo, la totalidad de su objeto.

Para verificar el cumplimiento en los contratos de obras y de suministros se realizará un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato. La fecha y hora de celebración del acto de recepción será comunicado al contratista y a la Intervención de la Universidad de Oviedo cuando sea procedente. En representación de la Universidad acudirán el responsable de cada contrato, cuando se trate de contratos de suministros, o el que designe el Órgano de Contratación en el caso de recepción de obras.

En el acto de la recepción de equipos afectos a la investigación científica, el representante de la Universidad será el investigador responsable de su utilización.

La recepción en la prestación de servicios se realizará por el Centro Gestor del contrato mediante un certificado de conformidad con el cumplimiento del mismo.



## TITULO V. INVESTIGACIÓN

### **Artículo 62.- Biblioteca Universitaria**

1.- La Biblioteca Universitaria gestiona las adquisiciones bibliográficas con los créditos asignados a tal efecto en el programa presupuestario 126B “Biblioteca Universitaria” cuyo objetivo se centra en garantizar el acceso a los recursos bibliográficos y a la información que faciliten el desarrollo de la investigación, la docencia y el estudio.

2.- En lo que se refiere a la adquisición de publicaciones periódicas se seguirán los siguientes criterios:

a) En el subconcepto 622.09 del programa de gasto 126B, se reservará la cantidad necesaria destinada a la adquisición de publicaciones periódicas recibidas en la Universidad por suscripción centralizada. El Vicerrectorado con competencias en materia de investigación, realizará las modificaciones que procedan en la lista de suscripciones en función del crédito existente.

b) En cumplimiento del Convenio firmado con el Hospital Universitario Central de Asturias, la Biblioteca Universitaria continuará haciéndose cargo de la gestión de la adquisición de las publicaciones periódicas de dicho centro hospitalario.

3.- Las publicaciones que se reciban en la Sección de adquisiciones de la Biblioteca Universitaria con cargo a los presupuestos de Departamentos o de proyectos de investigación, serán registradas en la citada Sección antes de ser depositadas en las distintas Bibliotecas de la Universidad y las facturas deberán ser conformadas por los Directores de los Departamentos o de los proyectos. En caso de ser adquiridas directamente por los Departamentos o por los responsables de proyectos de investigación serán registradas en las Bibliotecas donde vayan a ser depositadas y las facturas igualmente conformadas por los responsables correspondientes.

### **Artículo 63.- Gestión de Proyectos de Investigación**

1.- Tras la apertura del Presupuesto, el Servicio de Investigación facilitará al de Contabilidad Presupuestaria y Financiera una relación detallada de los proyectos de investigación vigentes, con sus correspondientes importes de ingresos y gastos



previstos, diferenciando los cobros y pagos realizados de los pendientes de cobro y pendientes de pago y la suma total necesaria para hacer frente a las anualidades de gasto asociadas.

Igualmente, facilitará relación detallada e importe de los proyectos que tengan gestión descentralizada, que se gestionarán de acuerdo a la normativa contenida en las presentes Bases de Ejecución.

2.- Con el fin de cumplir sus objetivos en materia de I+D+i y mejorar la dotación de medios materiales y humanos dedicados a la investigación, la Universidad de Oviedo, a través del Vicerrectorado con competencias en materia de investigación, podrá beneficiarse de todas aquellas acciones de donación, mecenazgo y patrocinio que se lleven a término en el marco de convenios, acuerdos u otro tipo de actuaciones siempre que se generen derechos económicos por ingresos no previstos en el presupuesto.

3.- Los cargos internos generados por prestaciones realizadas en los Servicios Científico-Técnicos a los proyectos de investigación de los investigadores de la Universidad de Oviedo, se les aplicarán las tarifas correspondientes al apartado "Investigadores Universidad de Oviedo" que se recogen en el Anexo I de las presentes Bases de Ejecución.

4.- Las prestaciones realizadas por los Servicios Científico-Técnicos a las Spin-Off de la Universidad de Oviedo les serán de aplicación las tarifas correspondientes al apartado "Organismos Públicos de Investigación. Otras Universidades" que se recogen en el Anexo I de estas Bases de Ejecución y serán facturadas con el IVA correspondiente.

5.- A las prestaciones realizadas por el Bioterio al Hospital Universitario, les serán de aplicación las tarifas correspondientes al apartado "Investigadores de la Universidad de Oviedo" que se recogen en el Anexo I de estas Bases de Ejecución y serán facturadas con el IVA correspondiente.

6.- Los profesores de otras Universidades o Centros de I+D que formen parte del equipo de un proyecto de investigación gestionado por la Universidad de Oviedo, tendrán derecho a percibir, una vez recibida la autorización de su Universidad, las



mismas indemnizaciones por razón de servicio devengadas por los profesores de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2014 con idénticos requerimientos de justificación de gastos y de límites cuantitativos regulados.

7.- Los representantes de empresas o entidades privadas que colaboren en un proyecto de investigación de la Universidad de Oviedo, tendrán derecho a percibir los gastos ocasionados por el desplazamiento y la manutención, previa justificación por parte del investigador responsable del proyecto del motivo del viaje.

8.- Tanto los becarios como el personal contratado con cargo a proyectos o contratos de I+D, realizarán tareas para su formación o de apoyo a los grupos, bajo la dirección del Investigador Principal, que autorizará los desplazamientos por necesidades del objeto del proyecto o contrato y controlará el cumplimiento del horario.

9.- Para proyectos de investigación realizados en el marco de subvenciones y contratos de investigación financiados desde entidades públicas o privadas, se fija una retención del 15 % sobre el presupuesto total del proyecto o contrato, en concepto de gastos generales para la Universidad de Oviedo.

10.- En las ayudas concedidas y en proyectos de investigación financiados en el marco de convocatorias públicas nacionales y regionales, la retención para gastos generales de la Universidad de Oviedo será la que fije la convocatoria de concesión en concepto de costes indirectos.

En el caso que la convocatoria no determine una cuantía de costes indirectos, se fijará una retención del 17 % sobre el presupuesto total del proyecto, en concepto de gastos generales para la Universidad de Oviedo, siempre que la convocatoria lo permita.

De la cuantía de costes indirectos fijados en los proyectos de investigación de convocatorias competitivas de planes estatales de I+D+i, que se resuelvan durante el 2014, se pondrá a disposición del investigador un porcentaje del 10 % para gastos de difícil justificación.

11.- Para proyectos financiados por la Comisión Europea u otros organismos internacionales, se fija una retención del 21 %, sobre el presupuesto total del





proyecto, en concepto de gastos generales para la Universidad de Oviedo, siempre que el esquema de financiación de la convocatoria lo permita.

12.- Con el fin de regularizar los saldos contables de aquellos contratos de investigación que se hubieran suscrito con organismos públicos o privados y cuya fecha de finalización fuese anterior al ejercicio 2007, los investigadores responsables dispondrán de un plazo máximo de seis meses para hacer uso de los saldos vigentes efectivamente cobrados, antes de proceder al cierre del contrato. Los contratos finalizados con anterioridad al ejercicio 2012 cuyo pago no se haya hecho efectivo a la fecha de entrada en vigor de estas bases de ejecución, no tendrán derecho a gasto y se procederá a su cierre automático. Si posteriormente se realizara el pago de las obligaciones pendientes, se habilitará nuevamente el derecho a gasto.

13.- Los contratos de investigación con organismos públicos o privados que finalicen en el presente ejercicio tendrán derecho, durante un plazo máximo de dos años, a la utilización de los recursos económicos generados. Transcurrido el plazo mencionado, se procederá al cierre automático del contrato, anulándose los saldos existentes con origen en desviaciones de tesorería positivos.

## **TITULO VI. OTRAS DISPOSICIONES**

### ***Artículo 64.- Intervención***

1.- Todos los actos, documentos y expedientes de la Universidad de los que puedan derivarse derechos y obligaciones de contenido económico serán intervenidos y contabilizados con arreglo a lo dispuesto en estas Bases de Ejecución y en la normativa general referida en el artículo 1 de estas.

2.- La Intervención podrá dictar circulares y notas aclaratorias, así como presentar un plan de actuación detallando los aspectos prioritarios y esenciales de la fiscalización, a lo largo del ejercicio.



3.- No obstante los defectos que observe en un expediente, la Intervención podrá emitir informe favorable siempre que los requisitos o trámites incumplidos no sean considerados esenciales. Dicho informe se incorporará al expediente y será remitido simultáneamente al Centro Gestor que haya tramitado el gasto. La eficacia del acto quedará condicionada a la subsanación de aquellos defectos, dándose cuenta a la propia Intervención.

4.- Cuando la Intervención, en el ejercicio de su función fiscalizadora, manifieste desacuerdo sobre el reconocimiento o liquidación de derechos o sobre los procesos de gestión del gasto, comunicará sus reparos por escrito al órgano gestor, para su subsanación.

5.- Cuando el órgano al que afecte un reparo manifestado por la Intervención esté disconforme con el mismo, remitirá las correspondientes alegaciones para su consideración por parte de la Intervención. Si a la vista de las citadas alegaciones los reparos subsisten, la Intervención lo comunicará al Consejo Social y a la Gerencia, la cual lo pondrá en conocimiento del Rector y del Vicerrector de Planificación Económica, Convenios y Contratos, que resolverá oído el Consejo Rectoral.

6.- Si el acto fiscalizable se dictara con omisión del trámite de intervención, sin que se haya resuelto la discrepancia, o en contra del dictamen del órgano de fiscalización, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en materia de convalidación.

7.- Los informes sobre las modificaciones presupuestarias no tienen el carácter de informes de fiscalización, sino de informes técnicos y, en consecuencia, no podrán interrumpir la tramitación, sin perjuicio de que el informe formará parte del expediente.

8.- A la Gerencia de la Universidad, en coordinación con la Intervención, corresponde formular la Cuenta General de la Universidad y los estados de liquidación del Presupuesto.



### ***Artículo 65.- Prórroga del Presupuesto***

1.- Si el Presupuesto del ejercicio 2015 no estuviese aprobado antes del 1 de enero se considerarán prorrogados tanto los créditos como las Bases de Ejecución del presupuesto del ejercicio 2014.

2.- El Presupuesto prorrogado podrá ser objeto de todas las modificaciones presupuestarias previstas legalmente.

3.- La prórroga tendrá como límite la estimación del total de ingresos propios del ejercicio 2014, excluyendo, además, los programas o servicios específicos de gasto del ejercicio 2014.

4.- La delimitación de los aspectos previstos en los apartados anteriores deberá realizarse mediante Resolución del Rector, a propuesta de la Gerencia, informando con posterioridad al Consejo de Gobierno y al Consejo Social.

### ***Artículo 66.- Registros administrativos***

Se establecerán o mantendrán los siguientes registros administrativos:

- a) De contratos, a cargo del Servicio de Contratación y Patrimonio, con todos aquellos contratos celebrados por la Universidad, así como de cuantas modificaciones, prórrogas y otras cuestiones afecten a su desarrollo.
- b) De facturas expedidas y facturas recibidas, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 63 y 64 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor añadido, (Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre), a cargo del Servicio de Contabilidad Presupuestaria y Financiera.
- c) De Convenios, a cargo de la Secretaría General, con la relación seriada de todos los Convenios de los que sea parte la Universidad de Oviedo y toda la documentación relacionada con ellos. En el Registro se hará constar cuales están vigentes y activos y cuales tienen repercusión económica para la Universidad



d) De Garantías Definitivas depositadas para la formalización de contratos administrativos, a cargo del Servicio de Contratación y Patrimonio, con la relación de los correspondientes justificantes documentales.

***Artículo 67.- Adaptación de las estructuras presupuestarias***

Mediante Resolución del Rector, se podrán realizar en las estructuras presupuestarias las adaptaciones que, por razones técnicas, resulten necesarias para garantizar la adecuada gestión y ejecución del presupuesto.

***Artículo 68.- Control de deuda por servicios académicos conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales***

1.- A todos aquellos alumnos que tengan contraída una deuda con la Universidad de Oviedo, originada por la prestación de servicios académicos conducentes a la obtención de un título oficial, se le exigirá el pago de las cantidades pendientes como condición previa a la formalización de la matrícula, o a la expedición de títulos o certificados.

2.- A estos efectos se entienden por servicios académicos conducentes a la obtención de un título oficial, los siguientes:

- Matrícula de Primer y Segundo Ciclo de enseñanzas oficiales
- Matrícula de Grado
- Matrícula de Master Universitario
- Matrícula del Periodo de Investigación de la Tesis Doctoral
- Matrícula de lectura y defensa de la Tesis Doctoral
- Reconocimientos de Grado y Master Universitario
- Operaciones sobre expedientes de estudiantes de Primer y Segundo Ciclo (certificaciones, compulsas, etc.)



- Operaciones sobre expedientes de estudiantes de Grado, Master Universitario y Doctorado (certificaciones, compulsas, etc.)
- Evaluación por compensación
- Traslados de Primer y Segundo Ciclo.
- Traslados de Grado, Master Universitario y Doctorado
- Examen de Grado
- Expedición de Títulos Oficiales.

3.- Los diferentes Servicios Administrativos, en el ámbito de sus competencias, realizarán los oportunos controles para impedir a los alumnos deudores la formalización de cualquier servicio académico conducente a la obtención de un certificado o título oficial, en tanto, no se salde la deuda pendiente.

4.- Será condición imprescindible para ser beneficiario de una beca de Colaboración de la Universidad de Oviedo, hallarse al corriente de las obligaciones para con ella.

5.- A estos efectos, todas aquellas deudas cuya cantidad global fuera inferior o igual a los 3 euros, no paralizarán la tramitación y formalización de la matrícula o la solicitud de certificaciones o títulos oficiales.

6.-.- Las cantidades pendientes prescribirán a los cuatro años.

***Artículo 69.- Gestión de Proyectos Europeos por el Vicerrectorado de Internacionalización y Postgrado***

Para proyectos internacionales financiados por la Unión Europea en los ámbitos educativo, cultural y de cooperación, se fija una retención del 21% sobre el presupuesto total del proyecto, en concepto de gastos generales para la Universidad de Oviedo, siempre que el esquema de financiación de la convocatoria lo permita.

Sólo en el caso de que se asegure la viabilidad económica, los profesores involucrados en estos proyectos podrán ser remunerados en virtud de las tareas



Universidad de Oviedo

realizadas. Esta cuantía deberá ser aprobada por el Vicerrectorado de Internacionalización y Postgrado.



Universidad de Oviedo

## ANEXO I

*Precios, tarifas y cánones durante el año 2014*



Universidad de Oviedo

### I.- Tarifas por el alquiler de aulas y el uso de instalaciones universitarias.

Cifras en euros

| CONCEPTO   | Media Jornada | Jornada Completa | Por Puesto de PC |
|--|---------------|------------------|------------------|
| Aula Magna, Paraninfo  | 421,20        | 634,40           |                  |
| Salón de Actos   | 353,60        | 488,80           |                  |
| Sala de Grados, Aulas Medios Audiovisuales   | 280,80        | 421,20           |                  |
| Salas de Juntas  | 140,40        | 218,40           |                  |
| Aulas con capacidad de más de 250 plazas   | 353,60        | 488,80           |                  |
| Aulas con capacidad de más de 100 plazas   | 249,60        | 421,20           |                  |
| Aulas con capacidad de menos de 100 plazas   | 109,20        | 171,60           |                  |
| Aulas de Informática   | 109,20        | 171,60           | 21,80            |
| Capilla Universitaria  | 379,60        |                  |                  |
| Apertura de Centro o Servicio (mínimo)   |               | 421,20           |                  |
| Módulos de 25 m2 en otros espacios (promociones de publicidad y marketing, exposiciones, etc.) |               | 218,40           |                  |

### II.- Tarifas del Servicio de Deportes.

#### 1.- Tarjetas, uso de instalaciones y actividades.

Cifras en euros

| CONCEPTO  | PRECIO, TARIFA, CANON |
|---|-----------------------|
| <b>TARJETA DEPORTIVA</b>                            |                       |
| Universitarios: Estudiantes y Personal              | 20,00                 |
| Exdeportistas y personal de la Universidad jubilado | 20,00                 |





Universidad de Oviedo

|  |         |
|--|---------|
| No universitarios para utilizar en todos los Campus          | 90,00   |
| No universitarios, solo para utilizar en el Campus de Mieres | 60,00 * |
| Duplicado de la tarjeta deportiva                            | 3,00    |

(\*) Tarifa aplicable a partir del mes de Septiembre de 2014

Cifras en euros

| CONCEPTO  | PRECIO, TARIFA, CANON |
|---|-----------------------|
| <b>PASE DE VERANO (1 de junio – 15 de septiembre)</b> |                       |
| No universitarios                                     | 20,00                 |

Cifras en euros

| CONCEPTO                        | PRECIO, TARIFA, CANON |   |                                      |  |
|---------------------------------|-----------------------|---|--------------------------------------|--|
|                                 | Con Tarjeta Deportiva | Universitarios sin Tarjeta Deportiva<br>(1) | Resto de usuarios<br>(2) (3) (4) (5) |  |
| <b>INSTALACIONES</b>            |                       |   |                                      |  |
| Piscina climatizada             | 1,00                  | 2,00  | 6,00                                 |  |
| Calle piscina cursillo (1 hora) | 25,00                 |   |                                      |  |
| Sauna                           | 1,00                  | 2,00  | 6,00                                 |  |
| Sala Fitness                    | 1,00                  | 2,00  | 3,00                                 |  |



Universidad de Oviedo

|  |        |       |       |
|--|--------|-------|-------|
| Polideportivo Oviedo y Mieres (1 hora)<br>(5)          | 10,00  | 20,00 | 40,00 |
| Cancha de tenis o pádel (1 hora)                       | 2,00   | 4,00  | 10,00 |
| Pista descubierta (1 hora)                             | 3,00   | 5,00  | 10,00 |
| Pista de Jogging                                       | Gratis |       |       |
| Pista de Jogging (Mieres ) Grupos no<br>Universitarios | 15,00  |       |       |
| Pista de Atletismo                                     | Gratis |       |       |
| Uso Vestuario  | Gratis |       |       |
| Cancha Futbol 7 Mieres (1 hora)                        | 20,00  | 40,00 | 60,00 |
| Tenis de mesa Mieres (1 hora)                          | 2,00   | 4,00  | 5,00  |

- (1) Universitarios y ex deportistas sin tarjeta deportiva
- (2) Resto de usuarios
- (3) Acceso a Instalaciones deportivas para los estudiantes alojados en los Colegios y Residencias Universitarias: GRATUITO
- (4) Acceso a Instalaciones deportivas para los componentes de los equipos federados GRATUITO
- (5) Facultad de Formación del Profesorado y Educación (docencia ) GRATUITO

| CONCEPTO   | PRECIO, TARIFA, CANON* (3) |  |                             |
|--|----------------------------|--|-----------------------------|
|  | Con Tarjeta<br>Deportiva   | Universitario<br>s sin Tarjeta<br>Deportiva<br>(1) | Resto de<br>usuarios<br>(2) |
| <b>Albergue Universitario Brañilín (Pajares)</b> |                            |  |                             |
| <b>1ª planta (habitaciones de 4 a 6 pax.)</b>    |                            |  |                             |
| Alojamiento                                      | 10,00                      | 12,00  | 14,00                       |



Universidad de Oviedo

|  |       |       |       |
|--|-------|-------|-------|
| Grupos de más de 25                          | 9,00  | 10,00 | 12,00 |
| <b>2ª planta (habitaciones dobles)</b>       |       |       |       |
| Habitación doble                             | 25,00 | 30,00 | 35,00 |
| Habitación individual o doble uso individual | 15,00 | 20,00 | 25,00 |
| Descuento por estancia superior a 3 días     |       | 10 %  |       |

- (1) Universitarios y ex deportistas sin tarjeta deportiva
- (2) Resto de usuarios
- (3) Estas tarifas solo estarán vigentes durante el período que el alojamiento en el Albergue Universitario Brañilín sea gestionado directamente por la Universidad, a través del Servicio de Deportes.

PRECIOS PROMOCIONALES ALUMNOS EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA COLEGIOS E INSTITUTOS PARTICIPANTES EN LA SEMANA BLANCA VALGRANDE-PAJARES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS\*\*

| CONCEPTO                      | 1 DIAS* | 2 DIAS* | 3 DIAS* | 4 DIAS*  | 5 DIAS*  |
|-------------------------------|---------|---------|---------|----------|----------|
| Alojamiento pensión completa  |         | 59,00 € | 84,50 € | 108,00 € | 122,00 € |
| Comida semana sin alojamiento | 8.90€   | 17,50 € | 25,00 € | 32,50 €  | 38,50 €  |

\*\* Estos precios solo se aplicarán según las disponibilidades de plazas del Albergue y durante las fechas que se desarrolla dicha promoción : Del 10 de diciembre de 2013 a 28 de marzo de 2014.



| CONCEPTO   | PRECIO, TARIFA, CANON * |             |
|--|-------------------------|-------------|
| <b>BONO MENSUAL MIERES</b>                             | Con tarjeta deportiva   | Sin tarjeta |
| Bono mensual acceso instalaciones y actividades Mieres | 25,00 €/Mes             | 40,00 €/Mes |

\* Tarifa aplicable a partir del mes de Septiembre de 2014

Cifras en euros

| CONCEPTO  | PRECIO, TARIFA, CANON |
|---|-----------------------|
| <b>BONOS INSTALACIONES DEPORTIVAS<br/>(PISCINA, GIMNASIO Y SAUNA)</b> |                       |
| *Bono uso único: 25 usos (6)  | 15,00                 |
| *Bono uso múltiple: 25 usos (7)                                       | 25,00                 |

\* Ambos bonos tienen una caducidad de 2 meses desde su emisión.

- (6) Sólo se tiene acceso a una instalación
- (7) Con un solo ticket podrán realizarse varias actividades el mismo día.

Cifras en euros

| CONCEPTO                    | PRECIO, TARIFA, CANON |                              |
|-----------------------------|-----------------------|------------------------------|
| <b>ACTIVIDADES (*) (**)</b> | De enero<br>a agosto  | De septiembre a<br>diciembre |
| Aeróbic (Oviedo y Mieres)   | 15,00                 | 25,00                        |



|   |        |        |
|---|--------|--------|
| Aplicación personal de entrenamiento            | 20,00  | 25,00  |
| Asesoramiento sala Fitness                      | Gratis | Gratis |
| Baile de Salón                                  | 20,00  | 30,00  |
| Body Pump (mensual) ***                         | 30,00  | 30,00  |
| Ciclo Indoor (mensual) ***                      | 30,00  | 30,00  |
| Crucero a Vela                                  | 25,00  | 30,00  |
| Descenso del Sella en canoa                     | 15,00  | 17,00  |
| Ejercicio físico para hipertensos               | 25,00  | 30,00  |
| Ejercicio físico para diabéticos                | 25,00  | 30,00  |
| Ejercicio para tratamiento obesidad y sobrepeso | 25,00  | 30,00  |
| Ejercicio para tratamiento de la osteoporosis   | 25,00  | 30,00  |
| Escalada  | 25,00  | 30,00  |
| Fitball (Espalda sana)                          | 30,00  | 35,00  |
| G.A.P. (Glúteos, abdominales y piernas)         | 30,00  | 35,00  |
| Jogging   | Gratis | Gratis |
| Kayak mar                                       | 20,00  | 20,00  |
| Montaña   | 13,00  | 13,00  |
| Natación iniciación (12 horas)                  | 18,00  | 18,00  |
| Natación medio (12 horas)                       | 18,00  | 18,00  |
| Natación perfeccionamiento (8 horas)            | 15,00  | 15,00  |
| Natación deportiva (12 horas)                   | 15,00  | 18,00  |



|   |       |       |
|---|-------|-------|
| Pádel (8 horas)                             | 60,00 | 75,00 |
| Pilates                                     | 30,00 | 35,00 |
| Preparación pruebas Físicas ( oposiciones ) | 15,00 | 15,00 |
| Preparación física mantenimiento            | 13,00 | 15,00 |
| Streching (Estiramientos)                   | 15,00 | 15,00 |
| Tenis                                       | 40,00 | 45,00 |
| Vela  | 50,00 | 50,00 |
| Yoga  | 38,00 | 40,00 |

|                                   |   |
|-----------------------------------|---|
| Actividad física para embarazadas | *Hasta 60 Euros, según colectivo, tipo de actividad programada y duración |
|-----------------------------------|---|

\* Se publicará en los tabloneros de anuncios del Servicio de Deportes y Salud

(\*) Con Tarjeta Deportiva

(\*\*) Todas las actividades requerirán un mínimo de participantes

(\*\*\*) Turnos de seis semanas

Cifras en euros

| CONCEPTO   | PRECIO, TARIFA, CANON |
|--|-----------------------|
| <b>COMPETICIONES</b>   |                       |
| Entradas acontecimientos Deportivos  | 25,00                 |
| Entradas fase semifinal o promoción equipo de fútbol                       | 20,00*                |
| Entradas fase semifinal o promoción equipo de fútbol con tarjeta deportiva | 10,00*                |
| Entradas Fútbol 3ª División Público  | 12,00*                |



|  |         |
|--|---------|
| Entradas Fútbol 3ª División Público con Tarjeta Deportiva  | Gratis* |
| Inscripción en campeonatos universitarios (Enero a Agosto)   | 12,00   |
| Inscripción en campeonatos universitarios (Septiembre a Diciembre)                                 | 13,00   |
| Inscripción en Trofeos u otras competiciones especiales organizados por el Área de Deporte y Salud | 5,00    |

\*En virtud del acuerdo suscrito entre la Real Federación de Fútbol del Principado de Asturias y los equipos de Tercera División, tendrán acceso gratuito a los partidos de liga regular de fútbol Tercera División, fase semifinal o promoción que se celebren en los campos de fútbol exteriores del Servicio de Deportes, siempre que estén debidamente acreditados, los siguientes colectivos: Entrenadores de Tercera división; Miembros de la Real Federación de Fútbol del Principado de Asturias; Árbitros; Directivos de clubs de Tercera División (podrán ir acompañados de un familiar directo).

## 2.- CURSOS DEL ÁREA DE DEPORTE Y SALUD.

### 2.1 Cursos de formación deportiva con obtención de créditos

Cifras en euros

| CONCEPTO   | PRECIO, TARIFA, CANON                 |                           |                   |
|--|---------------------------------------|---------------------------|-------------------|
| <b>FORMACIÓN DEPORTIVA CON CERTIFICADO DE ASISTENCIA</b> | Estudiantes universitarios y personal |                           | Resto de usuarios |
|  | De enero a agosto                     | De septiembre a diciembre |                   |
| Curso de formación deportiva (25 horas)                  | 20                                    | 30                        | 50,00             |



## 2.2 Cursos específicos

Cifras en euros

| CONCEPTO   | PRECIO, TARIFA, CANON                        |                |
|--|--|----------------|
|  | Universitarios:<br>Estudiantes y<br>personal | Resto usuarios |
| <b>CURSOS ESPECÍFICOS PARA LA PRACTICA DEPORTIVAS</b> (1) (2)                            |  |                |
| Curso de natación para niños (hasta 15 alumnos)<br>10 a 15 horas.                        | 35,00  | 37,00          |
| Otros cursos de práctica deportiva para la mejora de la salud (22 horas aproximadamente) | 35,00  | 39,00          |

(1) Los precios de matrícula aplicables a cursos específicos para la práctica deportiva o la mejora de la Salud ofertados a instituciones o entidades patrocinadoras del Área de Deporte y Salud serán establecidos mediante convenios o contratos específicos.

(2) Se faculta al Delegado del Rector para Deporte y Salud para que en el caso de grupos de más de 20 alumnos, pueda efectuarse una rebaja de hasta 10% (se excluyen los cursos de natación)

## 2.3 Campus deportivos

Cifras en euros

| CONCEPTO                        | PRECIO, TARIFA, CANON                        |                |
|---------------------------------|--|----------------|
|                                 | Universitarios:<br>Estudiantes y<br>personal | Resto usuarios |
| <b>CAMPUS DEPORTIVO 10 DÍAS</b> |  |                |
| Solo Campus                     | 115,00                                       | 160,00         |
| Campus con opción a Comida      | 195,00                                       | 230,00         |





| CONCEPTO                   | PRECIO, TARIFA, CANON          |  |
|----------------------------|--------------------------------|--|
|                            | <b>CAMPUS DEPORTIVO 5 DÍAS</b> | Universitarios:<br>Estudiantes y<br>personal |
| Solo Campus                |                                | 60,00  |
| Campus con opción a Comida | 100,00                         | 120,00                                       |

#### 2.4 Servicios de Publicidad

##### SERVICIOS DE PUBLICIDAD: IMAGEN DE EMPRESAS PATROCINADORAS DEL ÁREA DE DEPORTE Y SALUD EN INSTALACIONES DEPORTIVAS

La prestación del servicio de publicidad de imagen de empresas patrocinadoras del Área de Deporte y Salud (nombre y logotipo) podrá realizarse en las siguientes instalaciones:

- Complejo Deportivo del Campus de Mieres: Instalaciones exteriores y polideportivo.
- Campus de los Catalanes de Oviedo: Estadio Universitario e interior del Polideportivo Universitario y de la Piscina Universitaria.
- Instalaciones deportivas del Campus de Gijón.

Precios por alquiler de espacios para colocación de soportes publicitarios para promoción de imagen de empresas patrocinadoras, según unidades tipo, medidas y periodos (meses/días) siguientes:



Cifras en euros

| <b>TIPO *</b>               | <b>MEDIDAS</b>  | <b>PERIODO</b>   | <b>PRECIO, TARIFA, CANON</b> |
|-----------------------------|-----------------|--|------------------------------|
| VALLA PUBLICITARIA ROTULADA | 4 x 3 mts       | 12 meses/365 días  | 1.300,00                     |
| VALLA PUBLICITARIA ROTULADA | 4,00 X 0,90 mts | 12 meses/365 días  | 700,00                       |
| VALLA PUBLICITARIA ROTULADA | 3,00 x 1 mts    | 12 meses/365 días  | 600,00                       |
| VALLA PUBLICITARIA ROTULADA | 2 x 1,5 mts     | 12 meses/365 días  | 500,00                       |
| VALLA PUBLICITARIA ROTULADA | 1,5 x 1 mts     | 12 meses/365 días  | 400,00                       |
| MONOPOSTE PEQUEÑO FORMATO   | 1,5 x 1 mts     | 12 meses/365 días  | 350,00                       |
| SEÑALETA INDICADORA         | 50cm x 10 cm    | 12 meses/365 días  | 300,00                       |
| BANDEROLA                   | 40cm x 10 cm    | Fases campeonatos universitarios/Ligas federadas según competición:<br>final/semifinal | 150,00                       |

\* - Los precios no incluyen el I.V.A., ni los costes de elaboración y producción de los soportes publicitarios, ni los de su instalación.

- El Delegado del Rector para Deportes y Salud podrá hacer una reducción del 10% sobre el coste total de los servicios de publicidad anteriormente indicados, cuando su importe sea superior a 2.000 euros.

El Resto de servicios de publicidad serán presupuestados por el Área de Deportes y Salud según la modalidad que se recoja en el contrato de patrocinio o convenio que se suscriba (Podrá incluir bonificaciones sobre las tarifas establecidas en este apartado).



### 3. OTRAS TARIFAS DEL ÁREA DE DEPORTE Y SALUD

#### 3.1 Consultoría/Asesoramiento/Organización de eventos o actos relacionados con el Área de Deporte y Salud

Cifras en euros

| CONCEPTO  | PRECIO, TARIFA, CANON |                           |
|---|-----------------------|---------------------------|
|   | Universitarios<br>(1) | Entidades externas<br>(2) |
| Trabajos de asesoramiento a equipos deportivos de Centros Universitarios, Colegios, Institutos u otras entidades externas y de organización de eventos o actos relacionados con el Área de Deporte y Salud: 10 primeras horas del servicio (€/hora) | 15,00                 | 25,00                     |
| Trabajos de asesoramiento a equipos deportivos de Centros Universitarios, Colegios, Institutos u otras entidades externas y de organización de eventos o actos relacionados con el Área de Deporte y Salud: Más de 11 horas (€/hora)                | 5,00                  | 8,00                      |

(1) Centros y departamentos (CIF Universidad) Tarifa Universitarios.  
Resto de personal de la Universidad: Tarifa Universitarios + I.V.A.

(2) Peticiones entidades externas: Tarifa+ I.V.A.

#### 3.2 Servicio de apoyo a actividades deportivas o culturales organizadas por terceros.

Precios de servicios de apoyo prestado por el Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Oviedo, fuera de su jornada de trabajo, a las actividades organizadas por terceros en instalaciones deportivas (Horario\* de mañana o tarde).



Universidad de Oviedo

| <b>IMPORTES A ABONAR POR JORNADA:</b> |       |
|---------------------------------------|-------|
| Días laborales                        | 84 €  |
| Sábados                               | 98 €  |
| Domingos y festivos                   | 110 € |

- IVA no incluido

\* Según horario laboral vigente en la Universidad de Oviedo para el Personal de Administración y Servicios.

### III.- Tarifas para la Biblioteca Universitaria.

Cifras en euros

| <b>CONCEPTO</b>  | <b>PRECIO, TARIFA O CANON</b> |
|--|-------------------------------|
| <b>Bibliotecas Españolas (excepto Asturias):</b>   |                               |
| Cada volumen original prestado:  | 8,00                          |
| Reproducción y envío de documentos con independencia del medio de envío y del soporte original | 5,00                          |
| <b>Bibliotecas de Asturias (excepto las de Hospitales-Sanidad):</b>                            |                               |
| Préstamo de original.  | Gratuito                      |
| Reproducción y envío de documentos con independencia del medio de envío y del soporte original | 5,00                          |
| <b>Bibliotecas de Asturias (Hospitales o Sanidad):</b>   |                               |
| Préstamo de original.  | Gratuito                      |
| Cada fotocopia enviada por correo o fax  | 0,10                          |
| <b>Bibliotecas Extranjeras:</b>  |                               |
| Original o bloques de 15 páginas fotocopias:   | 1 IFLA VOUCHER (10,00)        |



| <b>Digitalización de documentos</b> |      |
|-------------------------------------|------|
| Cada imagen digital                 | 0,20 |
| Grabación a CD                      | 0,80 |

**IV.- PRECIOS DEL ALOJAMIENTO DE LAS RESIDENCIA UNIVERSITARIAS SAN GREGORIO EN EL CAMPUS DE LOS CATALANES DE OVIEDO Y RESIDENCIA DE MIERES.**

| <b>DESCRIPCIÓN</b>                                      | <b>PRECIO (IVA 10% INCLUIDO)</b>     |
|---|--------------------------------------|
| <b>RESIDENCIA SAN GREGORIO- CAMPUS DE LOS CATALANES</b> |                                      |
| <b>ALOJAMIENTO EN HABITACIÓN INDIVIDUAL</b>             |                                      |
| CURSO COMPLETO (septiembre-mayo)                        | 3.592,33 € (9 pagos)<br>399,15 €/mes |
| DE CUATRO A SEIS MESES                                  | 414,70 €/mes                         |
| ESTANCIAS CORTAS (Máximo 1 mes)                         | 31,11 €/noche                        |
| ESTANCIAS MEDIAS (Mínimo 1 mes, máximo 3 meses)         | 466,54 €/mes                         |
| <b>ALOJAMIENTO EN HABITACIÓN DOBLE</b>                  |                                      |
| CURSO COMPLETO (septiembre-mayo)                        | 2.801,26€ (9 pagos)<br>311,25 €/mes  |
| DE CUATRO A SEIS MESES                                  | 362,86 €/mes                         |
| ESTANCIAS CORTAS (Máximo 3 mes)                         | 25,92 €/noche                        |



| <b>RESIDENCIA DE MIERES- CAMPUS DE MIERES</b>                              |                                      |
|--|--------------------------------------|
| <b>ALOJAMIENTO EN HABITACIÓN INDIVIDUAL</b>                                |                                      |
| CURSO COMPLETO (septiembre-mayo)   | 3.265,77 € (9 pagos)<br>362,87 €/mes |
| DE CUATRO A SEIS MESES   | 388,78 €/mes                         |
| ESTANCIAS CORTAS (Máximo 1 mes)  | 25,93 €/noche                        |
| ESTANCIAS MEDIAS (Mínimo 1 mes, máximo 3 meses)                            | 404,33 €/mes                         |
| <b>ALOJAMIENTO EN APARTAMENTO</b>  |                                      |
| ESTANCIAS CORTAS (Máximo 1 mes)  | 25,93 €/noche                        |
| ESTANCIAS MEDIAS (Mínimo 1 mes, máximo 3 meses)                            | 518,38 €/mes                         |
| <b>PRECIOS ESPECIALES PARA GRUPOS EN ALOJAMIENTO (10% DE IVA INCLUIDO)</b> |                                      |
| <b>GRUPOS DE 10 O MÁS PERSONAS</b>   |                                      |
| ESTANCIA DE 1 DÍA  | 22,92 €/noche                        |
| ESTANCIA DE DOS O MÁS DÍAS   | 20,38 €/noche                        |
| <b>GRUPOS DE 20 O MÁS PERSONAS</b>   |                                      |
| ESTANCIA DE UN DÍA   | 20,38 €/noche                        |
| ESTANCIA DE DOS O MÁS DÍAS   | 17,83 €/noche                        |



Universidad de Oviedo

**PRECIOS MANUTENCIÓN DE LAS RESIDENCIA UNIVERSITARIAS SAN GREGORIO Y RESIDENCIA DE MIERES.**

| <b>MANUTENCIÓN</b>                         |          |
|--|----------|
| PENSIÓN COMPLETA                           | 336,12 € |
| MEDIA PENSION (Desayuno y Comida / o Cena) | 183,34 € |
| DESAYUNO                                   | 2,60 €   |
| COMIDA O CENA                              | 5,90 €   |
| 10 BONOS DESAYUNO                          | 23,40 €  |
| 10 BONOS COMIDAS O CENAS                   | 53,10 €  |

**V.- Tarifas del Instituto Feijoo de Estudios del Siglo XVIII.**

Cifras en euros

| <b>CONCEPTO</b>              | <b>PRECIO, TARIFA O CANON</b> |
|------------------------------|-------------------------------|
| Cuota anual de los asociados | 48,40                         |



**VI.- Tarifas de los Servicios Científico-Técnicos.**

**Ensayos Térmicos y Análisis Elemental**

*Cifras en euros*

| <b>Servicio</b>  | Tarifa Investigadores Universidad de Oviedo y Hospital Universitario | Tarifa Organismos Públicos de Investigación, otras Universidades* | Tarifa general |
|--|--|---|----------------|
| Análisis cualitativo por FRX (€/muestra)   | 12,50  | 24,50   | 33,00          |
| Análisis Elemental C, N, H y S (€/análisis)  | 8,00   | 15,50   | 31,00          |
| Análisis térmico en atmósfera de He, O <sub>2</sub> y aire (DSC 882e y DSC 30)) (sobre le precio establecido de cada análisis) (€/hora)    | 1,00   | 1,50  | 2,50           |
| Análisis térmicos en atmósfera de He O <sub>2</sub> y aire (TMA/SDTA 840) (sobre le precio establecido de cada análisis) (€/hora)          | 1,00   | 1,50  | 2,50           |
| Análisis térmicos en atmósfera de He, O <sub>2</sub> y aire (TGA/SDTA 851 y TG 50) (sobre le precio establecido de cada análisis) (€/hora) | 1,00   | 1,50  | 2,50           |
| Análisis Termogravimétrico ( TGA/DSC (SDT)- Q600 ) (€/hora)  | 8,50   | 17,00   | 33,50          |
| Análisis Termogravimétrico (Mettler Toledo M3/TG) – €/h en Nitrógeno   | 7,50   | 14,00   | 30,00          |
| Análisis Termogravimétrico (Mettler Toledo TGA/SDTA 851) - €/h en Nitrógeno  | 9,50   | 16,00   | 32,00          |
| Análisis Termogravimétrico (Mettler Toledo TGA/SDTA 851) con detección por IR - €/h en Nitrógeno   | 12,00  | 19,00   | 34,50          |
| Análisis Termogravimétrico (Mettler Toledo TGA/SDTA 851) con detección por MS - €/h en Nitrógeno   | 12,00  | 19,00   | 34,50          |





|  |       |       |       |
|--|-------|-------|-------|
| Análisis Termomecánico (Mettler Toledo TMA/SDTA 840) - €/h en Nitrógeno  | 8,50  | 15,50 | 31,00 |
| Analizador de Carbono Inorgánico (muestras líquidas) (€/muestra)   | 5,00  | 10,00 | 20,00 |
| Analizador de Carbono Total (muestras líquidas) (€/muestra)  | 5,00  | 10,00 | 20,00 |
| Calorimetría Diferencial de Barrido (Mettler Toledo DSC 30) - €/h  | 4,00  | 10,50 | 26,50 |
| Calorimetría Diferencial de Barrido (Mettler Toledo DSC 30) a baja temperatura - €/h                             | 12,00 | 19,00 | 35,00 |
| Calorimetría Diferencial de Barrido (Mettler Toledo DSC 822e) - €/h en Nitrógeno                                 | 5,00  | 12,00 | 27,50 |
| Elaboración de informes/consultoría (€/hora)   | 22,50 | 33,00 | 52,50 |
| Ensayo de isoterma BET   | 27,50 | 38,50 | 55,00 |
| Experimentos de microcalorimetría isoterma de más de 4 h de duración (€/hora adicional)                          | 1,50  | 2,50  | 4,50  |
| FRX. Determinación de elementos traza en pastilla (€/muestra)  | 12,50 | 24,50 | 33,00 |
| Microcalorimetría isoterma a baja temperatura (€/muestra)  | 7,50  | 14,50 | 29,00 |
| Microcalorimetría isoterma (€/muestra)   | 5,00  | 10,00 | 19,50 |
| Preparación de muestras (€/muestra)  | 2,50  | 5,00  | 9,50  |
| Uso del horno de alta temperatura. Tratamientos o reacciones entre 1200 - 1450°C (€/muestra)                     | 22,00 | 44,00 | 88,00 |
| Uso del horno de alta temperatura. Tratamientos por debajo de 1200°C (€/muestra)                                 | 11,00 | 22,00 | 44,00 |
| Estos precios no incluyen el IVA (21%) que se aplicará a todos los usuarios externos a la Universidad de Oviedo. |       |       |       |
| * Las Universidades del Grupo G9 tendrán una rebaja del 10% sobre estas tarifas                                  |       |       |       |



## Nanotecnología

| Servicio  | Tarifa Investigadores Universidad de Oviedo y Hospital Universitario | Tarifa Organismos Públicos de Investigación, otras Universidades* | Tarifa general |
|---|--|---|----------------|
| Asesoramiento para la utilización de puntas para aplicaciones especiales  | Gratuito   |   |                |
| Asesoramiento en fabricación/diseño de máscaras   | Gratuito   |   |                |
| Adquisición de puntas especiales, máscaras etc....  | Según precio   |   |                |
| Adquisición de gases especiales para ataque   | Según precio   |   |                |
| Evaporación de capas metálicas con presencia del técnico (€/evaporación) ****   | 14,50  | 29,00   | 57,50          |
| Evaporación de capas metálicas sin presencia del técnico (€/evaporación) ****   | 3,50   | 6,50  | 12,50          |
| Inspección y/o caracterización por SEM de las nanoestructuras fabricadas por litografía con presencia del técnico (€/h) | 13,50  | 26,50   | 53,00          |
| Inspección y/o caracterización por SEM de las nanoestructuras fabricadas por litografía sin presencia del técnico (€/h) | 6,50   | 12,50   | 24,50          |
| Uso Litografía electrónica con presencia del técnico (€/h)  | 20,00  | 40,00   | 79,50          |
| Uso Litografía electrónica sin presencia del técnico (€/h)  | 9,50   | 19,00   | 37,50          |
| Uso Litografía óptica con presencia del técnico; oblea grande (€/hora) **   | 48,50  | 97,00   | 194,00         |
| Uso Litografía óptica con presencia del técnico; oblea pequeña (€/hora) **  | 40,00  | 79,50   | 158,50         |



|  |       |        |        |
|--|-------|--------|--------|
| <b>Uso Litografía óptica sin presencia del técnico (€/hora)</b><br><b>**</b>   | 23,50 | 46,50  | 92,50  |
| <b>Utilización de microscopio de barrido de punta con presencia del técnico (€/sesión) (AFM)***</b>  | 44,00 | 88,00  | 176,00 |
| <b>Utilización de microscopio de barrido de punta con presencia del técnico (€/sesión) (MFM)***</b>  | 55,00 | 110,00 | 220,00 |
| <b>Utilización de microscopio de barrido de punta sin presencia del técnico (€/sesión) (AFM)***</b>  | 14,50 | 29,00  | 57,50  |
| <b>Utilización de microscopio de barrido de punta sin presencia del técnico (€/sesión) (MFM)***</b>  | 27,50 | 55,00  | 110,00 |
| <b>Utilización del sistema de bombardeo iónico RIE-RIBE con presencia de técnico (€/sesión)</b>  | 35,50 | 70,50  | 141,00 |
| <b>Utilización del sistema de bombardeo iónico RIE-RIBE sin presencia de técnico (€/sesión)</b>  | 7,50  | 15,00  | 30,00  |
| <p>Estos precios no incluyen el IVA (21%) que se aplicará a todos los usuarios externos a la Universidad de Oviedo.</p> <p>* Las Universidades del Grupo G9 tendrán una rebaja del 10% sobre estas tarifas</p> <p>** En caso de ser necesaria la fabricación de una máscara especial, su coste se cobrará al usuario</p> <p>*** Al importe se le incrementará, en su caso, el coste de las puntas que se rompan en la sesión.</p> <p>**** Al importe se le incrementará, en su caso, el coste del material a ser evaporado y el crisol en el caso de ser un nuevo material</p> |       |        |        |

**Nanotecnología (Área de Membranas Nanoporosas)**

| <b>Servicio</b>            | Tarifa Investigadores Universidad de Oviedo y Hospital Universitario | Tarifa Organismos Públicos de Investigación, otras Universidades* | Tarifa general |
|----------------------------|--|---|----------------|
| Anodización electroquímica | 3,50   | 7,00  | 10,00          |



|   |       |       |       |
|---|-------|-------|-------|
| Deposición de recubrimientos mediante capas atómicas de óxidos metálicos (€/nm y lote de muestras)***   | 4,50  | 9,00  | 13,50 |
| Disco de Aluminio (99,999%) Ø (25mm) (€/muestra)**  | 41,00 | 41,00 | 41,00 |
| Disco de Aluminio (99,999%) Ø (50mm) (€/muestra)**  | 56,50 | 56,50 | 56,50 |
| Disco de Titanio (99,6%) Ø (25mm) (€/muestra)**   | 37,50 | 37,50 | 37,50 |
| Disco de Titanio (99,6%) Ø (50mm) (€/muestra)**   | 48,00 | 48,00 | 48,00 |
| Electrodeposición   | 5,50  | 11,00 | 16,50 |
| Hilo de Aluminio (99,999%) Ø (0.5mm) (€/cm)   | 4,50  | 4,50  | 4,50  |
| Metalización (Au, Pt, AuPd) (€/lote de muestras)  | 10,50 | 21,00 | 42,00 |
| Preparación de láminas (pulido, limpieza, etc.)   | 7,00  | 13,50 | 20,00 |
| Estos precios no incluyen el IVA (21%) que se aplicará a todos los usuarios externos a la Universidad de Oviedo.  |       |       |       |
| * Las Universidades del Grupo G9 tendrán una rebaja del 10% sobre estas tarifas   |       |       |       |
| ** Sustratos de otras dimensiones, geometrías y/o grados de pureza se tarificarán según los precios vigentes de las casas comerciales.                      |       |       |       |
| *** Las dimensiones y número de muestras por lote, así como el tipo de material a depositar estarán supeditados a las especificaciones técnicas del equipo. |       |       |       |

### Medidas Magnéticas

| Servicio   | Tarifa Investigadores Universidad de Oviedo y Hospital Universitario | Tarifa Organismos Públicos de Investigación, otras Universidades* | Tarifa general |
|--|--|---|----------------|
| Coste adicional por consumo de helio líquido (€/litro) | 22,00  | 26,50   | 29,00          |



|  |       |       |       |
|--|-------|-------|-------|
| Gasto de gases (Argón) (€/mm <sup>3</sup> )  | 7,00  | 8,50  | 9,00  |
| Gasto de gases (Helio) (€/mm <sup>3</sup> )  | 16,00 | 19,00 | 21,00 |
| Gasto de gases (Nitrógeno) (€/mm <sup>3</sup> )  | 4,50  | 5,50  | 6,00  |
| Gasto de Nitrógeno líquido (€/litro)   | 1,50  | 2,00  | 2,00  |
| Hora de utilización convencional (€/hora)  | 2,50  | 3,00  | 3,50  |
| Interpretación de Medida (€/hora)  | 5,00  | 5,50  | 6,00  |
| Montaje y preparación en portamuestras convencional (€/unidad)   | 5,50  | 6,50  | 7,50  |
| Montaje y preparación en portamuestras de alta temperatura (€/unidad)  | 9,50  | 11,50 | 13,00 |
| Estos precios no incluyen el IVA (21%) que se aplicará a todos los usuarios externos a la Universidad de Oviedo. |       |       |       |
| * Las Universidades del Grupo G9 tendrán una rebaja del 10% sobre estas tarifas                                  |       |       |       |

### Espectrometría de masas

| Servicio   | Tarifa Investigadores Universidad de Oviedo y Hospital Universitario | Tarifa Organismos Públicos de Investigación, otras Universidades* | Tarifa general |
|--|--|---|----------------|
| Análisis cualitativo (con indicación de mayoritarios, minoritarios y trazas) | 16,50  | 33,00   | 65,50          |
| Análisis cuantitativo, por elemento y muestra                                | 8,50   | 16,50   | 33,00          |
| Análisis de muestra Gases-Masas (€/muestra)                                  | 16,50  | 33,00   | 65,50          |
| Análisis por ESI-Q-TOF con participación del técnico (€/muestra)             | 24,00  | 36,00   | 60,00          |
| Análisis por HPLC-MS/MS (QTOF QSTAR XL) (€/muestra)                          | 96,00  | 143,50  | 179,50         |



|   |        |        |        |
|---|--------|--------|--------|
| Análisis por MALDI con participación del técnico  | 7,50   | 12,00  | 24,00  |
| Análisis semicuantitativo (ICP-MS 7500c) (70 elementos, 50% precisión) (€/muestra)  | 34,00  | 68,00  | 141,50 |
| Ataque de muestras sólidas (horno de microondas) (€/muestra)  | 16,50  | 33,00  | 65,50  |
| Determinación de la pureza de compuestos químicos mediante LC-IR-MS con dilución isotópica post-columna (€/muestra)                               | 165,00 | 330,00 | 660,00 |
| Determinación de Monobutilestaño, Dibutilestaño y Tributilestaño por dilución isotópica en aguas (€/muestra)                                      | 34,00  | 68,00  | 141,50 |
| Determinación de Monobutilestaño, Dibutilestaño y Tributilestaño por dilución isotópica en sedimentos (€/muestra)                                 | 54,50  | 109,00 | 217,50 |
| Digestión Trípica + Zip Tip (€/muestra)   | 18,00  | 29,00  | 48,00  |
| Hora de uso de los equipos: Element, Hp7500c y Neptune SIN participación del técnico (€/h)  | 19,00  | -      | -      |
| Hora de uso de los equipos: Element, Hp7500c y Neptune SIN participación del técnico (€/h) si se utiliza Ablación Láser                           | 22,50  | -      | -      |
| Hora de uso de los equipos: Element, Hp7500c y Neptune SIN participación del técnico (€/h) si se utiliza HPLC (microHPLC Agilent, HPLC Thermo...) | 21,50  | -      | -      |
| Hora de uso del equipo: Element, HP7500c., Neptune CON la participación del técnico (€/h)   | 41,00  | 82,00  | 163,50 |
| Hora de uso del GC-MS, CON participación del técnico (€/h)  | 39,50  | 78,50  | 157,00 |
| Hora de uso del GC-MS, SIN participación del técnico  | 11,00  | -      | -      |
| Hora de uso del MALDI-TOF CON participación del técnico (€/h)   | 30,00  | 59,50  | 118,50 |



|   |       |       |        |
|---|-------|-------|--------|
| Hora de uso del MALDI-TOF SIN participación del técnico (€/h)   | 8,00  | -     | -      |
| Hora de uso del Q-TOF CON participación del técnico (€/h)   | 37,50 | 74,50 | 148,50 |
| Hora de uso del Q-TOF SIN participación del técnico (€/h)   | 15,50 | -     | -      |
| Hora de uso del Scanner Typhoon sin participación del técnico+ (€/h) (La media hora de calentamiento previo del equipo no se contabiliza) | 11,00 | -     | -      |
| Relaciones isotópicas para Pb y Sr (multicolector) (€/muestra)  | 8,50  | 16,50 | 33,00  |
| Tratamiento químico de la muestra para la medida de relaciones isotópicas para Pb y Sr (multicolector)(€/muestra)                         | 16,50 | 33,00 | 65,50  |
| Estos precios no incluyen el IVA (21%) que se aplicará a todos los usuarios externos a la Universidad de Oviedo.                          |       |       |        |
| * Las Universidades del Grupo G9 tendrán una rebaja del 10% sobre estas tarifas   |       |       |        |

### Resonancia Magnética Nuclear (Disolución)

| Servicio  | Tarifa Investigadores Universidad de Oviedo y Hospital Universitario | Tarifa Organismos Públicos de Investigación, otras Universidades* | Tarifa general |
|---|--|---|----------------|
| Preparación de muestras para análisis por RMN (€/muestra)                                       | 13,50  | 26,00   | 39,50          |
| Utilización de los equipos por horas CON participación del técnico en horario diurno (€/hora)   | 4,50**   | 39,50**   | 78,50          |
| Utilización de los equipos por horas CON participación del técnico en horario nocturno (€/hora) | 3,00**   |   |                |



|   |        |        |   |
|---|--------|--------|---|
| Utilización de los equipos por horas SIN participación del técnico (€/hora)                                       | 2,00** | 7,00** | - |
| Utilización de los equipos por horas SIN participación del técnico en horario nocturno y fines de semana (€/hora) | 1,50** | 3,50** | - |
| Estos precios no incluyen el IVA (21%) que se aplicará a todos los usuarios externos a la Universidad de Oviedo.  |        |        |   |
| * Las Universidades del Grupo G9 tendrán una rebaja del 10% sobre estas tarifas                                   |        |        |   |
| **La tarifa se incrementara en un 10% si los experimentos conllevan gasto de N2 líquido                           |        |        |   |

### Resonancia Magnética Nuclear (Sólidos)

| Servicio   | Tarifa Investigadores Universidad de Oviedo y Hospital Universitario | Tarifa Organismos Públicos de Investigación, otras Universidades* | Tarifa general |
|--|--|---|----------------|
| Preparación de muestras para análisis por RMN (€/muestra)  | 13,50  | 26,00   | 39,50          |
| Utilización de los equipos por horas (€/hora)  | 4,50**   | 39,50**   | 78,50          |
| Estos precios no incluyen el IVA (21%) que se aplicará a todos los usuarios externos a la Universidad de Oviedo. |  |   |                |
| * Las Universidades del Grupo G9 tendrán una rebaja del 10% sobre estas tarifas                                  |  |   |                |
| **La tarifa se incrementara en un 10% si los experimentos conllevan gasto de N2 líquido                          |  |   |                |

### Difracción de Rayos X

| Servicio                 | Tarifa Investigadores Universidad de Oviedo y Hospital Universitario | Tarifa Organismos Públicos de Investigación, otras Universidades* | Tarifa general |
|--------------------------|--|---|----------------|
| Hora de personal técnico | 23,00  | 45,50   | 165,00         |





| Linkam: Fungible específico del experimento   | Cargo usuario | Cargo usuario | Cargo usuario |
|---|---------------|---------------|---------------|
| Linkam: Reserva de tiempo de uso (1 día)  | 27,50         | 55,00         | 165,00        |
| Monocristal: Difractograma de polvo cristalino con detector de área (hasta 90 K, utilizando N2 líquido)   | 27,50         | 55,00         | 165,00        |
| Monocristal: Difractograma de polvo cristalino con detector de área a temperatura ambiente)   | 22,00         | 44,00         | 132,00        |
| Monocristal: Montaje del cristal + comprobación de su calidad mediante difracción de rayos X (temperatura ambiente)                                 | 22,00         | 44,00         | 132,00        |
| Monocristal: Montaje del cristal + comprobación de su calidad mediante difracción de rayos X a baja temperatura (hasta 90 K, utilizando N2 líquido) | 27,50         | 55,00         | 165,00        |
| Monocristal: Recogida de datos a baja temperatura (hasta 15 K, utilizando He líquido, 1 día medida)   | 1.650,00      | 6.600,00      | 9.900,00      |
| Monocristal: Recogida de datos a baja temperatura (hasta 90 K, utilizando N2 liquido)   | 104,50        | 209,00        | 627,00        |
| Monocristal: Recogida de datos a temperatura ambiente   | 66,00         | 132,00        | 396,00        |
| Monocristal: Reserva de tiempo de uso de los difractómetros (día completo) sin utilización de Nitrógeno líquido                                     | 55,00         | 110,00        | 330,00        |
| Monocristal: Reserva de tiempo de uso de los difractómetros (día completo) utilizando Nitrógeno líquido   | 93,50         | 187,00        | 561,00        |
| Polvo: Afinamiento Rietveld**   | 80,00         | 160,00        | 240,00        |
| Polvo: Análisis microestructural, tamaño y defectos cristalinos   | 18,00         | 36,00         | 54,00         |
| Polvo: Análisis semicuantitativo (difractograma)  | 15,00         | 30,00         | 45,00         |



|   |               |               |               |
|---|---------------|---------------|---------------|
| Polvo: Determinación estructural**  | 120,00        | 240,00        | 360,00        |
| Polvo: Extra uso de NL (€/hora)   | 5,50          | 11,00         | 33,00         |
| Polvo: Identificación de fases (difractograma)  | 12,00         | 24,00         | 36,00         |
| Polvo: Indexación y cálculo de parámetros red (fase)  | 24,00         | 48,00         | 72,00         |
| Polvo: Reserva de tiempo de uso de los difractómetros de polvo (hora de uso).   | 11,00         | 22,00         | 66,00         |
| Polvo: Reserva de tiempo de uso de los difractómetros de polvo, tarifa nocturna (más de 8 horas, hora de uso).                | 7,00          | 13,50         | 40,00         |
| Polvo: Reserva de tiempo de uso del difractómetro Bruker D8 Advance (hora)  | 6,00          | 12,00         | 36,00         |
| Polvo: Reserva de tiempo de uso del difractómetro Bruker D8 Advance para ensayos térmicos (hora)                              | 10,00         | 20,00         | 60,00         |
| Polvo: Reserva de tiempo de uso del difractómetro PANalytical X'Pert Pro (hora)   | 6,00          | 12,00         | 18,00         |
| Polvo: Reserva de tiempo de uso del difractómetro PANalytical X'Pert Pro para ensayos térmicos (hora)                         | 10,00         | 20,00         | 30,00         |
| Polvo: Reserva de tiempo de uso del difractómetro Seifert XRD 3000 T/T (hora)   | 5,00          | 10,00         | 15,00         |
| Polvo: uso de gases no estándar   | cargo usuario | Cargo usuario | Cargo usuario |
| Estos precios no incluyen el IVA (21%) que se aplicará a todos los usuarios externos a la Universidad de Oviedo.              |               |               |               |
| * Las Universidades del Grupo G9 tendrán una rebaja del 10% sobre estas tarifas   |               |               |               |
| **Estos precios corresponden para casos sencillos pudiendo aumentar el precio proporcionalmente a la complejidad del análisis |               |               |               |



**Fluorescencia de Rayos X y Microsonda Electrónica**

| <b>Servicio</b>   | Tarifa Investigadores Universidad de Oviedo y Hospital Universitario | Tarifa Organismos Públicos de Investigación, otras Universidades* | Tarifa general |       |
|---|--|---|----------------|-------|
| Análisis Cualitativo por FRX (€/muestra)  | 12,50  | 24,50   | 33,00          |       |
| Análisis Semicuantitativo (€/muestra)   | 16,50  | 24,50   | 33,00          |       |
| Análisis Cualitativo por DRX (€/hora)   | 8,50   | 16,50   | 33,00          |       |
| Análisis realizado por el técnico sin la presencia de usuario (Microsonda) (€/sesión)       | 204,00   | 272,00  | 611,50         |       |
| Determinación de Elementos Mayores en perla (€/muestra)                                     | 20,50  | 33,00   | 60,50          |       |
| Determinación de Elementos Traza en pastilla (€/muestra)                                    | 12,50  | 24,50   | 33,00          |       |
| Determinación precisa de Rb y Sr (€/muestra)  | 4,50   | 12,50   | -              |       |
| Hora Extra análisis realizado por el técnico sin la presencia de usuario (Microsonda) (€/h) | 26,50  | 34,00   | 76,50          |       |
| Hora Extra de usuario (Microsonda) (€/h)  | 17,00  | 25,50   | 68,00          |       |
| Sesión de usuario (Microsonda) (€/sesión)   | 136,00   | 204,00  | 543,50         |       |
| <b>Preparación de muestras</b>  |  |   |                |       |
| Elaboración de láminas delgadas   | Pequeñas   | 4,50  | 12,50          | 24,50 |
|   | Grandes  | 13,00   | 37,00          | 80,50 |



|  |                             |       |       |       |
|--|-----------------------------|-------|-------|-------|
| Pulido de muestras   | Láminas y probetas pequeñas | 5,00  | 12,50 | 24,50 |
|  | Probetas grandes            | 10,00 | -     | -     |
| Desbaste de secciones (€/bolsa)  |                             | 3,50  | 20,00 | -     |
| Tinción, impregnación etc.   |                             | 1,00  | 1,00  | -     |
| Estos precios no incluyen el IVA (21%) que se aplicará a todos los usuarios externos a la Universidad de Oviedo. |                             |       |       |       |
| * Las Universidades del Grupo G9 tendrán una rebaja del 10% sobre estas tarifas                                  |                             |       |       |       |

### Microscopía Electrónica

| Servicio   | Tarifa Investigadores Universidad de Oviedo y Hospital Universitario | Tarifa Organismos Públicos de Investigación, otras Universidades* | Tarifa general |
|--|--|---|----------------|
| <i>Microscopia de Barrido y Microanálisis</i>      |  |   |                |
| Impresión fototérmica b&n (€/unidad)               | 1,00   | 1,00  | 1,00           |
| Metalización carbono (€/lote muestras)             | 6,00   | 12,50   | 19,50          |
| Metalización oro (€/lote muestras)                 | 10,00  | 20,00   | 37,50          |
| Punto crítico (€/muestra)                          | 7,00   | 14,00   | 22,00          |
| Utilización microscopio y/o microanálisis (€/hora) | 10,00  | 19,50   | 37,00          |
| <i>Microscopia Electrónica de Transmisión</i>      |  |   |                |
| Cada 4 rejillas más                                | 10,00  | 19,50   | 37,00          |



|  |       |       |        |
|--|-------|-------|--------|
| Consumibles aportados por el servicio  | 2,50  | 4,50  | 9,00   |
| Placa fotográfica (€/unidad)   | 1,50  | 2,50  | 2,50   |
| Primeras 4 rejillas laboratorio  | 14,00 | 27,50 | 54,50  |
| Revelado negativos   | 4,50  | 8,50  | 8,50   |
| Seccionado materiales (€/hora)   | 10,00 | 19,50 | 37,00  |
| Uso para muestras de materiales (€/hora)   | 10,00 | 19,50 | 37,00  |
| Uso para muestras biológicas (€/hora)  | 9,00  | 18,00 | 33,00  |
| <i>Microscopia Electrónica de Transmisión de Alta Resolución</i>   |       |       |        |
| Uso para muestras de materiales (€/hora)   | 48,50 | 66,00 | 121,00 |
| <i>Preparación de muestras de materiales</i>   |       |       |        |
| Cortador de muestras de 3 mm de diámetro (€/hora)  | 4,50  | 6,50  | 11,50  |
| Cortadora de precisión <i>Struers Minitom</i> con disco de diamante (€/muestra)                                  | 2,50  | 3,50  | 6,00   |
| Preparación muestra polvo en rejillas (€/muestra)  | 4,50  | 6,50  | 11,50  |
| Pulidora mecánica <i>Dimple Grinder</i> para devastado y pulido cóncavo (€/hora)                                 | 4,50  | 6,50  | 11,50  |
| Pulidora por bombardeo iónico de precisión <i>PIPs</i> (€/hora)  | 10,00 | 14,00 | 25,00  |
| Estos precios no incluyen el IVA (21%) que se aplicará a todos los usuarios externos a la Universidad de Oviedo. |       |       |        |
| * Las Universidades del Grupo G9 tendrán una rebaja del 10% sobre estas tarifas                                  |       |       |        |



### Ensayos Biotecnológicos y Biomédicos

| Servicio  | Tarifa Investigadores Universidad de Oviedo y Hospital Universitario | Tarifa Organismos Públicos de Investigación, otras Universidades* | Tarifa general |
|---|--|---|----------------|
| Adquisición, análisis, interpretación y emisión de informe (€/muestra) (no incluye preparación de la muestra) | 6,00   | 22,00   | 27,50          |
| Conservación de muestras en Congelador UltraLow - 150 °C (€/caja y semestre)                                  | 16,50  | 22,00   | 44,00          |
| Conservación de muestras en Nitrógeno líquido (€/muestra y semestre)  | 1,00   | 1,50  | 2,50           |
| Elaboración de Geles Agarosa y Electroforesis (€/gel)   | 6,00   | 8,00  | 18,50          |
| Ensayos celulares a tiempo real con xCELLigence (€/placa)   | 137,50   | 165,00  | 330,00         |
| Ensayos citotoxicidad en líneas celulares – placa (€/unidad)  | 33,00  | 44,00   | 66,00          |
| Estudio de Apoptosis por Anexina V  | 8,50   | 12,00   | 28,50          |
| Expansión de hibridomas y purificación de los anticuerpos monoclonales secretados (€/ 5 mg anticuerpo)        | 275,00   | 330,00  | 660,00         |
| FISH en interfase con 2 sondas específicas (€/muestra) (incluye preparación de la muestra)                    | 120,00   | 180,00  | 228,00         |
| FISH en metafase con 2 sondas específicas (€/muestra) (incluye preparación de la muestra)                     | 133,50   | 190,50  | 260,50         |
| Generación de antisueros policlonales de conejo y purificación de la fracción IgG (€/lote de anticuerpos)     | 220,00   | 275,00  | 440,00         |



|  |          |          |          |
|--|----------|----------|----------|
| Generación de hibridomas y anticuerpos monoclonales de ratón (€/hibridoma)                                       | 1.650,00 | 2.200,00 | 4.400,00 |
| Preparación de muestras para estudios de ciclo celular (€/muestra)   | 6,00     | 6,50     | 8,50     |
| Reactivos para extracción y/o purificación del ADN (€/reacción)  | 4,00     | 4,00     | 12,00    |
| Secuenciación en placa   | 660,00   | -        | -        |
| Secuenciación estándar (500 pb) (€/muestra)  | 8,00     | 10,00    | 23,00    |
| Secuenciación larga (850 pb) (€/muestra)   | 8,00     | 10,00    | 23,00    |
| Secuenciación. Análisis de fragmentos (€/muestra)  | 3,00     | 4,00     | 9,00     |
| Separación Celular Mediante FACS (Fluorescence Activated Cell Sorting)   | 42,00    | 58,50    | 141,50   |
| Suministro de cultivo de líneas celulares - frasco/placa (€/unidad)  | 11,00    | 16,50    | 33,00    |
| Uso de citómetro (muestras preparadas para lectura) (€/hora)   | 20,00    | 47,00    | 94,00    |
| Uso de equipo de purificación de proteínas FPLC AKTA Design (€/hora)   | 11,00    | 16,50    | 33,00    |
| Uso de escáner de microarrays (€/hora)   | 9,00     | 11,00    | 26,50    |
| Uso de la sala de cultivos celulares (€/hora)  | 11,00    | 16,50    | 33,00    |
| Uso general del laboratorio de biología molecular (€/hora)   | 4,50     | 5,50     | 13,00    |
| Utilización PCR a tiempo real - Placa de 96 (€/turno)  | 4,50     | 7,00     | 16,50    |
| Utilización PCR a tiempo real – TLDA (€/turno)   | 4,50     | 7,00     | 16,50    |
| Estos precios no incluyen el IVA (21%) que se aplicará a todos los usuarios externos a la Universidad de Oviedo. |          |          |          |
| * Las Universidades del Grupo G9 tendrán una rebaja del 10% sobre estas tarifas                                  |          |          |          |



### Muestreo oceanográfico

| <b>Servicio</b>  | Tarifa Investigadores Universidad de Oviedo y Hospital Universitario | Tarifa Organismos Públicos de Investigación, otras Universidades* | Tarifa general |
|--|--|---|----------------|
| Análisis 1 nutriente (€/muestra)**   | 3,00   | 5,00  | 7,50           |
| Análisis COD (€/muestra) **  | 8,50   | 25,50   | 38,50          |
| Análisis COD, NOD y POD (coste 3 análisis) (€/muestra) **  | 17,00  | 50,00   | 70,50          |
| Análisis de 5 nutrientes (€/muestra)**   | 11,00  | 19,50   | 23,50          |
| Análisis de NOD (€/muestra) **   | 7,00   | 21,00   | 31,50          |
| Análisis POD (€/muestra) **  | 5,50   | 16,00   | 24,00          |
| Botella equipo (€/día)   | 2,50   | 12,00   | 34,50          |
| CTD, utilización del equipo (€/día)  | 49,00  | 152,00  | 345,00         |
| Dietas y alojamiento del personal técnico que se desplace para el manejo de los equipos                          | Según tarifa vigente Universidad de Oviedo                           |   |                |
| Nu-Shuttle, utilización del equipo (€/día)   | 52,00  | 159,00  | 356,50         |
| Post-proceso de datos (€/hora)   | 29,50  | 79,50   | 119,50         |
| Estos precios no incluyen el IVA (21%) que se aplicará a todos los usuarios externos a la Universidad de Oviedo. |  |   |                |
| * Las Universidades del Grupo G9 tendrán una rebaja del 10% sobre estas tarifas                                  |  |   |                |
| ** Los precios señalados tendrán una rebaja del 10 % entre 30 y 100 muestras, y del 20 % si son más de 100.      |  |   |                |





### Clúster de Modelización Científica

| <b>Servicio</b>  | Tarifa Investigadores Universidad de Oviedo y Hospital Universitario | Tarifa Organismos Públicos de Investigación, otras Universidades* | Tarifa general |
|--|--|---|----------------|
| Cuenta de Usuario en Clúster (renovable anualmente)  | 66,00  | 220,00  | 660,00         |
| Instalación de nodos de cálculo en un clúster (€/nodo)   | 18,00  | 35,50   | 58,50          |
| Instalación de un servidor o de un nodo de control de un clúster   | 57,50  | 115,50  | 231,00         |
| Estos precios no incluyen el IVA (21%) que se aplicará a todos los usuarios externos a la Universidad de Oviedo. |  |   |                |
| * Las Universidades del Grupo G9 tendrán una rebaja del 10% sobre estas tarifas                                  |  |   |                |

### Espectroscopía Foelectrónica, UV, Visible e IR

| <b>Servicio</b>   | Tarifa Investigadores Universidad de Oviedo y Hospital Universitario | Tarifa Organismos Públicos de Investigación, otras Universidades* | Tarifa general |
|---|--|---|----------------|
| Acceso a base de datos IR   | 9,00   | 18,00   | 35,50          |
| Acceso a base de datos KnowItAll                                  | 110,00   | 220,00  | 440,00         |
| Determinación de tiempos de vida de fluorescencia                 | 22,00  | 44,00   | 88,00          |
| Elaboración de informes/consultoría/tratamiento de datos (€/hora) | 22,00  | 35,50   | 55,00          |
| Hora (o fracción) de uso del espectrómetro FTIR                   | 11,00  | 22,00   | 40,00          |
| Hora (o fracción) de uso del microscopio FTIR                     | 16,50  | 33,00   | 66,00          |



|  |        |        |          |
|--|--------|--------|----------|
| Hora de espectrofotometría (con técnico)   | 9,00   | 16,50  | 33,00    |
| Hora de espectrofotometría (sin técnico)   | 4,50   | 9,00   | -        |
| Hora de medida en el dicroísmo circular  | 11,00  | 22,00  | 40,00    |
| Hora extra de medida por XPS (análisis de muy alta resolución)   | 27,50  | 52,00  | 104,50   |
| Medidas de fluorescencia molecular (€/hora)  | 11,00  | 22,00  | 44,00    |
| Muestra medida por XPS (hasta 2 horas)   | 77,00  | 154,00 | 297,00   |
| Perfiles de composición en profundidad por XPS (uso de cañón de iones)   | 16,50  | 38,50  | 71,50    |
| Preparación de pastillas (con KBr)   | 5,50   | 11,00  | 16,50    |
| Preparación de pastillas (sin KBr)   | 2,50   | 5,50   | 9,00     |
| Puesta a punto de métodos ópticos analíticos (no incluye fungible específico)                                    | 330,00 | 660,00 | 1.320,00 |
| Uso de Biologic MPS 60 (para D.C.)   | 16,50  | 27,50  | 55,00    |
| Estos precios no incluyen el IVA (21%) que se aplicará a todos los usuarios externos a la Universidad de Oviedo. |        |        |          |
| * Las Universidades del Grupo G9 tendrán una rebaja del 10% sobre estas tarifas                                  |        |        |          |

### Microscopía Fotónica y Proceso de Imágenes.

| Servicio  | Tarifa Investigadores Universidad de Oviedo y Hospital Universitario | Tarifa Organismos Públicos de Investigación, otras Universidades* | Tarifa general |
|---|--|---|----------------|
| Análisis de imágenes, proceso y emisión de informe (€/hora de prestación) | 20,00  | 33,00   | 53,00          |
| Desarrollo de aplicación de análisis de imágenes y                        | 20,00  | 33,00   | 53,00          |



|  |       |       |        |
|--|-------|-------|--------|
| elaboración de macros (€/hora de prestación)   |       |       |        |
| Escaneado de documentos, fotos o diapositivas (€/hora de prestación)   | 8,00  | 18,50 | 38,00  |
| Estación Quantimet de análisis de imágenes (€/hora)  | 8,00  | 18,50 | 38,00  |
| Estereomicroscopio de fluorescencia/reflexión/polarización (€/hora) **   | 8,00  | 18,50 | 38,00  |
| Impresión en color – Plotter (€/ml de tinta)   | 1,00  | 1,50  | 2,00   |
| Impresión en color – Plotter (€/ m2 de papel)  | 5,50  | 11,00 | 16,50  |
| Impresión en color A3- (€/unidad)  | 0,50  | 1,00  | 1,50   |
| Impresión en color A4- (€/unidad)  | 0,50  | 0,50  | 1,00   |
| Microscopio de fluorescencia Leica DMRXA (€/hora)***   | 8,00  | 18,50 | 38,00  |
| Microscopio de fluorescencia Olympus BX61y equipo de Estereología CAST2 (€/hora) ***   | 8,00  | 18,50 | 38,00  |
| Microscopio Láser Confocal con técnico (€/hora de uso)   | 25,00 | 50,50 | 104,50 |
| Microscopio Láser Confocal, sin técnico(€/hora de uso)   | 14,00 | 34,00 | 82,00  |
| Programa Imaris. Reconstrucción y análisis de imágenes 3D(€/hora)  | 8,00  | 18,50 | 38,00  |
| Soporte técnico para el uso de equipos (€/hora)  | 11,00 | 16,50 | 23,00  |
| Estos precios no incluyen el IVA (21%) que se aplicará a todos los usuarios externos a la Universidad de Oviedo.                         |       |       |        |
| * Las Universidades del Grupo G9 tendrán una rebaja del 10% sobre estas tarifas  |       |       |        |
| ** En caso de necesitar la asistencia del técnico durante la sesión, a esta tarifa se sumará la de “Soporte técnico para uso de equipos” |       |       |        |



### Tecnología Alimentaria

| <b>Servicio</b> (análisis muestras)   | Tarifa Investigadores Universidad de Oviedo y Hospital Universitario | Tarifa Organismos Públicos de Investigación, otras Universidades* | Tarifa general |
|---|--|---|----------------|
| Aerobios totales, Enterobacterias, Coliformes, Mohos y levaduras (€/microorganismo) | 11,00  | 16,50   | 22,00          |
| Carbohidratos (bebidas fermentadas) (Método de Rebelein)                            | 44,00  | 66,00   | 88,00          |
| Carbohidratos (Método de la Antrona)  | 33,00  | 44,00   | 66,00          |
| Colorimetría  | 11,00  | 16,50   | 22,00          |
| Cromatografía de gases  | 22,00  | 33,00   | 55,00          |
| Cromatografía de Líquidos   | 22,00  | 33,00   | 55,00          |
| Cromatografía gases masas   | 22,00  | 33,00   | 55,00          |
| Cromatografía iónica (Aniones) (€/elemento)   | 2,50   | 3,50  | 5,50           |
| Cromatografía iónica (Cationes) (€/elemento)  | 4,50   | 7,00  | 11,00          |
| Cromatografía preparativa   | 33,00  | 44,00   | 66,00          |
| DBO <sub>5</sub>  | 27,50  | 38,50   | 55,00          |
| Determinación aceites y grasas  | 16,50  | 22,00   | 27,50          |
| Determinación de cenizas  | 11,00  | 16,50   | 22,00          |
| Determinación de sólidos en suspensión  | 11,00  | 16,50   | 22,00          |
| Determinación del contenido proteico  | 11,00  | 16,50   | 22,00          |
| DQO   | 27,50  | 38,50   | 55,00          |



|  |        |       |        |
|--|--------|-------|--------|
| Ensayo de isotermas BET (muestra sin duplicado)  | 27,50  | 38,50 | 55,00  |
| Ensayo de porosimetría de Mercurio (muestra sin duplicado)   | 66,00  | 88,00 | 110,00 |
| Ensayo de Reologia   | 22,00  | 33,00 | 44,00  |
| Extracto seco  | 11,00  | 16,50 | 22,00  |
| <i>S aureus, E coli</i> (€/microorganismo)   | 16,50  | 22,00 | 27,50  |
| Texturometria  | 22,00  | 33,00 | 44,00  |
| <i>Utilización de equipos</i>  |        |       |        |
| Cromatografía de gases (€/5 horas)   | 22,00  | -     | -      |
| Cromatografía de Líquidos (€/5 horas)  | 27,50  | -     | -      |
| Cromatografía gases masas (€/5 horas)  | 22,00  | -     | -      |
| Cromatografía iónica (Aniones) (€/5 horas)   | 11,00  | -     | -      |
| Cromatografía iónica (Cationes) (€/5 horas)  | 22,00  | -     | -      |
| Cromatografía semipreparativa  | 220,00 | -     | -      |
| Liofilizador (€/hora)  | 0,50   | 0,50  | 0,50   |
| Estos precios no incluyen el IVA (21%) que se aplicará a todos los usuarios externos a la Universidad de Oviedo. |        |       |        |
| * Las Universidades del Grupo G9 tendrán una rebaja del 10% sobre estas tarifas                                  |        |       |        |

### Taller Mecánico

| Servicio                      | Tarifa Investigadores Universidad de Oviedo y Hospital Universitario | Tarifa Organismos Públicos de Investigación, otras Universidades* | Tarifa general |
|-------------------------------|--|---|----------------|
| Diseño de prototipos (€/hora) | 12,50  | 19,00   | 24,50          |



|  |       |       |       |
|--|-------|-------|-------|
| Elaboración de planos y trabajos de oficina técnica (€/hora)   | 9,00  | 13,50 | 18,00 |
| Montaje y trabajos de ajuste en banco (€/hora)   | 9,00  | 13,50 | 18,00 |
| Trabajo de fresadora (€/hora)  | 16,50 | 25,50 | 33,00 |
| Trabajo de serrado (€/hora)  | 11,00 | 16,50 | 22,00 |
| Trabajo de torno (€/hora)  | 16,50 | 25,50 | 33,00 |
| Trabajos de calderería y soldadura al electrodo (€/hora)   | 13,50 | 20,00 | 26,50 |
| Trabajos de calderería y soldadura al TIG (€/hora)   | 15,50 | 23,50 | 31,00 |
| Trabajos de calderería y soldadura semiautomática (€/hora)   | 13,50 | 20,00 | 26,50 |
| Trabajos de pintura (€/hora)   | 9,00  | 13,50 | 18,00 |
| Estos precios no incluyen el IVA (21%) que se aplicará a todos los usuarios externos a la Universidad de Oviedo. |       |       |       |
| * Las Universidades del Grupo G9 tendrán una rebaja del 10% sobre estas tarifas                                  |       |       |       |

### Consultoría Estadística

| Servicio   | Tarifa Investigadores Universidad de Oviedo y Hospital Universitario | Tarifa Organismos Públicos de Investigación, otras Universidades* | Tarifa general |
|--|--|---|----------------|
| Realización de trabajos de consultoría estadística. 10 primeras horas de servicio (€/hora)***                        | 22,00  | 44,00   | 66,00          |
| Estos precios no incluyen el IVA (21%) que se aplicará a todos los usuarios externos a la Universidad de Oviedo.     |  |   |                |
| * Las Universidades del Grupo G9 tendrán una rebaja del 10% sobre estas tarifas                                      |  |   |                |
| **A partir de 10 horas se elaborará un presupuesto personalizado en función de la naturaleza del trabajo a realizar. |  |   |                |



### Ensayos Medioambientales

| Servicio  | Tarifa Investigadores Universidad de Oviedo y Hospital Universitario | Tarifa Organismos Públicos de Investigación, otras Universidades* | Tarifa general |
|---|--|---|----------------|
| AGUAS: Barrido cualitativo (modo Scan) de compuestos semivolátiles -entre 10 y 40 átomos de carbono- mediante GC-MS (€/muestra) | 18,00  | 25,00   | 32,00          |
| AGUAS: Barrido cualitativo (modo Scan) de compuestos volátiles -entre 3y 12 átomos de carbono- mediante (HS)GC-MS (€/muestra)   | 18,00  | 25,00   | 32,00          |
| Análisis completo de un crudo por GC-MS (fracciones volátil y no volátil, biomarcadores) (€/muestra)                            | 44,00  | 62,00   | 79,50          |
| Análisis de aguas –pH, conductividad, alcalinidad, cationes, aniones y TOC–   | 30,00  | 45,50   | 60,50          |
| Análisis de Aniones (Fluoruros, Cloruros, Bromuros, Nitritos, Nitratos, Fosfatos y Sulfatos) en aguas (€/muestra)               | 9,50   | 19,00   | 28,50          |
| Análisis de Carbono Inorgánico en muestras líquidas o sólidas (€/muestra)   | 5,00   | 10,00   | 20,00          |
| Análisis de Carbono Orgánico en muestras líquidas o sólidas (€/muestra) (incluye Total e Inorgánico)                            | 10,00  | 20,00   | 40,00          |
| Análisis de Carbono Total en muestras líquidas o sólidas (€/muestra)  | 5,00   | 10,00   | 20,00          |
| Análisis de Cationes (Litio, Sodio, Potasio, Amonio, Magnesio y Calcio) en aguas (€/muestra)                                    | 9,50   | 19,00   | 28,50          |
| Análisis de Cationes y Aniones en aguas (€/muestra)   | 18,50  | 36,50   | 53,00          |
| Análisis de pH, conductividad y alcalinidad total en aguas (€/muestra)  | 4,50   | 7,00  | 9,00           |



|   |        |        |        |
|---|--------|--------|--------|
| Análisis de roca madre de petróleo por GC-MS (€/muestra)  | 44,00  | 62,00  | 79,50  |
| Análisis directo de muestras sólidas mediante Ablación Laser (LA)-ICP-MS (Laser ArF* Excimer) (€/hora técnico)  | 27,50  | 55,00  | 82,50  |
| Análisis Elemental C, H y N para combustibles fósiles (€/muestra, 2 réplicas)   | 14,00  | 28,00  | 55,50  |
| Análisis Elemental C, H y N para muestras de origen geológico (€/muestra, 2 réplicas)   | 12,00  | 23,50  | 46,50  |
| Análisis Elemental C, H, N, S para combustibles fósiles (€/muestra, 2 réplicas)   | 18,00  | 35,50  | 70,50  |
| Análisis Elemental C, H, N, S para muestras de origen geológico (€/muestra, 2 réplicas)   | 15,00  | 30,00  | 60,00  |
| Análisis SARA (Saturados, Aromáticos, Resinas y Asfaltenos) por cromatografía líquida y gravimetría (€/muestra)   | 25,00  | 37,50  | 49,50  |
| Barrido cualitativo (modo Scan) de mezclas semivolátiles (gasoil, fuel oil, etc.) -entre 10 y 40 átomos de carbono- mediante GC-MS (€/muestra)                                  | 18,00  | 25,00  | 27,50  |
| Barrido cualitativo (modo Scan) de mezclas volátiles (Gasolinas, etc.) -entre 3 y 12 átomos de carbono- mediante GC-MS (€/muestra)  | 18,00  | 25,00  | 27,50  |
| Determinación de PCDDs y PCDFs (17 congéneres prioritarios) en muestras de suelos, sedimentos, fangos, cenizas e inmisiones mediante HRGC-HRMS según norma EPA 1613 (€/muestra) | 440,00 | 660,00 | 880,00 |
| Elaboración de informes (€/h técnico)   | 23,00  | 0,00   | 0,00   |
| Pirólisis – Cromatografía de Gases – Espectrometría de Masas (PY-GCMS) (€/muestra)  | 44,00  | 66,00  | 88,00  |





|  |       |       |       |
|--|-------|-------|-------|
| SUELOS: Barrido cualitativo (modo Scan) de compuestos semivolátiles -entre 10 y 40 átomos de carbono- mediante GC-MS (€/muestra) | 27,50 | 38,50 | 49,50 |
| SUELOS: Barrido cualitativo (modo Scan) de compuestos volátiles -entre 3 y 12 átomos de carbono- mediante (HS)GC-MS (€/muestra)  | 18,00 | 25,00 | 32,00 |
| Estos precios no incluyen el IVA (21%) que se aplicará a todos los usuarios externos a la Universidad de Oviedo.                 |       |       |       |
| * Las Universidades del Grupo G9 tendrán una rebaja del 10% sobre estas tarifas  |       |       |       |

### Bioterio y Ensayos Preclínicos

| Servicio                    |            | Tarifa Investigadores Universidad de Oviedo y Hospital Universitario | Tarifa Organismos Públicos de Investigación, otras Universidades* | Tarifa general |
|-----------------------------|------------|--|---|----------------|
| Ratón C5 BL/6, C3H          | nacimiento | 0,90   | 1,80  | -              |
|                             | Al destete | 1,50   | 3,10  | -              |
| Ratón CD1                   | nacimiento | 0,70   | 1,30  | -              |
|                             | Al destete | 1,30   | 2,60  | -              |
| Rata wistar                 | nacimiento | 1,30   | 2,60  | -              |
|                             | 1 mes      | 2,60   | 5,30  | -              |
|                             | 2 meses    | 4,00   | 7,90  | -              |
|                             | 3 meses    | 5,30   | 10,60   | -              |
| <b>Mantenimiento Diario</b> |            |  |   |                |
| Cerdo                       |            | 2,90   | 4,20  | -              |



|  |  |       |       |        |
|--|--|-------|-------|--------|
| Conejo/cobaya  |  | 0,30  | 0,70  | -      |
| Rata/Hámster   |  | 0,10  | 0,30  | -      |
| Rata/Ratón nude/scid   |  | 0,30  | 0,50  | -      |
| Ratón  |  | 0,08  | 0,15  | -      |
| Uso del equipo de anestesia (€/hora)   |  | 5,50  | 5,50  | 8,00   |
| Uso del laboratorio (€/hora)   |  | 1,00  | 1,00  | 1,00   |
| Uso del quirófano con participación del técnico  |  | 12,50 | 12,50 | 18,00  |
| Uso del quirófano sin participación del técnico  |  | 5,50  | 5,50  | 9,00   |
| Visita al animalario (€/persona)   |  | 1,50  | 1,50  | 2,00   |
| Gestión de colonias de cría. Líneas de menos de 10 parejas (€/línea y semana)                                    |  | 10,00 | 20,00 | 20,00  |
| Gestión de colonias de cría. Líneas de entre 10 y 30 parejas (€/línea y semana)                                  |  | 15,00 | 30,00 | 30,00  |
| <b>Imagen Preclínica</b>   |  |       |       |        |
| Análisis de imagen, proceso y elaboración de informes  |  | 20,00 | 33,00 | 53,00  |
| Escaneo y reconstrucción Micro-CT (€/hora)   |  | 9,00  | 22,00 | 49,50  |
| Estudio CT   |  | 19,00 | 27,50 | 44,00  |
| Estudio PET-CT (coste del isótopo aparte)  |  | 38,50 | 77,00 | 115,50 |
| Estos precios no incluyen el IVA (21%) que se aplicará a todos los usuarios externos a la Universidad de Oviedo. |  |       |       |        |
| * Las Universidades del Grupo G9 tendrán una rebaja del 10% sobre estas tarifas                                  |  |       |       |        |



### Comité de Ética

| Servicio   |  | Tarifa Investigadores Universidad de Oviedo y Hospital Universitario | Tarifa Organismos Públicos de Investigación, otras Universidades* | Tarifa general |
|--|--|--|---|----------------|
| Emisión de informe   |  | -  | 200,00  | 200,00         |
| Estos precios no incluyen el IVA (21%) que se aplicará a todos los usuarios externos a la Universidad de Oviedo. |  |  |   |                |
| * Las Universidades del Grupo G9 tendrán una rebaja del 10% sobre estas tarifas                                  |  |  |   |                |

### VII.- Precios a aplicar por asistencia en policlínicas de la Licenciatura de Odontología (Facultad de Medicina y CC. De la Salud).

Cifras en euros

| PRIMERAS VISITAS Y RADIOLOGIA        | PRECIO, TARIFA O CANON |          |
|--------------------------------------|------------------------|----------|
|                                      | Importe CLUO           | Suplidos |
| Primera visita con ortopantomografía | 20,00                  | 0,00     |
| Primera visita sin ortopantomografía | 10,00                  | 0,00     |
| Ortopantomografía                    | 30,00                  | 0,00     |
| Ortopantomografía Servicios          | 18,00                  | 0,00     |
| Teleradiografía                      | 30,00                  | 0,00     |
| Teleradiografía Servicios            | 18,00                  | 0,00     |
| Radiografías intraorales             | 6,00                   | 0,00     |



Cifras en euros

| <b>ESTOMATOLOGIA PREVENTIVA</b> | <b>PRECIO, TARIFA O CANON</b> |                 |
|---------------------------------|-------------------------------|-----------------|
|                                 | <b>Importe CLUO</b>           | <b>Suplidos</b> |
| Fluoración                      | 10,00                         | 0,00            |
| Tartrectomía/profilaxis         | 18,00                         | 0,00            |

Cifras en euros

| <b>PERIODONCIA</b>                                | <b>PRECIO, TARIFA O CANON</b> |                 |
|---|-------------------------------|-----------------|
|   | <b>Importe CLUO</b>           | <b>Suplidos</b> |
| Exploración clínica periodontal - Periodontograma | 10,00                         | 0,00            |
| Serie Radiográfica (18 placas)                    | 45,00                         | 0,00            |
| Raspado y alisado (por cada sesión o cuadrante)   | 30,00                         | 0,00            |
| Sondaje reevaluación alta                         | 15,00                         | 0,00            |
| Mantenimiento                                     | 18,00                         | 0,00            |

Cifras en euros

| <b>CIRUGIA BUCAL</b> | <b>PRECIO, TARIFA O CANON</b> |                 |
|----------------------|-------------------------------|-----------------|
|                      | <b>Importe CLUO</b>           | <b>Suplidos</b> |
| Exodoncia simple     | 4,00                          | 0,00            |
| Sutura               | 2,00                          | 3,00            |



Cifras en euros

| <b>ODONTOPEDIATRIA/ ORTODONCIA</b>                 | <b>PRECIO, TARIFA O CANON</b> |                 |
|--|-------------------------------|-----------------|
|  | <b>Importe CLUO</b>           | <b>Suplidos</b> |
| Primera consulta con dos aletas de mordida         | 12,00                         | 0,00            |
| Sellado de fisuras                                 | 15,00                         | 0,00            |
| Obturación   | 20,00                         | 0,00            |
| Pulpotomía   | 25,00                         | 0,00            |
| Pulpectomía  | 30,00                         | 0,00            |
| Apicoformación                                     | 30,00                         | 0,00            |
| Reconstrucción mediante Corona de cromo/niquel     | 15,00                         | 17,00           |
| Tratamiento mediante Mantenedor lingual o palatino | 30,00                         | 30,00           |
| Tratamiento mediante Mantenedor de espacio simple  | 30,00                         | 30,00           |
| Tratamiento mediante Mantenedor removible          | 30,00                         | 50,00           |
| Protección pulpar                                  | 17,00                         | 0,00            |
| Tratamiento mediante Placa contención              | 50,00                         | 50,00           |
| Readaptar placa                                    | 54,00                         | 0,00            |
| Colocación de resorte                              | 12,00                         | 14,00           |
| Soldar arco  | 20,00                         | 23,00           |
| Readaptar-Mantenedor Arco Lingual                  | 30,00                         | 37,00           |
| Tratamiento mediante Botón de Nance de 4 piezas    | 100,00                        | 104,00          |
| Tratamiento mediante Botón de Nance                | 35,00                         | 40,00           |
| Rehabilitación mediante Corona Colada              | 40,00                         | 43,00           |
| Ferulización                                       | 30,00                         | 0,00            |



Cifras en euros

| <b>ODONTOLOGIA CONSERVADORA</b>                             | <b>PRECIO, TARIFA O CANON</b> |                 |
|---|-------------------------------|-----------------|
|   | <b>Importe CLUO</b>           | <b>Suplidos</b> |
| Primera consulta con dos radiografías de aleta              | 12,00                         | 0,00            |
| Obturación  | 20,00                         | 0,00            |
| Gran reconstrucción   | 30,00                         | 0,00            |
| Pins (unidad)   | 10,00                         | 0,00            |
| Espigas y postes  | 14,00                         | 0,00            |
| Protección pulpar   | 15,00                         | 0,00            |
| Incrustación cerámica                                       | 60,00                         | 70,00           |
| Incrustación metal  | 30,00                         | 32,00           |
| Tratamiento de conductos (endodoncia) : incisivos y caninos | 38,00                         | 0,00            |
| Tratamiento de conductos (endodoncia) : premolares          | 57,00                         | 0,00            |

Cifras en euros

| <b>PROTESIS ESTOMATOLOGICA</b>  | <b>PRECIO, TARIFA O CANON</b> |                 |
|---|-------------------------------|-----------------|
|   | <b>Importe CLUO</b>           | <b>Suplidos</b> |
| Rehabilitación mediante Prótesis de resina parcial superior o inferior  | 100,00                        | 138,00          |
| Rehabilitación mediante Prótesis de resina completa superior o inferior | 120,00                        | 146,00          |
| Rehabilitación mediante Rebase  | 17,00                         | 23,00           |
| Rehabilitación mediante Prótesis removible metálica                     | 120,00                        | 194,00          |
| Restauración mediante Espigas coladas/muñones                           | 35,00                         | 34,00           |



|  |        |        |
|--|--------|--------|
| Rehabilitación mediante Puente de porcelana, cada diente (Pilar)   | 75,00  | 75,00  |
| Rehabilitación mediante Puente de porcelana, cada diente (Póntico) | 30,00  | 56,00  |
| Restauración mediante Corona de metal-acrílico o metal (Pilar)     | 60,00  | 56,00  |
| Restauración mediante Corona de metal-acrílico o metal (Póntico)   | 30,00  | 56,00  |
| Rehabilitación mediante Corona metal-cerámica y jacket cerámica    | 90,00  | 87,00  |
| Rehabilitación mediante Rompefuerzas                               | 60,00  | 60,00  |
| Rehabilitación mediante Compostura en resina                       | 20,00  | 40,00  |
| Rehabilitación mediante Placa de descarga                          | 75,00  | 60,00  |
| Rehabilitación mediante Compostura en metal                        | 30,00  | 58,00  |
| Restauración mediante Corona Zirconio individual                   | 140,00 | 134,00 |

**NOTA:** El Personal Universitario lleva un 15% de descuento sobre el importe CLUO.

**VIII.- Derechos de examen para acceder a los distintos cuerpos, escalas o categorías al servicio de la Universidad de Oviedo (con excepción de las pruebas de promoción).**

Cifras en euros

| <b>CONCEPTO</b>   | <b>PRECIO, TARIFA O CANON</b> |
|---|-------------------------------|
| Grupo A Funcionarios (Docente y no Docente) y Grupo I Laborales | 36                            |
| Grupo B Funcionarios y Grupo II Laborales o Prof. Asociado      | 30                            |
| Resto de Personal Funcionario y Laboral                         | 25                            |



Universidad de Oviedo

**IX.- Importe de las tasas establecidas en el artículo 13.b) de la Ley 8/89 de 13 de abril, relativas a expedición de certificaciones administrativas, copias auténticas o exhibición de expedientes en ejercicio del derecho enunciado en el artículo 37.8 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.**

Cifras en euros

| <b>CONCEPTO</b>                         | <b>PRECIO, TARIFA O CANON</b> |
|---|-------------------------------|
| Por cada certificación administrativa   | 7,85                          |
| Por cada fotocopia sellada de documento | 4,50                          |

**X.- Tarifas de la Escuela de Medicina de la Educación Física y el Deporte.**

Cifras en euros

| <b>CONCEPTO</b>                                      | <b>PRECIO, TARIFA O CANON</b> |
|--|-------------------------------|
| Consulta médico-deportiva                            | 20,00                         |
| Reconocimiento médico-deportivo                      | 25,00                         |
| Tratamiento de rehabilitación con aparatos           | 7,00                          |
| Masaje deportivo (descarga, clínico)                 | 16,00                         |
| Estudios nutricionales                               | 21,00                         |
| Valoración antropométrica                            | 10,00                         |
| Control y seguimiento de actividades físicas         | 28,00                         |
| Valoración deportiva (incluyendo test de esfuerzo)   | 52,00                         |
| Valoración deportiva (con lactatos)                  | 60,00                         |
| Valoración de función muscular (estudio isocinético) | 120,00                        |
| Aplicación terapia inyectable                        | 7,00                          |
| Presión compartimental                               | 150,00                        |
| Ecografía  | 25,00                         |





Universidad de Oviedo

**XI.- Tarifas Cursos de Extensión Universitaria, Cursos de Verano y Actividades Socioculturales.**

*Cifras en euros*

| CONCEPTO   | PRECIO, TARIFA O CANON |           |
|--|------------------------|-----------|
|  | TARIFA A               | TARIFA B* |
| <b>I.- Cursos y Actividades</b>  |                        |           |
| Cuatrimestrales  | Hora: 3,2              | Hora: 4,7 |
| De Verano  | Hora: 4,7              | Hora: 7,3 |
| <i>(*) La tarifa B se aplicará atendiendo a las características de los cursos (complejidad, coste de los materiales, relación alumno-profesor y otras circunstancias que serán valoradas oportunamente).</i> |                        |           |
| <b>II.- EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS</b>   |                        |           |
| Duplicado de certificados  | 7,00                   |           |
| <b>III.- ACTIVIDADES Y CURSOS DE CONVENIO</b>  |                        |           |
| Los precios de matrícula aplicables a los cursos organizados en colaboración con instituciones y entidades ajenas serán establecidos mediante acuerdos específicos.  |                        |           |



**XII.- Tarifas por la prestación de servicios del Área de Medios Audiovisuales.**

*Cifras en euros*

| CONCEPTO  | PRECIO, TARIFA O CANON |         |
|---|------------------------|---------|
|   | INTERNA                | EXTERNA |
| - Peticiones de Departamentos y Centros (C.I.F. Universidad): Tarifa Interna.                             |                        |         |
| - Peticiones de personal de la Universidad (distinto N.I.F.): Tarifa Interna + IVA.                       |                        |         |
| - Peticiones ajenas a la Universidad: Tarifa Externa + IVA.   |                        |         |
| <b>I.- Préstamo de equipos de audio (por jornada) Para más recursos, solicitar presupuesto</b>            |                        |         |
| Megafonía (con 3 micrófonos)  | 65                     | 130     |
| 1 micrófono   | 10                     | 30      |
| 1 grabador/reproductor audio analógico  | 30                     | 120     |
| 1 distribuidor de audio   | 24                     | 50      |
| <b>II.- Préstamo de equipos de video (por unidad y jornada). Para más recursos, solicitar presupuesto</b> |                        |         |
| 1 magnetoscopio de vídeo VHS  | 22                     | 44      |
| 1 videoprojector  | 81                     | 161     |
| 1 pantalla 100"   | 27                     | 54      |
| 1 pantalla 150"   | 32                     | 65      |
| 1 distribuidor de vídeo   | 24                     | 48      |



|   |     |     |
|---|-----|-----|
| 1 pantalla LCD de plasma  | 156 | 312 |
| <b>III.- Circuito cerrado de TV</b>   |     |     |
| - La tarifa incluye 1 proyector, 1 pantalla y 1 cámara. Para más recursos, solicitar presupuesto  |     |     |
| Por unidad y jornada  | 200 | 350 |
| <b>IV.- Copiado de Audio (precio por unidad)</b>  |     |     |
| Cassette  | 10  | 30  |
| CD  | 12  | 30  |
| <b>V.- Copiado de Video (precio por unidad)</b>   |     |     |
| - No se incluye en la tarifa cintas vírgenes o cualquier soporte audiovisual de grabación, salvo en la duplicación a DVD o VHS). Para más recursos, solicitar presupuesto |     |     |
| En VHS/DVD<br>(duración del original hasta 240')  | 14  | 30  |
| En VHS/DVD (obras editadas por el Servicio de Medios Audiovisuales)   | 10  | 30  |
| Copias de NTSC a PAL o viceversa  | 26  | 52  |
| En BETACAM 10'  | 43  | 85  |
| En BETACAM 30'  | 49  | 97  |
| En BETACAM 60'  | 57  | 113 |
| En BETACAM 90'  | 65  | 129 |
| Copia DVD/DVD   | 10  | 30  |
| Copias a Blue-ray   | 10  | 30  |
| <b>VI.- Grabación en Betacam</b>  |     |     |
| - Las tarifas incluyen el operador. Pero no incluyen gastos de cintas, desplazamientos,   |     |     |



|   |     |     |
|---|-----|-----|
| alojamientos o mantenuciones. Para más recursos, solicitar presupuesto  |     |     |
| Exteriores (por jornada y cámara)   | 307 | 614 |
| En plató (alquiler)   | 388 | 775 |
| <b>VII.- Edición (por hora)</b>   |     |     |
| - Las tarifas incluyen 1 copia en VHS/DVD. Para más recursos, solicitar presupuesto   |     |     |
| Edición no lineal   | 48  | 97  |
| Licencia (derechos) música  | 75  | 150 |
| <b>VIII.- Locución (según precio del locutor)</b>   |     |     |
| <b>IX.- Tratamiento digital (por hora). Para más recursos, solicitar presupuesto</b>  |     |     |
| Infografía  | 16  | 32  |
| Escaneados y retoques   | 10  | 20  |
| <b>X.- Alquileres externos</b>  |     |     |
| - Las tarifas incluyen alquiler de equipos no disponibles en el Servicio de Audiovisuales y necesarios para realizar el trabajo solicitado, aplicándose la tarifa de la empresa externa (se solicitará presupuesto previamente) |     |     |
| <b>XI.- Asistencia técnica (fuera del horario laboral habitual)</b>   |     |     |
| Por jornada   | 70  | 100 |
| <b>XII.- Videoconferencias</b>  |     |     |
| En Sala o en LAUDEO (1 hora)  | 32  | 60  |
| Jornada videoconferencia móvil  | 245 | 500 |
| <b>XIII.- Mediateca-Archivo audiovisual Online</b>  |     |     |
| Transmisión en directo  | 150 | 300 |



|  |    |     |
|--|----|-----|
| Codificación/Publicación en Mediateca (1 hora) | 60 | 120 |
|--|----|-----|

**XIII.- Tabla de precios y tarifas de La Casa de las Lenguas:**

**1.- Sección de Español para Extranjeros**

Cifras en euros

| <b>PROGRAMAS DE ESPAÑOL INICIAL PARA EXTRANJEROS</b>                     | <b>PRECIO, TARIFA O CANON</b> |
|--|-------------------------------|
| Curso semestral 2014 ( 180 horas)  | 1.120                         |
| Deducción por matrícula en el curso trimestral+semestral                 | 100                           |
| Curso trimestral 2014 (curso 2014-15) (110 horas presenciales)           | 725                           |
| Estudiantes Erasmus o similares (Curso semestral)                        | 355                           |
| Estudiantes Erasmus o similares (Curso trimestral)                       | 235                           |
| <b>CURSO TRIMESTRAL DE LENGUA Y CULTURA (Octubre- diciembre de 2014)</b> | <b>PRECIO, TARIFA O CANON</b> |
| Matrícula completa (5 asignaturas)                                       | 1.125                         |
| Una asignatura de lengua (45 horas presenciales)                         | 305                           |
| Una asignatura de cultura (35 horas presenciales)                        | 295                           |
| Una asignatura para Estudiantes Erasmus o similares                      | 165                           |
| <b>CURSO SEMESTRAL DE LENGUA Y CULTURA (enero- mayo de 2014)</b>         | <b>PRECIO, TARIFA O CANON</b> |
| Matrícula completa (5 asignaturas)                                       | 1.315                         |
| Deducción por matrícula en el curso trimestral + curso semestral         | 485                           |
| Una asignatura (5 créditos, 50 horas presenciales)                       | 311                           |
| Una asignatura para Estudiantes Erasmus o similares                      | 186                           |

Cifras en euros

| <b>PROGRAMAS INTENSIVOS DE VERANO - 2014</b>           | <b>PRECIO, TARIFA O CANON</b> |
|--|-------------------------------|
| Curso intensivo de mayo-junio (100 horas presenciales) | 1.090                         |



|   |                               |
|---|-------------------------------|
| Curso específico (80 horas presenciales y 20 horas prácticas)             | 1.100                         |
| Curso específico (60 horas presenciales)                                  | 850                           |
| Curso intensivo de julio (80 horas presenciales)                          | 835                           |
| Curso intensivo de agosto (80 horas presenciales)                         | 835                           |
| Curso de Herencia Hispana   | 835                           |
| Deducción por matrícula en un segundo curso intensivo de verano           | 205                           |
| <b>PROGRAMAS DE ESPAÑOL PARA ESTUDIANTES DE ERASMUS</b>                   | <b>PRECIO, TARIFA O CANON</b> |
| Curso intensivo de primavera 2014 (4 ó 6 créditos, 40 horas presenciales) | 75                            |
| Curso intensivo de otoño 2014 (40 horas presenciales)                     | 75                            |
| Opción a un segundo curso intensivo                                       | 200                           |

Se podrá fraccionar excepcionalmente en periodos semanales las tarifas de todos los programas anteriores, de tal modo que la tarifa resultante se calculará prorrateando el precio del programa completo dividido por el número de semanas.

|  |  |
|--|--|
| <b>EXÁMENES DELE (MAYO / NOVIEMBRE 2014)</b> | <b>PRECIO, TARIFA O CANON</b>                                |
| Examen                                       | 40% sobre los precios estipulados por el Instituto Cervantes |
| <b>CURSOS PREPARATORIOS DELE</b>             | <b>PRECIO, TARIFA O CANON</b>                                |
| Por Curso (20 horas)                         | 200  |

## 2.- Sección de Leguas y Traducción

|   |                               |
|---|-------------------------------|
| <b>CURSOS GENERALES DE LENGUAS EXTRANJERAS</b>              | <b>PRECIO, TARIFA O CANON</b> |
| Cursos generales de lenguas (75 horas presenciales)         | 275                           |
| Cursos generales de lenguas (incorporaciones excepcionales) | 138                           |
| Talleres ( 10 horas)  | 55                            |



|  |  |
|--|--|
| Cursos intensivos ( 20 horas)                            | 120  |
| Cursos intensivos ( 30 horas)                            | 150  |
| Pruebas de idioma Programas de movilidad (valor prueba)  | 10   |
| Selección de personal docente y colaborador (valor hora) | 40   |
| Asesoramiento lingüístico (valor hora)                   | 50   |
| Asesoramiento lingüístico específico (valor hora)        | 60   |
| Exámenes oficiales de idiomas                            | Precios estipulados mediante convenios con instituciones oficiales |

Tarifas de gestión por actividades de carácter lingüístico para organismos externos a la Universidad, por su especial dificultad o dedicación: 15% sobre el coste total.

**XIV.- Tabla de precios del Servicio de Publicaciones.**

| CONCEPTO                                     | PRECIO/TARIFA/CANON |         |                    |         |                            |               |
|--|---------------------|---------|--------------------|---------|----------------------------|---------------|
| <b>I.- IMPRESIÓN</b>                         |                     |         |                    |         |                            |               |
| <b>SUBCARPETAS</b>                           | <b>Digital</b>      |         | <b>Digital</b>     |         | <b>Offset</b>              | <b>Offset</b> |
|  | <b>100</b>          |         | <b>500</b>         |         | <b>1000</b>                | <b>2000</b>   |
| Cartulina a una cara                         | 28                  |         | 140                |         | 339                        | 642           |
| <b>TARJETAS</b>                              | <b>1 caja</b>       |         | <b>3 a 5 cajas</b> |         | <b>A partir de 5 cajas</b> |               |
|  | Digital             | Digital | Offset             | Offset  | Offset                     | Offset        |
| <b>Una caja = 100 unidades</b>               | 1 cara              | 2 caras | 1 cara             | 2 caras | 1 cara                     | 2 caras       |
| <b>Precio por caja</b>                       |                     |         |                    |         |                            |               |
| Tarjetas de visita B/N                       | 3,5                 | 4,4     | 6,05               | 7,26    | 5,45                       | 6,66          |
| Tarjetas de visita color                     | 5,5                 | 8       | 16,94              | 26,62   | 15,73                      | 23            |
| Tarjetones en cartulina blanca 300 gr B/N    | 5,5                 | 8       | 16,53              | 16,53   | 12,71                      | 12,9          |
| Tarjetones en cartulina blanca 300 gr. color | 12                  | 20,5    | 35,1               | 38,72   | 24,2                       | 27,42         |



| <b>OFICIOS</b>                                      | <b>1 paquete</b> |        | <b>De 3 a 10 paquetes</b> |        | <b>A partir de 10 paquetes</b> |        |             |
|---|------------------|--------|---------------------------|--------|--------------------------------|--------|-------------|
| <b>1 paquete= 500 unidades (Precio por paquete)</b> | Digital          |        | Offset                    |        | Offset                         |        |             |
| Papel blanco 90 gr. B/N                             |                  |        | 23                        |        | 17,55                          |        |             |
| Papel blanco 90 gr. color                           | 59,3             |        | 52,03                     |        | 40                             |        |             |
| <b>PAPEL DE EXAMEN (80gr.)</b>                      | <b>100</b>       |        | <b>500</b>                |        | <b>1000</b>                    |        | <b>2000</b> |
| DIN A-3 impreso a una cara                          | 3,5              |        | 17,5                      |        | 35                             |        | 70          |
| DIN A-3 impreso a dos caras                         | 4                |        | 20                        |        | 40                             |        | 80          |
| <b>SOBRES</b>                                       | <b>1 caja</b>    |        | <b>3 a 5 cajas</b>        |        | <b>A partir de 5 cajas</b>     |        |             |
| <b>Precio por caja</b>                              | Digital          | Offset | Digital                   | Offset | Digital                        | Offset |             |
| 110X220 T/S (con y sin ventana) 500 uds.            | 20               | 29,04  | 20                        | 25,41  | 20                             | 19,36  |             |
| 120X176 T/S (500 uds.)                              | 18               | 29,04  | 18                        | 24,2   | 18                             | 20,57  |             |
| 190X250 T/S (250 uds.)                              | 18               | 33,88  | 18                        | 32,67  | 18                             | 26,62  |             |
| 229X324 T/S (250 uds.)                              | 26               | 39,93  | 26                        | 36,3   | 26                             | 31,46  |             |
| 260X360 T/S (250 uds.)                              | 32               | 41,14  | 32                        | 37,51  | 32                             | 32,67  |             |
| Sobres reciclables (250 uds.)                       | --               | 85     |                           |        |                                |        |             |
| <b>BOLSAS Precio por caja</b>                       | 1 Caja Digital   |        |                           |        |                                |        |             |
| 229x324 T/S (250 uds.)                              | 24               |        |                           |        |                                |        |             |
| 260 x 360 T/S (250 uds.)                            | 32               |        |                           |        |                                |        |             |
| 310X410 T/S (100 uds)                               | 21               |        |                           |        |                                |        |             |
| <b>II.- FOTOCOPIAS</b>                              |                  |        |                           |        |                                |        |             |
| <b>EN BLANCO Y NEGRO</b>                            | <b>DIN A4</b>    |        |                           |        | <b>DIN A-3</b>                 |        |             |





|   | <b>1 CARA</b>     | <b>2 CARAS</b>     | <b>1 CARA</b>  | <b>2 CARAS</b> |
|---|-------------------|--------------------|----------------|----------------|
| Papel blanco de 80 gr.  | 0,03              | 0,04               | 0,05           | 0,06           |
| Cartulina   | 0,14              | 0,17               | 0,26           | 0,39           |
| <b>EN COLOR</b>   | <b>DIN A4</b>     |                    | <b>DIN A-3</b> |                |
|   | <b>1 CARA</b>     | <b>2 CARAS</b>     | <b>1 CARA</b>  | <b>2 CARAS</b> |
| Papel blanco de 80 gr.  | 0,2               | 0,3                | 0,28           | 0,45           |
| Papel blanco de 160 gr.   | 0,3               | 0,4                | 0,35           | 0,5            |
| Cartulina blanca de 250 gr.   | 0,3               | 0,45               | 0,4            | 0,6            |
| <b>III.- ENCUADERNACIONES Y MANIPULADOS</b>   |                   |                    |                |                |
| <b>Con alambre metálico (unidad)</b>  | <b>Ø 6 - Ø 10</b> | <b>Ø 12 - Ø 16</b> | <b>Ø 20</b>    |                |
|   | 1,58              | 2,42               | 3              |                |
| <b>Encolados</b>  | <b>HASTA 50</b>   |                    |                |                |
| Precio máximo por unidad  | 2,29              |                    |                |                |
| <b>Plegar y grapar (unidad)</b>   | <b>HASTA 100</b>  |                    |                |                |
| Cuadernillos  | 0,13              |                    |                |                |
| Doblado en díptico  | 0,02              |                    |                |                |
| Doblado en tríptico   | 0,03              |                    |                |                |
| <b>IV.- IMPRESIÓN</b>   |                   |                    |                |                |
| Carteles y planos a todo color en papel 190gr. semimate e impresión color Plkotter  | <b>A2</b>         |                    | <b>A1</b>      |                |
|   | 3,5               |                    | 7              |                |
| Los servicios de maquetación de los trabajos serán presupuestados con carácter previo por el Servicio de Publicaciones según sus características (libros de texto, dípticos, trípticos, cuadrípticos, monografías, publicaciones institucionales, etc.) |                   |                    |                |                |



**XV.- Tarifas correspondientes a Títulos Propios.**

Los precios públicos correspondientes a los Títulos Propios serán los que se aprueban para cada Oferta Formativa y en cada Curso académico teniendo en cuentas el tipo de oferta y las características de cada una, en todo caso siempre deberán ser suficientes para que el Título Propio pueda autofinanciarse.

Cifras en euros

| CONCEPTO                                 | PRECIO, TARIFA O CANON |
|--|------------------------|
| Expedición de Títulos Propios            | 85,77                  |
| Duplicados de Títulos propios            | 40,28                  |
| Expedición de certificaciones académicas | 31,82                  |

Los precios de la expedición de títulos y de las tasas de secretaría, se actualizarán con el Decreto de Precios Públicos para el curso académico 2014/15.

**Precios públicos por curso académico para los cursos de Título Propio:**

Cifras en euros

| CONCEPTO                               | PRECIO, TARIFA O CANON           |
|--|----------------------------------|
| Curso de Título Propio de Master       | Hasta 12.000                     |
| Curso de Título Propio de Especialista | Hasta 6.000                      |
| Curso de Título Propio de Experto      | Hasta 3.500                      |
| Título Propio de Grado en Criminología | Hasta 1.200 cada curso académico |

En algunos casos los precios podrán ser superiores si así lo exige el nivel de experimentalidad del título. Las cuantías serán aprobadas por la Comisión Académica y de Estudiantes.



Universidad de Oviedo

**XVI.- Tarifas correspondientes a Cursos de Formación Transversal de Doctorado**

Cifras en euros

| CONCEPTO                              | PRECIO, TARIFA O CANON |
|---------------------------------------|------------------------|
| Curso Formación Transversal Doctorado | 40,00                  |

**XVII.- Tarifas por la prestación de servicios del Área de Innovación.**

Peticiones de Departamentos y Centros (C.I.F. de la Universidad): Tarifa Interna

Peticiones de personal de la Universidad (distinto N.I.F.): Tarifa Interna + IVA

Peticiones ajenas a la Universidad: Tarifa Externa + IVA

**SERVICIOS PROYECTOS WEB Y DESARROLLO DE SOFTWARE**

Cifras en euros

| Servicio             | Universidad | Exterior    |
|----------------------|-------------|-------------|
| Equipo de Desarrollo | 50,00/ hora | 75,00/ hora |
| Equipo de Diseño     | 40,00/ hora | 60,00/ hora |
| Consultoría          | 60,00/ hora | 90,00/ hora |

**IVA no incluido.**



### ACCIONES DE FORMACIÓN

Cifras en euros

| Servicio   | Universidad   | Exterior   |
|--|---|--|
| <b><u>Cursos</u></b><br><b><u>Presenciales</u></b> | 122,00/ hora, hasta 20 alumnos<br>y 6,00/ hora por cada alumno a<br>partir de 20  | 245,00 hora, hasta 20 alumnos y<br>12,00/ hora por cada alumno a<br>partir de 20   |
|  |   |  |
| <b><u>Cursos on-Line</u></b>                       | <ul style="list-style-type: none"><li>• Alojamiento y soporte técnico del curso: sin coste</li><li>• Clases Presenciales. 122,00/hora, hasta 20 alumnos y 6,00/hora por cada alumno a partir de 20.</li><li>• Seguimiento pedagógico on line: 122,00/día hasta 20 alumnos y 6,00/día mas por cada alumno a partir de 20</li></ul> | <ul style="list-style-type: none"><li>• Alojamiento y soporte técnico del curso (Dirección a cargo de personal de la Universidad): 300,00 curso, hasta 20 alumnos y 12,00 por cada alumno a partir de 20.</li><li>• Alojamiento y soporte técnico del curso (Dirección a cargo de personal externo a la Universidad): 1.200,00 curso hasta 20 alumnos y 36,00 por cada alumno a partir de 20.</li><li>• Clases Presenciales: 245,00/hora, hasta 20 alumnos y 12,00/ hora por cada alumno a partir de 20</li><li>• Seguimiento pedagógico on line: 245,00/día hasta 20 alumnos y 12,00/día mas por cada alumno a partir de 20</li></ul> |

**IVA no incluido.**



### **XVIII.- Compulsas.**

Cifras en euros

|  |      |
|--|------|
| Hasta 10 páginas selladas                  | 8,34 |
| De la 11 en adelante ( por página sellada) | 0,30 |

### **XIX.- Precios por el curso preparatorio de mayores de 25 y 45 años.**

Cifras en euros

|                                     |     |
|-------------------------------------|-----|
| Mayores de 45 años                  | 150 |
| Mayores de 25 años.                 | 250 |
| Precio adicional de por asignatura. | 50  |

Las asignaturas serán tres de la fase general y dos de las cuatro posibles de la fase específica. Si el alumno desea preparar más de dos asignaturas podrá hacerlo abonando un precio adicional por asignatura.

### **XX.- Tarifas correspondientes al Programa para mayores (P.U.M.U.O.)**

Cifras en euros

| CONCEPTO                   | PRECIO |
|----------------------------|--------|
| CURSO COMPLETO             | 313€   |
| POR CUATRIMESTRE           | 157€   |
| POR ASIGNATURAS O TALLERES | 30€    |



## XXI.- Tarifas por la prestación de servicios del Servicio de Informática y Comunicaciones

### SERVICIOS DE LECTURA AUTOMATIZADA DE MARCAS ÓPTICAS

Cifras en euros

| Servicio  | Tarifa interna | Tarifa externa |
|---|----------------|----------------|
| MAQUETACIÓN DE UN EJERCICIO Y EMISIÓN DE RESULTADOS | 15,00/ hora    | 20,00/ hora    |
| LECTURA DE HOJA DE RESULTADOS                       | 15,00/ hora    | 15,00/ hora    |
| TRAMITACIÓN PEDIDO DE LAS HOJAS DE RESULTADOS (1)   | exento         | 60,00 €        |

#### IVA no incluido

Peticiones de Departamentos y Centros (C.I.F. de la Universidad): Tarifa Interna

Peticiones de personal de la Universidad (distinto N.I.F.): Tarifa Interna + IVA

Peticiones ajenas a la Universidad: Tarifa Externa + IVA



Universidad de Oviedo

## **ANEXO II**

### ***Retribuciones por prestaciones de servicios específicos***



**I.- Pruebas Selectivas de Acceso a la Universidad.**

Cifras en euros

|   |  |
|---|--|
| Responsables de Materia L.O.E.  | Abono según regulación normativa aplicable   |
| Presidente de Sede/Tribunal   | 970  |
| Secretario de Sede/Tribunal   | 820  |
| Vocal de Tribunal (corrector)   | 50 €/ sesión vigilada (sesión de mañana o de tarde) en las pruebas + 3 €/examen corregido. |
| Administrativos de Tribunal PAU   | 293  |
| Administrativos de Tribunal acceso Mayores 25 años  | 128  |
| Auxiliar de Tribunal PAU  | 180  |
| Auxiliar de Tribunal acceso mayores 25 años.  | 102  |
| Correctores extraordinarios (no miembros del Tribunal)  | 30 € más 3€/examen corregido   |
| Revisión de Programas de Contenidos y Elaboración de Exámenes de las pruebas de Acceso de Mayores de 25 años y Mayores de 45 años | 300  |
| Profesores que participen en la impartición del curso preparatorio de las pruebas de acceso para mayores de 25 y 45 años          | 70 € por hora de docencia teórica.   |





Universidad de Oviedo

a.- Los pagos se harán, con carácter general, a través de nómina, salvo en el caso de los Vocales Correctores de Tribunal de Enseñanza Secundaria, o cuando circunstancias debidamente justificadas por el Servicio de Gestión de Estudiantes y Empleo requieran otro tipo de pago.

b.- A aquellas personas que deban desplazarse desde su lugar de trabajo se les abonarán dietas y gastos de locomoción de acuerdo con lo previsto en de estas Bases de Ejecución.

c.- La retribución económica por la participación en Tribunales de pruebas selectivas se ponderará, según los criterios de los apartados anteriores, por el número de días de duración de las mismas.

d.- Los profesores que participen en la impartición del curso preparatorio de las pruebas de acceso para mayores de 25 y 45 años tendrán la siguiente remuneración:

- 70€ por hora de docencia.

## II.- Programa Universitario para Mayores de la Universidad de Oviedo (PUMUO).

Cifras en euros

|                              |    |
|------------------------------|----|
| Por hora de docencia teórica | 75 |
| Por hora de Taller           | 47 |



### III.- Prestación de servicios específicos de LA CASA DE LAS LENGUAS

#### Sección de Español para Extranjeros

##### - Cursos de Lengua y Cultura Española para Extranjeros e Intensivos de verano

Cifras en euros

|   |     |
|---|-----|
| Docencia (valor hora)   | 40  |
| Coordinación del Curso de Diploma Español como lengua extranjera (DELE) | 200 |
| Presidencia Tribunal DELE   | 50  |
| Vocal Tribunal DELE   | 45  |
| Vigilancia DELE (valor hora)  | 25  |
| Monitor de excursiones (valor día )                                     | 80  |

##### - Programas de Intercambio de Cooperación Internacional

|   |     |
|---|-----|
| Derechos de alojamiento y manutención en familia de los estudiantes extranjeros de Programas de Cooperación Internacional | 600 |
|---|-----|

#### Sección de Lenguas y Traducción

##### - Cursos de Lenguas Extranjeras

Cifras en euros

|   |    |
|---|----|
| Docencia Cursos Generales de Lenguas (valor hora) | 40 |
|---|----|



|   |         |
|---|---------|
| Cursos específicos, intensivos o talleres:<br>(El precio incluye elaboración de programas, informes, asistencia a reuniones y evaluación) |         |
| Nivel A1-A2 sin especialización (valor hora)  | 50      |
| Nivel A1-A2 con especialización (valor hora)  | 55      |
| Nivel B1-B2 sin especialización (valor hora)  | 60      |
| Nivel B1-B2 con especialización (valor hora)  | 65      |
| Nivel C1-C2 sin especialización (valor hora)  | 70      |
| Nivel C1-C2 con especialización (valor hora)  | 75      |
| <b>SERVICIOS DE TRADUCCIÓN</b>  |         |
| Traducción de textos divulgativos (inglés, francés, alemán, portugués e italiano) (precio por palabra)                                    | 0,06    |
| Traducción de textos divulgativos ( árabe, chino, japonés y ruso ) (precio por palabra)   | 0,08    |
| Traducción de textos especializados (inglés, francés, alemán, portugués e italiano) (precio por palabra)                                  | 0,09    |
| Traducción de textos especializados ( árabe, chino, japonés y ruso ) (precio por palabra)   | 0,14    |
| Revisión textos divulgativos ( precio hora/precio palabra )   | 35/0,03 |
| Revisión textos especializados ( precio hora/precio palabra )   | 45/0,05 |
| Lectura y corrección de estilo de textos divulgativos (valor hora)  | 35      |
| Lectura y corrección de estilo de textos especializados (valor hora)  | 45      |
| Interpretación jornada completa   | 500     |
| Interpretación media jornada  | 350     |



### **Retribuciones comunes a ambas Secciones**

#### **-Pruebas de idiomas**

Cifras en euros

|   |     |
|---|-----|
| Diseño de la prueba escrita y coordinación :  |     |
| Hasta 10 alumnos inscritos  | 75  |
| Hasta 25 alumnos inscritos  | 150 |
| Incremento: entre 50 y 100 alumnos inscritos  | 50  |
| Incremento: cada 100 alumnos  | 150 |
| Vigilancia de examen (prueba de idiomas) (valor hora)                               | 25  |
| Corrección de examen (prueba escrita de idiomas). Valor unidad de examen por nivel: |     |
| Nivel A1-A2   | 3   |
| Nivel B1-B2   | 5   |
| Nivel C1-C2   | 7   |
| Pruebas orales / entrevistas (pruebas de idiomas). Precio examinando por nivel:     |     |
| Nivel A1-A2   | 5   |
| Nivel B1-B2   | 7   |
| Nivel C1-C2   | 9   |
| Pruebas orales especializada. (Precio examinando)                                   | 60  |

#### **- Servicios diversos**

Cifras en euros

|  |     |
|--|-----|
| Servicios de asesoramiento lingüístico específico (valor hora) | 60  |
| Elaboración de programas (asignatura/curso)                    | 60  |
| Docencia conversacional (valor hora)                           | 40  |
| Conferencias (2 horas sesión)                                  | 280 |



**- Alquiler de espacios**

Cifras en euros

| Tarifas por alquiler de aulas, en el marco de los convenios de cooperación con Universidades e Instituciones extranjeras: |      |
|---|------|
| 1 mes/ 1 hora diaria  | 280  |
| 1 trimestre/ 1 hora diaria  | 810  |
| 1 semestre/ 1 hora diaria   | 1614 |

**IV.- Títulos Propios (valores máximos)**

|  | Cifras en euros |
|--|-----------------|
| Título propio de máster, especialista y experto (valor hora expositiva ) | 140             |
| Título propio de máster, especialista y experto (valor hora práctica)    | 75              |
| Título propio de Grado (valor hora expositiva )                          | 100             |
| Título propio de Grado (valor hora práctica)                             | 75              |
| Complemento de Dirección Títulos Propios Máster                          | 2.600           |
| Complemento de Dirección Títulos Propios Especialistas                   | 2.100           |
| Complemento de Dirección Títulos Propios Expertos                        | 1.600           |
| Complemento de dirección Títulos Propios de Grado                        | 1.600           |
| Complemento de dirección otros cursos de postgrado                       | 300 - 800       |



|   |           |
|---|-----------|
| Complemento de Secretaría en Títulos Propios de Grado o Máster (valor por Máster o curso) | 2.550     |
| Complemento de Secretaría en Especialista y Experto (valor por curso)                     | 1.450     |
| Complemento de Secretaría otros cursos de postgrado (dependiendo de su duración)          | 150 - 400 |

#### V.- Actividades de Extensión Universitaria.-

Las retribuciones máximas a percibir por el personal colaborador en los cursos y actividades de Extensión Universitaria, con carácter general, serán las que se indican a continuación sin perjuicio de que, en casos excepcionales y para actividades singulares, el Vicerrector de Extensión Universitaria y Comunicación autorice de forma expresa, retribuciones superiores.

Cifras en euros

#### **CURSOS Y ACTIVIDADES DE VERANO**

##### **Conferencias (1,5 a 2 horas sesión)**

|                            |     |
|----------------------------|-----|
| Una única sesión           | 315 |
| Dos sesiones               | 565 |
| Tres sesiones              | 750 |
| Mesa redonda o similar (1) | 155 |

##### **Horas docentes**

|               |    |
|---------------|----|
| Hora teórica  | 94 |
| Hora práctica | 47 |

##### **Complementos de Dirección**

|   |     |
|---|-----|
| Dirección de curso Homologable por C.L.C.   | 500 |
| Dirección: curso de 40 o más horas lectivas | 340 |



|  |     |
|--|-----|
| Dirección: curso de 30 a 39 horas lectivas | 310 |
| Dirección: curso de 20 a 29 horas lectivas | 235 |

(1) .- La retribución máxima por este concepto será de 620 €, pudiendo participar un máximo de cinco personas por sesión.

#### VI .- Otros cursos, talleres y actividades de Extensión Universitaria.

Cifras en euros

##### Conferencias

|                        |     |
|------------------------|-----|
| Una única sesión       | 280 |
| Dos sesiones           | 470 |
| Tres sesiones          | 625 |
| Mesa redonda o similar | 155 |

##### Horas docentes

|               |       |
|---------------|-------|
| Hora teórica  | 75    |
| Hora práctica | 37,50 |

##### Complementos de Dirección

|   |     |
|---|-----|
| Dirección (Responsable académico) de curso C.L.C. | 375 |
| Dirección: 90 o más horas lectivas                | 345 |
| Dirección: 60 a 89 horas lectivas                 | 310 |
| Dirección: 40 a 59 horas lectivas                 | 235 |
| Dirección: 30 a 39 horas lectivas                 | 140 |
| Dirección: menos de 30 horas lectivas             | 110 |

#### VII.- Otras retribuciones culturales.

Cifras en euros

|                       |     |
|-----------------------|-----|
| Conferencias abiertas | 500 |
|-----------------------|-----|



|   |       |
|---|-------|
| Dirección de actividades culturales                                   | 310   |
| Colaboraciones  | 315   |
| Comisariados de exposiciones y coordinación de actividades culturales | 3.000 |

**VIII. Retribuciones a informantes externos que evalúen las solicitudes de edición de monografías aprobadas por la Comisión de Publicaciones (Vicerrectorado de Extensión Universitaria y Comunicación)**

Cifras en euros

| Concepto   | Cuantía persona / monografía |
|--|------------------------------|
| Informes confidenciales emitidos por profesores universitarios externos, especialistas en las áreas o perfiles de las obras a informar, que valoren objetivamente la calidad de las solicitudes de edición de monografías aprobadas por la Comisión de Publicaciones | 100                          |

**IX.- Conferencias o Mesas Redondas del Plan de Mejora Docente.**

Cifras en euros

|   |     |
|---|-----|
| Conferencia o Mesa Redonda (valor hora teórica)   | 70  |
| Conferencia o Mesa Redonda (valor hora práctica)  | 36  |
| Formación Docente Universitaria ICE (valor hora)  | 100 |
| Otros cursos del ICE y Departamentos (valor hora) | 70  |





**X.- Asistencias a tribunales y colaboración en cursos de formación.**

a) Por asistencia a tribunales o comisiones de oposiciones  
o concursos

Cifras en euros

| <b>Presidente y Secretario</b> | <b>Cuantía / Asistencia</b> |
|--------------------------------|-----------------------------|
| Primera Categoría              | 54,66                       |
| Segunda Categoría              | 51,03                       |
| Tercera Categoría              | 47,38                       |
| Cuarta Categoría               | 43,74                       |
| Quinta Categoría               | 40,09                       |
| <b>Vocales</b>                 | <b>Cuantía / Asistencia</b> |
| Primera Categoría              | 51,03                       |
| Segunda Categoría              | 47,38                       |
| Tercera Categoría              | 43,74                       |
| Cuarta Categoría               | 40,09                       |
| Quinta Categoría               | 36,43                       |

b) Otras asistencias

|   |     |
|---|-----|
| Asesoramiento de carácter técnico en los tribunales o comisiones de oposiciones o concursos,              | 300 |
| Personal de apoyo a los tribunales para cubrir plazas del PAS, en sábado.                                 | 80  |
| Personal de apoyo a los tribunales para cubrir plazas del PAS, en domingos o festivos.                    | 95  |
| Colaboración en Cursos de Formación del PAS, Continua y Obligatoria (valor/hora)                          | 60  |
| Dirección (valor curso)   | 170 |
| Colaboración en otros Cursos de Formación y Perfeccionamiento, así como de Promoción del PAS (valor/hora) | 49  |
| Dirección (valor curso)   | 153 |



|   |    |
|---|----|
| Por servicio de lectura automatizada de marcas ópticas (hora)                       | 6  |
| Por servicio de lectura automatizada de marcas ópticas (hora en sábados y festivos) | 10 |
| Incremento de la dirección por varios grupos (valor grupo)                          | 31 |

**XI.- Miembros de Mesas electorales y Personal colaborador.**

Cifras en euros

|   |       |
|---|-------|
| Presidentes y Vocales de todos los colectivos, de las Mesas electorales, así como los suplentes que resulten finalmente designados como miembros titulares de la Mesa (*) | 62,61 |
| Personal colaborador en día laboral   | 39,82 |
| Personal colaborador en sábado, domingo y festivo   | 62,61 |

(\*) Tendrán derecho a una reducción de su jornada de trabajo de cinco horas el día inmediatamente posterior.

**XII.- Retribuciones a miembros del Comité de expertos colaboradores en expedientes de contratación.**

Cifras en euros

| Concepto  | Cuantía / persona / expediente |
|---|--------------------------------|
| Asesoramiento de carácter técnico en expedientes de contratación en los que intervenga un Comité de Expertos según establece el <i>R. D. 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.</i> | 150                            |



### XIII. Retribuciones específicas por cursos y actividades del área de deporte y salud.

#### 1. Cursos, campamentos y actividades deportivas

Cifras en euros

| CONCEPTO  | PRECIO, TARIFA, CANON |
|---|-----------------------|
| Elaboración y coordinación del programa de un curso o actividad deportiva con reconocimiento de créditos (hasta 30 alumnos) | 50,00 *               |
| Incremento para cada 10 alumnos (curso o actividad deportiva con reconocimiento de créditos)                                | 15,00 *               |
| Hora teórica por curso o actividad deportiva  | 30,00 *               |
| Hora práctica curso o actividad deportiva, incluidos los acompañamientos de los campamentos                                 | 20,00 *               |
| Monitor de excursiones (valor día)  | 50,00 *               |
| Visitas Colegios e Institutos (valor día)   | 40,00 *               |

\*Cantidades máximas

2. Las retribuciones por cursos de Actividad Deportiva o Mejora de la Salud ofertados a empresas o instituciones ajenas serán establecidas en los correspondientes acuerdos.

#### 2.- Asistencia y colaboración en entrenamientos de equipos deportivos

Cifras en euros

| CONCEPTO | PRECIO, TARIFA, CANON |
|----------|-----------------------|
| Hora     | 30,00 *               |

\*Cantidades máximas



Universidad de Oviedo

**XIV.- Otros complementos.**

Cifras en euros

| Concepto                               | Cuantía / persona / expediente |
|--|--------------------------------|
| Encuestadores de Proyectos I+D (€/día) | 50                             |



Universidad de Oviedo

### **ANEXO III**

#### ***Procedimiento General de Ejecución del Gasto***



### **I.- Fases de la ejecución presupuestaria.**

1.- La ejecución del presupuesto de gastos se realiza a través de las siguientes fases:

- ✓ Autorización del gasto.
- ✓ Compromiso del gasto.
- ✓ Reconocimiento de la obligación.
- ✓ Propuesta de pago.

2.- La autorización y disposición de los gastos corresponde al Rector, que la podrá avocar para sí en cualquier momento, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 20 de estas Bases de Ejecución.

3.- El reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago corresponden al Rector.

### **II.- Autorización del gasto.**

1.- La autorización del gasto es el acto administrativo en virtud del cual el órgano competente aprueba la realización de un gasto con cargo a un crédito presupuestario, determinando su cuantía de forma cierta o estimada cuando la cuantía del crédito no pueda fijarse inicialmente con exactitud y reservando a tal fin la totalidad o una parte del crédito presupuestario.

2.- Las actuaciones que se lleven a cabo para autorizar la realización de un gasto quedarán reflejadas en un expediente de gasto. Aprobado éste, el órgano gestor formulará un documento contable "A", de autorización de gasto, que podrá tener carácter plurianual si el gasto afecta a varios ejercicios.

3.- Los documentos "A", junto con el expediente y la documentación que sirva de justificante, habrán de ser remitidos a la Intervención para su fiscalización previa.

4.- El Servicio de Contabilidad Presupuestaria y Financiera, una vez realizado el registro contable remitirá un ejemplar del mismo al servicio administrativo u órgano gestor proponente.



### **III.- Compromiso del gasto.**

1.- El compromiso del gasto es el acto administrativo en virtud del cual el órgano competente, a través del procedimiento legalmente establecido para cada caso y previa autorización del gasto, concierda contratos o convenios, acuerda transferencias y concede subvenciones o ayudas.

2.- Una vez comprometido el gasto, y antes de crear derechos a favor de terceros, el órgano gestor formulará un documento contable “D” de compromiso de gasto.

3.- El documento contable “D”, junto con la documentación que sirva de justificante a la operación, habrán de ser remitidos a la Intervención. En este documento se hará constar la referencia del documento contable “A” de autorización del gasto correspondiente a dicho compromiso.

4.- El Servicio de Contabilidad Presupuestaria y Financiera, una vez realizado el registro contable, remitirá un ejemplar del documento contable “D” al servicio administrativo u órgano gestor proponente para su incorporación al expediente.

### **IV.- Reconocimiento de la obligación.**

1.- El reconocimiento de la obligación es el acto administrativo en virtud del cual, el órgano competente, acepta formalmente una deuda a favor de una persona física o jurídica, como consecuencia del cumplimiento por parte de esta de la prestación a la que se hubiere comprometido, o bien, en el caso de obligaciones no recíprocas, como consecuencia del nacimiento del derecho de dicha persona en virtud de la Ley o de un acto administrativo que lo genere.

2.- Previamente al reconocimiento de la obligación, ha de acreditarse documentalmente ante el órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos que en su día comprometieron y autorizaron el gasto.



3.- Reconocida la obligación, el órgano gestor tramitará un documento contable “O” de obligación y propuesta de pago, en el que se hará constar la referencia al documento contable “D” de compromiso de gasto al que corresponden las obligaciones reconocidas y, junto con la documentación que justifique la operación, lo remitirá a la Intervención.

4.- Una vez contabilizado el documento “O” por el Servicio de Contabilidad Presupuestaria y Financiera, el Centro Gestor previa consulta de la operación definitiva en el sistema de información contable podrá imprimir un ejemplar del citado documento contable “O” para proceder a su incorporación al expediente.

#### **V.- Fases acumuladas.**

1.- Cuando las distintas fases se acuerden en un solo acto podrán tramitarse documentos contables “AD”, “ADO” y “DO”.

2.- En general, se tramitarán documentos “AD” para gastos periódicos y repetitivos, como arrendamientos y cuotas, también para gastos en subvención y ayudas nominativas, en créditos plurianuales de segunda o sucesiva anualidad y en indemnizaciones por razón de servicio.

3.- Se tramitará documento “ADO” para gastos menores y material ordinario no inventariable.

4.- Se tramitarán documento “DO” cuando, en general, en la tramitación de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva sus bases reguladoras prevean que el beneficiario realiza la actividad objeto de la misma y su correspondiente justificación con anterioridad a su concesión.





#### **VI.- Retención de crédito.**

La operación contable de retención de crédito, implicará la existencia de crédito suficiente por el importe consignado en el correspondiente documento "RC".

Dicho crédito quedará retenido para su utilización, bien en el expediente de gasto a tramitar, o bien con la finalidad de certificar la existencia de crédito suficiente previo a la iniciación de un expediente de transferencia de crédito. Si la retención surge como consecuencia de la no disponibilidad de créditos acordada por el órgano competente, con cargo al saldo en dicha situación no podrán acordarse autorizaciones de gasto.

#### **VII.- Ejecución material del pago.**

1.- La ejecución material del pago se realizará por la Gerencia mediante transferencia bancaria. Excepcionalmente, se utilizará el cheque nominativo, que se entregará al acreedor en las dependencias de la Gerencia. No se utilizará ningún otro medio de pago, sin perjuicio de los que se tramiten a través de las Cajas Pagadoras.

2.- Los perceptores de cheques nominativos habrán de acreditar su personalidad, o la representación que ostenten, y firmar el correspondiente recibí.



Universidad de Oviedo

## **ANEXO IV**

***De la tramitación de los diferentes tipos de gasto***



## **I.- Tipos de gasto**

Para determinar los documentos contables que se generarán en los procedimientos de tramitación de gastos que se ejecuten con cargo a los créditos de los capítulos II y VI del Presupuesto de Gastos de la Universidad de Oviedo, se distinguirán las siguientes modalidades:

- a) Contratos menores
- b) Otros contratos

Cuando se ejecuten con cargo a los créditos de los capítulos IV y VII se distinguirán las siguientes modalidades:

- c) Transferencias
- d) Subvenciones

## **II.- Contratos menores**

1.- Se consideran contratos menores los contratos de obras de importe inferior a 50.000 euros (IVA excluido) y los contratos de servicios y de suministros de importe inferior a 18.000 euros (IVA excluido)

La tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el artículo 125 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra. (Artículo 111 LCSP).



2.- Tras la aprobación del gasto por el órgano competente (en la resolución se incluirá una breve descripción y justificación del gasto) y la recepción de la factura se expedirá un documento “ADO”, que se remitirá a la Intervención para su fiscalización, antes de ser contabilizado.

3.- Cuando se prevean pagos parciales se tramitará un documento “AD”. Posteriormente, una vez recibidos los justificantes del pago parcial se expedirá un documento “O”.

### **III.- Otros contratos**

1.- Recibida en el Servicio de Contratación y Patrimonio la propuesta de inicio de un expediente de contratación, y una vez completado el expediente administrativo e incorporados todos los informes que sean preceptivos, así como la propuesta de resolución y junto con el documento contable “RC”, se remitirá a la Intervención para su fiscalización previa.

2.- Una vez que por el órgano competente se haya dictado la resolución aprobando el gasto se tramitará a la Intervención para su fiscalización un documento contable “A”. A este documento se acompañará además, la propuesta de resolución fiscalizada previamente.

3.- La propuesta de adjudicación se tramitará a la Intervención para su fiscalización previa. Realizada la formalización del contrato, se tramitará a la Intervención documento contable “D” al cual se acompañará la propuesta de adjudicación fiscalizada previamente. En la ejecución del contrato se expedirá documento contable “O” acompañando los justificantes que sean preceptivos que se tramitará a la Intervención para su fiscalización.



#### **IV.- Transferencias**

1.- Las transferencias a los organismos y entes públicos requerirán la expedición por parte del órgano gestor de un documento “RC” al que se acompañará una propuesta de autorización y disposición del gasto, se remitirá a la Intervención para su fiscalización previa.

Una vez contabilizado se expedirá un documento “AD” al que se acompañará la propuesta anterior junto con la resolución autorizando y disponiendo el gasto, que se tramitará a la Intervención para su fiscalización antes de ser contabilizado.

Posteriormente y con la periodicidad que proceda se expedirá documento contable “O”, que se tramitará a la Intervención para su fiscalización.

#### **V.- Subvenciones**

La documentación que se ha de acompañar para la fiscalización del expediente cuando se trate de Subvenciones, es, de acuerdo con la Resolución de 9 de abril de 2010, de la Universidad de Oviedo, por la que se regula el Régimen de Concesión de Subvenciones (B.O.P.A. de 28 de abril de 2010):

Con el documento contable “RC”:

- 1) Resolución por la que se aprueban la Bases Reguladoras de la Subvención (con carácter previo a la convocatoria) junto con el Informe del Servicio Jurídico.
- 2) Propuesta de Resolución en la que:
  - Se haga constar en los “antecedentes de hecho”, la Resolución que haya aprobado las Bases Reguladoras y el BOPA en que se publicaron (*si lo están*).
  - Se apruebe la convocatoria
  - Se autorice el gasto.
  - Se ordene la publicación en el BOPA.
  - Texto de la convocatoria.



Universidad de Oviedo

Con el documento contable “A”:

- 1) Fotocopia de la Propuesta de Resolución fiscalizada por la Intervención (*apartado 2 del párrafo anterior*)
- 2) Resolución del órgano competente por la que, se aprueba la convocatoria, se autoriza el gasto, y se ordena la publicación en el BOPA. Debe coincidir literalmente y en su totalidad con la Propuesta de Resolución.

Con el documento contable “D”:

- 1) Propuesta de adjudicación de beneficiarios de la Comisión de Valoración.
- 2) Resolución del Rector disponiendo el gasto y adjudicando las ayudas a los beneficiarios.

Con el documento contable “O” o “DO”:

- 1) Para documento “O”: Certificado del órgano competente justificando que los beneficiarios han cumplido los requisitos exigidos en la Resolución de Concesión.
- 2) Para documento “DO”: Además del certificado anterior, se acompañarán los dos documentos requeridos en el apartado del documento contable “D”.

## **VI. Becas de Colaboración**

La documentación que se ha de acompañar para la fiscalización cuando se trate de Becas de Colaboración, según lo establecido en el *Acuerdo de 28 de mayo de 2009*, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, por el que se aprueba el Reglamento de Becas de Colaboración de la Universidad de Oviedo. (B.O.P.A. de 1 de julio de 2009).

Con el documento contable “RC”:

- 1.- Adjuntar la previa autorización expresa del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo.
- 2.- Propuesta de Resolución por la que:



Universidad de Oviedo

- Se apruebe la convocatoria de beca de colaboración.
- Se autorice el gasto.
- Se ordene su publicación donde corresponda.
- Texto de la convocatoria (que se unirá como ANEXO a la Resolución).

Con el documento contable “A”:

- 1.- Fotocopia de la Propuesta de Resolución fiscalizada por la Intervención (*apartado 2 del párrafo anterior*).
- 2.- Resolución del órgano competente, que deberá coincidir literalmente con la Propuesta de Resolución.

Con el documento contable “D”:

- 1.- Propuesta de adjudicación de beneficiarios de la Comisión de Valoración.
- 2.- Resolución del Rector adjudicando las becas de colaboración a los beneficiarios y disponiendo el gasto.

Con el documento contable “O” o “DO”:

- 1.- Para documento “O”: Certificado del órgano competente justificando que los beneficiarios han cumplido los requisitos exigidos en la Resolución de Concesión.
- 2.- Para documento “DO”: Además del certificado anterior, se acompañarán los dos documentos requeridos en el apartado del documento contable “D”.